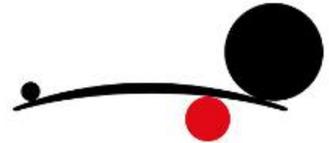




Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea



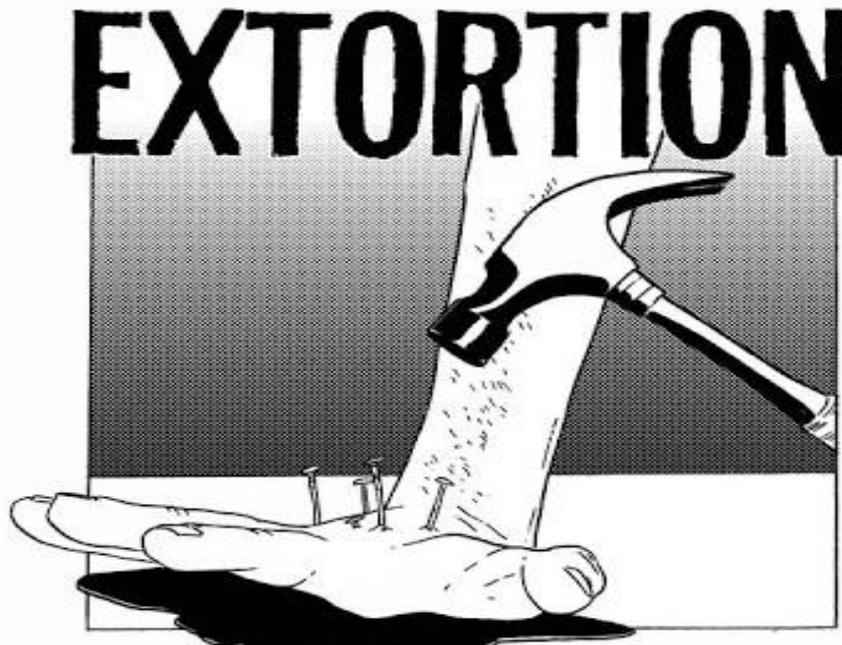
Zuzenbide Fakultatea
Facultad de Derecho

LA EXTORSIÓN

UN ESTUDIO DESDE LA FENOMENOLOGÍA Y LA PSICOPATOLOGÍA

GRADO DE CRIMINOLOGÍA

Curso 2017-2018



Autora: Maitane Goicoechea

Director: José Martín Amenabar Beitia

En San Sebastián, a 17 de mayo de 2018

Resumen. El objetivo de este trabajo es analizar el fenómeno de la extorsión como delito pluriofensivo que repercute gravemente sobre las víctimas y que constituye un reto para las autoridades por su elevada cifra negra. Para ello, se define el delito de extorsión, la dinámica del delito y su configuración como actividad propia de la delincuencia organizada y del terrorismo. A través de entrevistas y la realización de cuestionarios, se estudia la repercusión psicológica de la extorsión en las víctimas y se expone la perspectiva policial ante nuevas modalidades emergentes en relación a las tecnologías de la información y comunicación (TIC), la sextorsión y el secuestro virtual.

Palabras clave: extorsión, cifra negra, organización criminal, víctimas, TEPT, secuestro virtual, sextorsión.

Abstract. The purpose of this paper is to analyse the phenomena of extortion as a pluri-offensive crime which represents a challenge to the authorities and impacts widely on the victims. As for it, in this paper has been emphasised the dynamics of extortion and its relationship regarding organised crime and terrorism. Through interviews and psychological tests, has been analysed the effects of extortion on victims and the law enforcement perspective concerning the erasing new modalities related to ICTs: sextortion and virtual kidnapping.

Key words: extortion, dark figure, organised crime, victims, PTSD, virtual kidnapping, sextortion.

Laburpena. Testu honen helburua da estortsioa ikertzea, segurtasun mailan zifra beltza dela eta poliziarentzako suposatzen duen erroka eta biktimarekiko dakartzan ondorioak ikerketa gaia moduan hartuz. Horretarako, txosten honetan estortsioaren dinamika aztertzen da, krimen antolatua eta terrorismoaren jarduerarekin erlazioatuz. Gainera, elkarrizketa eta galdetegi tekniko baten bitartez biktimek pairatutako efektu psikologikoa aztertu da, bai eta poliziaren ikusputua bahiketa birtualari eta sextortsioari dagokionez.

Hitz klabeak: estortsioa, zifra beltza, krimen antolatua, biktima, trauma-osteko estres arazoa, bahiketa birtuala, sextortsioa.

“Mientras se amenaza, descansa el amenazador”.

Miguel de Cervantes

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

Capítulo 1

EL DELITO DE EXTORSIÓN Y SUS CARACTERÍSTICAS.....	3
--	----------

1.1. DEFINICIÓN Y REGULACIÓN.....	3
1.2. ELEMENTOS DEL TIPO DELICTIVO.....	4
1.2.1. Amenaza Condicional.....	4
1.2.2. Violencia e intimidación: medios comisivos del delito de extorsión.....	5
1.2.3. La extorsión y la estafa.....	6
1.3. TIPOS DE EXTORSIÓN.....	6
1.4. EL CICLO DE LA EXTORSIÓN.....	8
1.4.1. Fases de la extorsión.....	9
1.4.2. Roles en la extorsión.....	13

Capítulo 2

LA EXTORSIÓN COMO ACTIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES O GRUPOS CRIMINALES.....	15
---	-----------

2.1 CONCEPTO Y REGULACIÓN.....	15
2.2 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ACTIVIDAD.....	17
2.3 LA EXTORSIÓN EN EUROPA.....	20
2.3.1 Características.....	20
2.3.2 Naturaleza del delito, las víctimas y los victimarios.....	21
2.3.3 La extorsión en Europa Occidental y el Sudeste de Europa.....	22
2.3.4 Factores de vulnerabilidad en función del país y el sector en Europa.....	23
2.4 DESDE LOS CENTROS PENITENCIARIOS.....	26

Capítulo 3

LA EXTORSIÓN EN ESPAÑA.....	29
------------------------------------	-----------

3.1 EN LA ACTUALIDAD.....	29
3.1.1 Datos estadísticos.....	29
3.1.2 La realidad oculta.....	31
3.2 LA EXTORSIÓN Y LAS OGCS EN ESPAÑA.....	32
3.3 LA EXTORSIÓN POR PARTE DE ETA.....	34

Capítulo 4

LAS VÍCTIMAS DE EXTORSIÓN.....	39
4.1	CONCEPTO DE VÍCTIMA..... 39
4.2	VICTIMIZACIÓN Y SU PARTE EN LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO..... 39
4.3	RIESGO Y VULNERABILIDAD..... 41
4.4	TEPT Y ACONTENCIMIENTO TRAUMÁTICO 42
4.5	CUADRO DIAGNÓSTICO DEL TEPT 44
4.6	EL TEPT EN LAS VÍCTIMAS DE EXTORSIÓN..... 48

Capítulo 5

TRABAJO DE CAMPO (I): CASOS DE EXTORSIÓN	51
5.1.	METODOLOGÍA DEL ESTUDIO 51
5.2.	CASO JULIA (UNA VÍCTIMA DE EXTORSIÓN TELEFÓNICA)..... 52
5.2.1	<i>La entrevista</i> 53
5.2.2	<i>Cuestionario EGS-R</i> 53
5.2.3	<i>Análisis del caso</i> 53
5.3.	CASO MARÍA (UNA VÍCTIMA DE LA EXTORSIÓN EMPRESARIAL DE ETA)..... 54
5.3.1	<i>La Entrevista</i> 54
5.3.2	<i>Cuestionario EGS-R</i> 59
5.3.3	<i>Análisis del caso</i> 59
5.4.	RESULTADOS DEL TEST EGS-R..... 59

Capítulo 6

NUEVAS MODALIDADES DE EXTORSIÓN.....	63
6.1.	DELINCUENCIA CONVENCIONAL Y TICS..... 63
6.2	EL SECUESTRO VIRTUAL..... 65
6.3	LA SEXTORSIÓN..... 71

Capítulo 7

TRABAJO DE CAMPO (II): DESDE LA ACTUACIÓN POLICIAL.....	75
7.1	METODOLOGÍA DEL ESTUDIO 75
7.2	LA ENTREVISTA 75
7.3	ALGUNAS CONSIDERACIONES 79

CONCLUSIONES	81
INFORME EJECUTIVO	85
BIBLIOGRAFÍA	91

ANEXOS

ANEXO 1. Consentimiento informado.....	99
ANEXO 2. Cuestionario EGS-R.....	100
ANEXO 3. Resultados del test EGS-R de Julia.....	104
ANEXO 4. Resultados del test EGS-R de María	106
ANEXO 5. Prevención del secuestro virtual en hoteles.	110

INTRODUCCIÓN

El delito de extorsión se ha definido a lo largo de la historia reciente, así como en la española, como parte de la actividad del crimen organizado y el terrorismo (Lumpe, 2003; Gómez, 2013; Lisciandra, 2014). Aunque en los últimos años, y sobre todo tras el alto al fuego de ETA en nuestro contexto nacional, no ha captado en su globalidad la atención de las políticas y planes estratégicos de la UE, sigue siendo una tipología delictiva que prevalece y que tanto en sus formas tradicionales, así como en nuevas formas relacionado con la tecnología y el cibercrimen, presenta una amenaza en crecimiento en Europa (KRE Global Monitor, 2015). En España, la extorsión es un tipo de delito latente y una de las tipologías con mayor cifra negra. Un gran porcentaje de las víctimas de extorsión no denuncia los hechos por los riesgos que acarrea, sobre todo en el caso de la extorsión a empresas (Observatorio Nacional del Ciudadano en México, 2017).

La extorsión es una modalidad delictiva pluriofensiva que causa un impacto significativo sobre la víctima y que puede ser estudiada desde infinidad de perspectivas: desde el medio empleado, el victimario, la víctima, en relación a otras actividades delictivas, la periodicidad, etc. La denominada extorsión sistemática, la tipología principal que caracteriza a la delincuencia organizada, se ha asociado tradicionalmente a los grupos u organizaciones criminales de estructura jerarquizada y de larga trayectoria, descrita como un plan conspiratorio a través del cual el “parásito humano” se alimenta y vive a costa del patrimonio de otros utilizando para su mantenimiento la intimidación, la violencia y el terrorismo (Hostetter y Beesley, 1929). La presencia de “gangs” o bandas dedicadas a la actividad criminal en centros penitenciarios es un persistente problema en las cárceles de todo el mundo (Gómez, 2013; Gaes et al., 2001) de las cuales provienen el 90% de las llamadas de extorsión (ABC, 2016). Por ello, atender a la estructura organizativa de las

organizaciones o grupos criminales¹ es determinante para estudiar la configuración del delito de extorsión y sus características (Lumpe, 2003; Gómez, 2013; Lisciandra, 2014).

No se puede llegar a insistir lo suficiente en la gravedad de las consecuencias de la extorsión sobre las víctimas y así mismo para la sociedad en general. La amenaza como elemento persuasivo más eficaz para llevar a cabo la extorsión (Celedón et al., 2009) constituye una forma de agresión instrumental en el que el efecto de la violencia o intimidación empleados vulneran la libertad psíquica del sujeto para poder determinarse en función de su interés, haciéndolo sentir vulnerable y sumido ante el victimario, de forma que acceda a sus exigencias. Las víctimas de extorsión presentan trastornos psicológicos, algunos de carácter temporal y otros diagnosticados como crónicos; así como el aislamiento social, debido al miedo o la realidad con la que golpea la amenaza a las víctimas haciéndolas creer que cualquier medida de autoprotección es insuficiente (Sáez et al., 2016; Soldevilla, 2016). Las víctimas de extorsión ven afectadas sus esferas más íntimas, sus relaciones conyugales, familiares, y de amistades, comprometidos a vivir en un estado total de alerta, en un continuo sufrimiento y ansiedad ante la posibilidad de las represalias y a volver a ser víctimas.

Se considera la extorsión como un delito de gran complejidad y diversidad y cuya dinámica viene definida por el contexto social en el que se realice. Una tipología delictiva que avanza y se ajusta a los avances de la sociedad y las oportunidades que las nuevas tecnologías comprenden y por la cual se debe trabajar en su prevención y detección de forma activa y cooperativa. Por ello, en el presente trabajo se estudia la extorsión como un delito pluriofensivo, desde una perspectiva genérica (en su definición ya dada, en sus etapas y subetapas como proceso); en relación a las organizaciones criminales y al terrorismo; desde la perspectiva de la víctima y la psicopatología; y en sus manifestaciones más novedosas en relación con las TIC, la sextorsión y el secuestro virtual, que son actual preocupación y amenaza de la seguridad europea y global.

¹ De aquí en adelante referido bajo la abreviatura OGCs.

CAPÍTULO 1

EL DELITO DE EXTORSIÓN Y SUS CARACTERÍSTICAS

1.1. DEFINICIÓN Y REGULACIÓN

La Real Academia de la Lengua Española define la Extorsión como:

- 1) Presión que se ejerce sobre alguien mediante amenazas para obligarlo a actuar de determinada manera y obtener así dinero u otro beneficio.
- 2) Trastorno o perjuicio.

El delito de extorsión se encuentra tipificado en el artículo 243 del Código Penal, en el Capítulo III, De la extorsión, del Título XIII correspondiente a los Delitos contra el Patrimonio y el Orden Socioeconómico.

El precepto establece y castiga con una pena de prisión de entre 1 y 5 años a: “aquel que con ánimo de lucro, obligare a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero”.

Estamos ante una figura delictiva pluriofensiva que comprende, en su caracterización, delitos de amenazas condicionales (dado que el objetivo económico se pretende conseguir limitando la voluntad del sujeto pasivo), el robo con violencia o intimidación (por los medios comisivos) y la estafa (ya que el sujeto ha de realizar u omitir el acto o negocio jurídico con efectos patrimoniales) (Pastor y Robles, 2015). La consumación del delito se da junto con la realización de la disposición patrimonial por parte de la víctima. Si no, estaríamos ante un delito de extorsión en grado de tentativa.

Antes de adentrarnos en los elementos del tipo, se quiere mostrar la diferencia con la que tipifica el legislador un delito de tales características en relación al marco normativo de otros países en los que existe una conciencia jurídica y social respecto a la extorsión en

relación a su práctica, amenaza y prevalencia. Para ello mostraremos el ejemplo de El Salvador, dado que en este trabajo se hará uso de dos informes de la policía salvadoreña.

En su Decreto N°953, La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, crea un marco normativo completo para la prevención, investigación, enjuiciamiento y sanción penal del delito de extorsión (ACNUR, 2015).

En su definición, se determina el delito como acto realizado con la intención de obligar o inducir a otro, aun de forma implícita, a hacer, tolerar u omitir un acto o negocio jurídico de carácter patrimonial, profesional o económico, independientemente del monto, con el propósito de provecho, utilidad, beneficio o ventaja para sí o para un tercero.

Aunque en su comparación incluya los mismo elementos que lo descrito en el CP español, el legislador es más concreto y añade que se considerará extorsión agravada, entre otros: en caso de realización por grupo u organización criminal; en caso de realizarse desde las disposiciones penitenciarias; si mediase engaño o provecho de relación de confianza; si el hecho incluye amenazas de muerte, lesión, privación de libertad, secuestro o daño a la víctima o parientes; si el hecho es cometido a través de medios de telecomunicación o uso de armas.

1.2. ELEMENTOS DEL TIPO DELICTIVO

Tal y como hemos mencionado anteriormente, el delito de extorsión se tipifica y divide en tres elementos: la amenaza condicional, el uso de la intimidación y/o violencia, y la estafa (Muñoz, 2012; Pastor y Robles, 2015; Serrano et al., 2012). A continuación, explicaremos cada una de ellas.

1.2.1. Amenaza Condicional

En su definición extendida, la amenaza consiste en anunciar a otra persona el padecimiento de un mal sobre la misma o su familia; si dicho padecimiento se ve supeditado

a la realización u omisión de una acción se habla de amenaza condicional. En este caso el bien jurídico protegido es la libertad interna del sujeto, es decir, la capacidad de escoger sin trabas ni presiones la conducta que se desea realizar.

En el caso del delito de extorsión, el victimario anuncia a la víctima la causación de un mal futuro. La diferencia primordial reside en la motivación criminal de obtener una ganancia de carácter económico, perjudicando consecuentemente, y no necesariamente por ánimo adicional, el patrimonio de la misma (Pastor y Robles, 2015).

Por ejemplo, E^2 amenaza a V , de esta forma E está prometiendo a V la causación de un mal futuro en que la condición permite a V realizar dos acciones: o bien hacer lo que E le pida, o sufrir las consecuencias de la amenaza.

1.2.2. Violencia e intimidación: medios comisivos del delito de extorsión

Tal y como explica Muñoz Conde (2015), la violencia puede ser ejercida tanto sobre la persona del sujeto pasivo como sobre cualquier otra cosa, aunque en tal caso constituiría para el sujeto pasivo de la extorsión sólo intimidación. Respecto a la intensidad, esta debe ser suficiente como para quebrantar el ánimo de la víctima, y para ello habrá que atender a las circunstancias del caso concreto, a la víctima y a las circunstancias del delito. La diferencia principal respecto al robo con violencia o intimidación radica en que en la extorsión no existe apoderamiento de cosas muebles sino en una disposición patrimonial (Serrano et al., 2012).

La intimidación, como medio o instrumento del delito de extorsión, es considerada como la vertiente o sucedáneo de la violencia física. En su mayoría conmutable con lo referido a la amenaza, la intimidación se ha entendido tradicionalmente como el anuncio de un mal inmediato, grave y posible que cause o inspire sobre la víctima un sentimiento de miedo, angustia o desasosiego ante la contingencia de un daño real o imaginario (Pastor y Robles, 2015).

² Extorsionador (E). Víctima (V).

1.2.3. La extorsión y la estafa

La estafa consiste en utilizar, con ánimo de lucro, engaño suficiente para producir error en otro induciéndolo a realizar un acto de disposición patrimonial en perjuicio propio o de un tercero. En este caso, la acción u omisión del sujeto pasivo no se debe a la limitación de su libertad interna consciente, sino a una conducta engañosa. Dicho engaño ha de ser "suficiente" para causar dicho error sobre el sujeto. La apreciación de este último requisito se realiza atendiendo a las circunstancias del caso concreto.

Varios autores (Muñoz Conde; Serrano et al.; Pastor y Robles) señalan que el punto coincidente entre ambos tipos de delitos es la disposición patrimonial que realiza el sujeto pasivo así como la motivación delictiva del sujeto activo: el ánimo de lucro.

A excepción del secuestro virtual, una modalidad de extorsión que incluye la estafa, dado que la víctima es “engañada” con el supuesto de que uno de sus familiares o allegados ha sido secuestrado, la extorsión no comparte el fenómeno del engaño. Sin embargo, una de las características de la extorsión en relación a la víctima y su disposición es el consentimiento invalido. El consentimiento es entendido como dar la aprobación para ser participe en una actividad. Pero resulta que consentir significa también permitir o tolerar pasivamente que ocurra algo (Álvarez, 2017). Sin embargo, ese consentimiento ha de ser válido, es decir, sin coerción, informado y realizado por un sujeto en sus plenas competencias. De lo contrario, hablamos de invalidez del consentimiento, cuando media el uso de la violencia o intimidación, la falta de información debido al uso del engaño o la incapacidad de poder realizar dicho consentimiento de forma consciente, por ejemplo, en caso de personas con trastornos mentales o menores (Green y Stuart, 2005).

1.3. TIPOS DE EXTORSIÓN

Actividades como el secuestro extorsivo, el secuestro exprés y la extorsión se modifican como economías de subsistencia que asalarían las bases de la actividad criminal y que impacta notoriamente en la seguridad ciudadana. La extorsión es un delito que puede derivar en un robo (por ejemplo, ante la negativa de realizar la disposición), en un secuestro

(a través del cual se aumenta la coacción y violencia psicológica ejercida sobre la víctima), o culminar en una desaparición, en trata o incluso en asesinato (Gómez, 2013). Un bucle que depende de las circunstancias del delito, pero sobre todo de las características individuales del sujeto, de la motivación del perpetrador y del contexto en el que se realiza el acto.

Las técnicas o estrategias utilizadas dependen y varían de un caso a otro. Puede consistir tanto en denunciar un hecho cometido (el “precio del silencio”, por ejemplo, en caso de comisión de un delito o adulterio), en la no publicación de contenido personal y aparentemente vergonzoso para la víctima, en atentar contra la vida o integridad de familiares o seres cercanos, etc. La extorsión puede suponer así mismo la retención o el secuestro, en el que se condiciona la liberación de la víctima a la realización de una disposición económica (también conocido como secuestro extorsivo), entre otros.

Un informe elaborado por Transcrime (2009) clasifica la extorsión en dos modalidades en relación a la periodicidad, los victimarios y su complejidad.

- 1) La extorsión única o particular, entendida como aquella en la que se ejerce la amenaza en una única ocasión sobre particulares o familiares en aras de obtener la disposición patrimonial pertinente. El modus operandi que se describe en el informe para esta tipología consiste en la investigación previa y obtención de información personal de la víctima, uso de teléfono con llamadas de carácter anónimo y/o envío de notas, entre otras posibilidades. Respecto al modo de realizar la exigencia económica, la víctima debe entregar la cuantía en el lugar determinado por el extorsionador, sea esta una cuenta bancaria propia o externa, un lugar o punto de encuentro, etc.
- 2) La extorsión periódica, sistemática o renta de las cuales suelen ser víctimas sectores orientados al comercio, la hospitalidad, la restauración, entre otros. La exigencia de pago se realiza de forma periódica, sea semanal o quincenal y/o mensualmente. Esta periodicidad implica la victimización reiterada del objetivo de las extorsiones. Dadas sus características, esta ha sido relacionada con parte de la actividad criminal de las Organizaciones o Grupos Criminales (Lisciandra, 2014; Paoli, 2003) que han utilizado la extorsión como medio de financiación para su supervivencia (Directiva (UE) 2017/541 Del Parlamento Europeo Y Del Consejo). Particularmente, diversas

investigaciones estudian la relación de la extorsión periódica con la actividad de la mafia (Paoli, 2003; Spina et al., 2014; Nardin et al., 2014; Anzola et al., 2016).

También puede darse el caso en el que se inicie la extorsión con una sola exigencia, pero que derive en una extorsión periódica; o la micro extorsión, siendo aquella en la que se piden pequeñas cantidades de dinero. Tanto estas dos modalidades como los diversos casos de extorsión pueden ser estudiados profundizando en su análisis e investigación en función de:

- La víctima: particulares, empresarios, personas públicas.
- El medio utilizado: presencia física, teléfono, Internet.
- La amenaza condicional: de muerte, de revelación de información o contenido personal, contra la propiedad, contra la integridad de seres cercanos o familiares, de secuestro (como es en el caso del secuestro virtual).
- El método de disposición del patrimonio: depósitos, pago personal.
- El origen: de carácter transnacional, desde el ámbito penitenciario o de forma particular.
- El tipo de exigencia requerida.

1.4 EL CICLO DE LA EXTORSIÓN

Poder determinar una serie de etapas y subetapas y participantes que compongan la dinámica de la extorsión no es tarea fácil. El proceso de la extorsión es un proceso gradual que en ocasiones presenta al victimario ante una víctima vulnerable e inconsciente de su naturaleza potencial y que la lleva a una situación de coacción con la que le es difícil lidiar. En otras ocasiones, como puede darse en contextos geográficos y sociales en los que existe un conocimiento previo de la práctica de la extorsión por parte de grupos criminales o bandas terroristas, la víctima puede anticipar la posibilidad de ser extorsionada. En la época del “impuesto revolucionario” de ETA empresarios y políticos identificaban esa potencialidad y muchas sucumbían a realizar una contribución en aras de evitar la experiencia de ser

extorsionados (Sáez et al., 2016); casos parecidos se ven entre la población latinoamericana con las bandas y guerrillas que realizan la práctica de forma habitual (Andrade, 2015) o ante las mafias que venden su protección a empresarios y comerciantes en países como Italia o Bulgaria.

A continuación se realiza una clasificación de las fases que componen el delito de extorsión. Para su realización, se han tomado como referencia principal dos textos: primero y principal, el trabajo de Putten (2012), “The process of extortion: problems and qualifications”. Ante la dificultad por parte de los cuerpos de seguridad de entender con claridad la dinámica del crimen de la extorsión, el autor propone entender la extorsión como un proceso, una cadena de eventos y cómo se relaciona cada fase con el comportamiento delictivo. Segundo, complementando la ordenación de Putten (2012), se han tenido en cuenta las ocho etapas de la extorsión expuestas por el Coronel de la Policía Nacional del Perú, Miguel Rojas (recogido en Silva, 2017).

Para finalizar, mencionar que la siguiente clasificación tiene carácter orientativo, toma como base la consumación del delito, la extorsión en general sin concretar ninguna modalidad y no distingue en su unicidad o reiteración, sabiendo que en tal caso la fase de la negociación puede variar en función del dinero requerido, también del método de realización de la disposición, así como del pago o no de la cuantía exigida.

1.4.1. Fases de la extorsión

Fase 1. Selección de la víctima.

La víctima es elegida por el perpetrador quien hace uso de medios como las redes sociales, Internet, las páginas amarillas o el entorno, entre otros. Entendemos esta como una fase preliminar que no siempre está presente, en delitos de extorsión telefónica y sobre todo en el caso del secuestro virtual, nos encontramos ante un entramado que involucra el engaño y el uso de la aleatoriedad para la búsqueda de víctimas potenciales, “el pez que pica el anzuelo”.

En otros casos, la selección obedece a razones ideológicas (ETA extorsionaba a políticos que mostraban pensamientos contrarios al nacionalismo extremista vasco); a búsqueda de víctimas con capacidad económica (famosos, empresarios, entre otros); o aquellas que por su vulnerabilidad acaten las exigencias de los extorsionadores (en caso de la sextorsión, las víctimas se enfrentan a revelaciones de contenidos que afectan gravemente su esfera íntima o personal).

Fase 2. Contacto.

Esta etapa es el primer punto de contacto directo entre víctima y agresor(es). Los medios a través de los cuales se hace conocer a la víctima las intenciones del extorsionador pueden ser clasificados en dos tipos:

1) Presencia física del victimario

El extorsionador se presenta físicamente ante la víctima. En estos casos la violencia verbal viene acompañado por elementos que acentúan la intimidación como es el uso de armas. En estos casos cabe la posibilidad de que la intimidación escale y derive en el uso de violencia física ante la negativa de la víctima. También se conoce como extorsión siciliana, por sus orígenes en la década de los 50 cuando en Sicilia, al sur de Italia, las bandas mafiosas realizaban sus exigencias “frente a frente” (Paoli, 2003). Usaban técnicas de engaño, como hacerse pasar por vendedores ambulantes, inspectores o empleados externos para aproximarse al negocio de la víctima y así realizar el primer contacto.

2) Sin presencia física del victimario

El contacto con la víctima se realiza a través de medios que permiten la comunicación no física. En la actualidad es la modalidad de contacto más utilizada debido a las oportunidades y facilidades que las TIC otorgan: posibilitan la comunicación rápida, directa y sin límites geográficos, permiten mantener el anonimato y dificulta la persecución e investigación policial para aquellos delitos de carácter transnacional. Los medios de contacto posibles son:

- A través de llamadas telefónicas (extorsión telefónica o secuestro virtual)
- A través de cartas (en el caso del “impuesto revolucionario” de ETA, por ejemplo)

- A través de las redes sociales e Internet (mediante aplicaciones como Whatsapp, Facebook, Instagram, o cuentas de correo)

Fase 3. Negociación

En este punto se realiza la amenaza. Aunque suele ser simultánea a la puesta en contacto hay casos en los que los extorsionadores realizan un primer acercamiento haciendo ver sus intenciones sin llegar a realizar la exigencia económica. Esto es más visible en la extorsión sistemática, en el que la víctima sufre una victimización reiterada ante la continuidad de las amenazas.

Los extorsionadores hacen uso de la violencia verbal para coaccionar a la víctima. Las amenazas dependerán en parte del *modus operandi* del sujeto, de la información que dispone sobre la víctima y del grado de violencia psicológica a utilizar, que puede ir en aumento en función de la situación y de la reacción de la víctima. Algunas de las amenazas más recurrentes son: amenazas de daños físicos o muerte a la propia víctima o familiares; amenazas de divulgación de contenido y revelación de secretos; amenaza de mal-uso del perfil social de la víctima en las redes; amenaza de causación de daños en negocios y bienes-inmuebles; amenaza de robo y amenazas de secuestro, entre otros.

Para que la extorsión funcione la presión sometida a la víctima ha de causar en ella miedo e indefensión (CIEN, 2012)³. El miedo es una emoción básica, junto con la ira, alegría entre otros. Se entiende como una reacción emocional adaptativa, que nos protege ante situaciones de peligro o estrés (UNED, 2013). Ante la extorsión, la reacción habitual es de estrés que puede dar lugar a miedo extremo y estado de shock que hace que la víctima acepte la exigencia como solución al estado estresante. Cuando el individuo identifica una situación de peligro, se activa la alerta como respuesta de supervivencia, así como de miedo. Factores como el factor sorpresa, el desequilibrio emocional (que da lugar a pérdida de estabilidad y reacciones más emocionales) o la falta de información pueden acentuar que la víctima se paralice y siga las instrucciones del extorsionador.

Una peculiaridad de la extorsión es el estado de shock propio de la victimización y el daño psicológico, que aparece en el curso del propio delito (Putten, 2012). Debido al

³ CIEN: Centro de Investigaciones Económicas Nacionales de Guatemala.

estado de shock, las víctimas pueden presentar embotamiento general, dificultad de reacción general y abatimiento (Trabazo, 2018). Esto puede explicar el que la víctima acceda a las exigencias de la extorsión dejándose llevar por el estado de miedo extremo y shock y dando su consentimiento de carácter inválido. Sin embargo, las personas extorsionadas pueden reaccionar de múltiples maneras, entre las cuales cabe la negación hacia las exigencias o incluso la denuncia inmediata de los hechos a las autoridades pertinentes. De parte del perpetrador, la confianza en sus actuaciones es lo más importante para asegurar el éxito de la operación junto a la credibilidad en los medios utilizados y la fuerza del elemento de castigo como condición de la amenaza (Putten, 2012).

Fase 4. Instrucciones y exigencias

Tras asegurar las bases de la intimidación sobre la víctima, el perpetrador le señala el método de realización del pago. Realiza así las instrucciones pertinentes y reitera las posibles consecuencias a las que se puede ver enfrentada la víctima. En casos de extorsión telefónica única (llamadas aleatorias con baja cantidad monetaria exigida) se utilizan técnicas para evitar que la víctima cuelgue el teléfono, denuncie el caso o asegure el bienestar de allegados y familiares.

Entre esta fase y la fase de realización de pago y cobro, el victimario puede llevar a cabo un control sobre la víctima y verifica que dicho control sea conocido por la víctima. De tal forma que se asegura de que la intimidación es latente y prolongada durante el tiempo que dura la extorsión, sobre todo en casos de extorsión periódica en el que las exigencias de pagos son recurrentes, así como la intimidación ejercida.

Fase 5. Realización del Pago o Cobro.

La víctima realiza la disposición patrimonial siguiendo las instrucciones dadas por los extorsionadores. Con la disposición se da la extorsión como delito consumado y deja de ser una tentativa. La víctima, valga la redundancia, sufre la multivictimización de la amenaza así como de la estafa y sus consecuentes daños psicológicos que afectan a su vida cotidiana, a su esfera familiar, laboral y social.

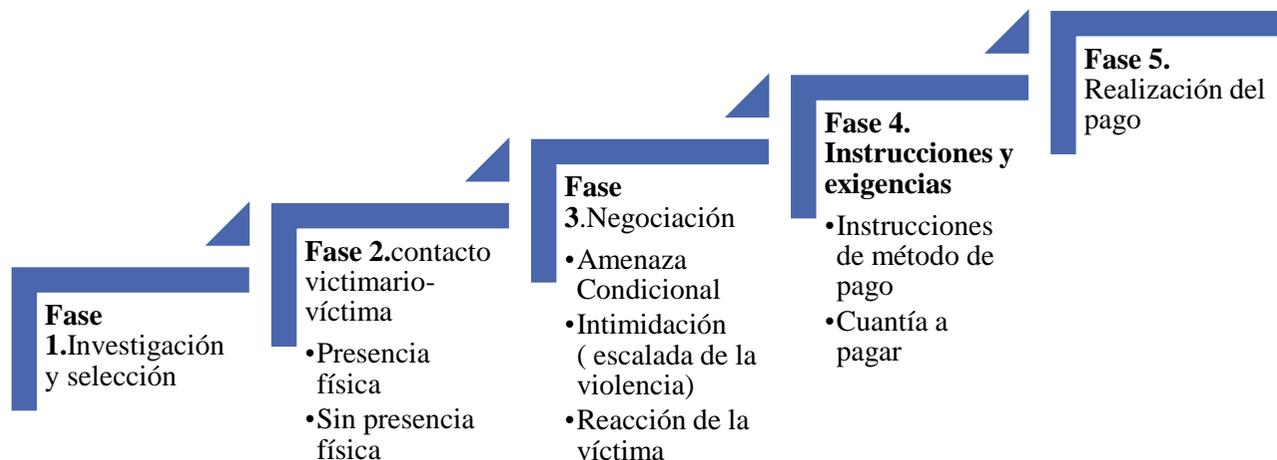


Ilustración 1. Fases de la Extorsión. Elaborado por la autora del presente TFG.

Como hemos visto, la extorsión es un proceso en el que múltiples factores influyen en su realización. Junto con el proceso de la extorsión Putten (2012) define los roles que adopta cada integrante en los casos en los que existe más de un victimario y la acción se realiza de forma grupal. Es conveniente realizar esta definición de roles dado que a continuación se presentarán y analizará el fenómeno de la extorsión como una actividad común en la delincuencia organizada.

1.4.2. Roles en la extorsión

En lo que respecta la extorsión como una cadena de eventos, a lo largo del proceso existen diferentes papeles o roles que pueden tomar el perpetrador o los perpetradores. Dichos roles vienen definidos por la función que realiza el individuo y no por el sujeto en sí. Siguiendo esta línea, Putten (2012) define un mínimo de 6 roles o papeles durante la extorsión. Sin embargo, el autor basa a los protagonistas en la premisa de que la actuación es grupal u organizada, y utiliza como ejemplo para sus explicaciones una modalidad de extorsión en la que media la estafa o el engaño (los extorsionadores se hacen pasar por agentes de banca para en un comienzo ganarse la confianza de la víctima, y más tarde realizar

las amenazas y exigencias correspondientes). Teniendo esto en cuenta, la delimitación del autor ha sido ampliada para que pueda adaptarse a la clasificación anteriormente mencionada respecto a las fases que integran el delito general de extorsión. Finalmente, mencionar que los roles no tienen por qué individualizarse, si no que un mismo sujeto puede cumplir con más de una función a la vez.

- El director. Está presente durante todo el proceso y tanto el entramado del crimen como las estrategias utilizadas vienen determinadas por él.
- El investigador. Está presente en la Fase 1 y se encarga de la obtención de información sobre la víctima que será utilizada para su posterior selección por el director.
- El que lleva a cabo el contacto. Este actúa durante la fase de contacto o Fase 2 (este en ocasiones es, simultáneamente, el negociador y el mediador, como ocurre en el caso de la extorsión telefónica).
- El negociador. Su presencia se extiende tanto a la fase de negociación o Fase 3 como a la Fase 4 en la que se dan las instrucciones a la víctima. Un sujeto entra en acción para asentar las bases de la exigencia (un pago semanal, mensual o del periodo estimado que se acuerda entre víctima y victimario).
- El controlador. Tras haber contactado con la víctima, realizar las peticiones y haberla dotado de las pautas o instrucciones pertinentes, el controlador toma una función complementaria: se asegura de que lo previsto por el director se cumple y que la víctima realiza el pago siguiendo las instrucciones indicadas.
- El agresor. Al igual que el controlador, su competencia es accesoria y consiste en hacer realidad el castigo o el mal anunciado como condición en la amenaza. En caso de que la violencia aumente ante la no respuesta satisfactoria por parte de la víctima, un sujeto, el agresor, tomará las represalias indicadas por el director para hacer la condición de la amenaza real y coaccionar así a la víctima.

Como hemos referido a través de esta delimitación de las fases y los roles en relación al ciclo de la extorsión, su configuración dependerá de cada caso y variará en su dinámica y características.

CAPÍTULO 2

LA EXTORSIÓN COMO ACTIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES O GRUPOS CRIMINALES

2.1 CONCEPTO Y REGULACIÓN

Una parte muy considerable de la delincuencia organizada está integrada por la denominada criminalidad económica o socioeconómica. Consensuar una definición de la delincuencia organizada no es tarea fácil. Garrido, Stangeland y Redondo (2006), en *Principio de Criminología*, definen la criminalidad organizada como actividad que implica la existencia de grupos con reglas de actuación, con objetivos definidos y con la transmisión de normas y pautas de comportamiento entre los miembros. Los atributos principales y fundamentales son: 1) la existencia de un conjunto de individuos o grupo; 2) que se asocian entre sí en aras de realizar unos fines y objetivos; 3) que asumen funciones, tareas y roles y los desempeñan; 4) que funcionan de forma coordinada y bajo ciertas normas o regla; y 5) cuya actuación tiene una temporalidad mínima.

Los delitos contra el patrimonio se diferencian de los socioeconómicos por su proyección individualizada, no pública, ni colectiva ni comunitaria (Herrero, 2007). Entre ellas, una de las tipologías delictivas que se liga directamente a la actividad criminal de las OGCs es la extorsión (Scandizzo & Ventura, 2015; Lisciandra, 2014; Gómez, 2013; Lumpe, 2003).

A lo largo de las últimas décadas, se han escrito y aprobado numerosos textos legales en los que se establece la gravedad de la práctica de la extorsión ligada a las OGCs. En dicha normativa, la extorsión se entiende como una actividad que comparten en común el fenómeno del terrorismo y las OGCs; así mismo, se relaciona la importancia de las TIC en

relación a la ciberdelincuencia y el traslado de tipologías delictivas clásicas a este nuevo mundo de las redes sociales e Internet.

El 13 de julio de 2006 se aprobó Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «La participación de la sociedad civil en la lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo» (2006/C 318/26)⁴. El dictamen define la delincuencia organizada y el terrorismo como amenazas que perturban la seguridad mundial e incide en la importancia de que la población civil sea consciente de tal peligrosidad y manifiesten un mayor compromiso ya que los ciudadanos “tienen una menor percepción sobre los riesgos de la criminalidad organizada, que se infiltra en instituciones y en la sociedad (...) y que tiene consecuencias devastadoras”. En la convergencia que presentan los fenómenos del crimen organizado y el terrorismo, el Comité recalca la extorsión como un delito común e interrelacionado: los grupos terroristas actúan como organizaciones mafiosas que financian sus actos de barbarie con actividades delictivas: tráfico de estupefacientes, armas y seres humanos; fraude con tarjetas de crédito, atracos, robos y extorsión a profesionales y empresarios, juego ilegal y otras figuras delictivas.

Lo que refleja este Dictamen es la importancia que tiene la sociedad en la lucha del fenómeno del terrorismo, así como la amenaza que supone una realidad subyacente: la convergencia del terrorismo y la delincuencia organizada en relación a la extorsión como actividad lucrativa.

Por otro lado, el 15 de marzo del año 2017 se aprobó la Directiva (UE) 2017/541 Del Parlamento Europeo Y Del Consejo⁵ de 15 de marzo de 2017 relativa a la lucha contra el terrorismo y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo y se modifica la Decisión 2005/671/JAI del Consejo. Su redacción se da en respuesta a la necesidad de abarcar con mayor exhaustividad, por un lado, la realidad amenazante del terrorismo en la actualidad; y por otro lado, aquellas conductas asociadas de forma particular al terrorismo como es el caso de la financiación del terrorismo. En este contexto, la extorsión se define como una actividad lucrativa que proporciona fondos que sustentan la actividad

⁴ Texto completo disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32002F0475&from=es>

⁵ Texto completo disponible en: <https://www.boe.es/doue/2017/088/L00006-00021.pdf>

terrorista y que preocupa en materia de seguridad a la Unión Europea debido al aumento de las relaciones entre el delito organizado y los grupos terroristas.

Tomando en cuenta lo expuesto en el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 2006, la Directiva 2017/541 manifiesta la prevalencia y mantenimiento de la confluencia de intereses y actividades entre el terrorismo y la delincuencia organizada en general, y en concreto respecto al delito de extorsión. Dicha preocupación aumenta ante el uso cada vez más frecuente ante la evolución constante de las TIC por las oportunidades que brinda para la comisión de delitos (Dictamen del Comité Económico y Social Europeo, 2007/C 97/09).

2. 2 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ACTIVIDAD

La extorsión se configura como un delito propio de la actividad de las OGCs (Lisciandra, 2014; Paoli, 2003). La tipología de extorsión principal que caracteriza a la delincuencia organizada es aquella denominada “continua o sistemática”. Sin embargo, también se aprecia la práctica de la extorsión casual, la cual se da de forma episódica o casual, sin expansión ni práctica rutinaria del mismo (Anzola et al., 2016).

Hostetter y Beesley (1929) definieron la denominada “extorsión racketeering”, entendido como la extorsión sistemática, y la describieron como un plan conspiratorio o estrategia a través de la cual el “parásito humano” se alimenta y vive a costa del patrimonio de otros utilizando para su mantenimiento la intimidación, la violencia y el terrorismo (comentado en Scandizzo y Ventura, 2015).

Aunque la extorsión como delito se ha asociado a organizaciones criminales de estructura jerarquizada y de larga trayectoria, estudios demuestran que, tomando como referencia su práctica en diferentes países, la extorsión es un delito de gran complejidad y diversidad y cuya dinámica del contexto social en el que se realice (Anzola et al., 2016; Transcrime, 2009; CED, 2016).

Scandizzo y Ventura (2015), remitiéndose a las ideas de Becker (1968), refieren a que el crimen es, en gran parte, una actividad económica y empresarial. La actividad a la que se dedique el grupo u organización influye en cómo este se forma y distribuye y viceversa, dependiendo la estructura del grupo, sobre todo en casos de larga trayectoria y arraigo, las funciones de la organización varían. (Scandizzo y Ventura, 2015).

Entendiendo que la actividad de las OGCs gira en torno a la actividad económica, Scandizzo y Ventura (2015) dividen la estructura de las OGCs en dos formaciones principales.

Por un lado, se hace mención de la estructura jerarquizada, en la cual la formación se establece en orden a un criterio de subordinación entre sus miembros. Este modelo fue originalmente referido por Cressey (1996), quien tomó de arquetipo la banda criminal americana de origen siciliana Cosa Nostra y es propio de las bandas mafiosas (comentado en Lumpe, 2003).

En este sentido, es considerable realizar la distinción del delito de extorsión llevado a cabo por grupos organizados de tipo mafioso de otras organizaciones de grupos criminales (Transcrime, 2009; Anzola et al., 2016). Para ello, Block (1983) diferencia terminológicamente el “sindicato del poder” y el “sindicato del negocio”. El “sindicato del poder” se relaciona a la estructura de las organizaciones mafiosas, es decir, jerárquicas, en las que se utiliza la extorsión como forma de control territorial. La extorsión tiene un carácter principalmente simbólico, es decir, la motivación fundamental no es lucrativa o económica (Paoli, 2003). En comparación, el “sindicato del negocio” incorpora la extorsión en su actividad como un medio instrumental para la obtención de beneficios. En este caso esta puede ser la actividad principal del grupo, o utilizada como fuente de financiación de otras actividades del grupo.

En la actualidad, todavía prevalecen organizaciones criminales a gran escala, como son los japoneses Yakuza, los Triad chinos, la mafia rusa o la mafia italiana Cosa Nostra y su versión americana (Anzola et al., 2016). La tipología de extorsión propia de estos grupos es la denominada extorsión-protección (Anzola et al., 2016) consistente en la exigencia de un pago a la víctima a cambio de dotarla de servicios de protección. Denominado “pizzo” (Lisciandra, 2014), que en siciliano significa “pagar la protección”, intimidan a empresarios,

comerciantes, dueños de negocios a pagar bajo coacción y amenaza. Un informe publicado en 2007 por Confesercenti, la Asociación italiana de minoristas, estima que las organizaciones de tipo mafioso, incluyendo la 'Ndrangheta y la Camorra, así como la Cosa Nostra siciliana facturan alrededor de 90 mil millones de euros al año, convirtiéndola en la "mayor empresa" del país (The Times, 2007).

Por otro lado, el segundo tipo de estructura que diferencian Scandizzo y Ventura (2015) en la formación de OGCs es el de tipo red o también denominado "network". Tal y como lo reseñan Arquilla y Ronfeldt (2011), el grupo u organización conforma un corpus de sujetos relativamente independientes que individualmente como "empresarios" se conectan a una red bajo los valores de la cooperación y la solidaridad. Dicha red se compone por la provisión de servicios y el cumplimiento de normas entre los integrantes, pero que no necesariamente exige una organización (Arsovska, 2014). El concepto de red describe el sistema de distribución ilegal de la mercancía. En este sentido, la extorsión forma parte de la actividad empresarial del grupo en el que la mayoría de los miembros mantienen transacciones de compra-venta o dotación de servicios, y ligan sus operaciones con nuevas transacciones en redes alternas dando lugar a una mano de obra extendida y diversificada (Paoli, 2003).

Se entiende así que el crimen organizado ha pasado de obedecer a una estructura jerarquizada a la que se le atribuía un carácter piramidal, a una forma de tela de araña, en una red con autonomía central, sin vinculación dependiente al territorio, con una mayor impunidad por la dificultad de su seguimiento e identificación (Arquilla y Ronfeldt, 2011).

Desde otra perspectiva, Lampe (2003), en su artículo "The Use of Models in the Study of Organized Crime", utiliza los modelos o estructuras de organización criminal identificados por Abanese (1989), Halstead (1998) y Williams & Godson (2002) para construir un modelo analítico de las OGCs. Lampe (2003) entiende las OGCs son producto del contexto social en el que se originan, cuya estructura dependerá de la actividad a la que se dedican, y de factores sociales como son la demanda de servicios ilegales que necesitan de una formación concreta, por ejemplo, un grupo dedicado a la extorsión difiere en su formación de aquel dedicado a un casino ilegal. En sus conclusiones, Lampe (2003) define que las OGCs tienen objetivos económicos, sociales y quasi-gubernamentales y señala la importancia de diferenciar las funciones económicas de las no económicas es crucial para

realizar la distinción entre OGCs de carácter empresarial de aquellos denominados “sindicatos del poder” (Block, 1983).

Estudiar la estructura de las OGCs y definir modelos de conducta respecto a su formación desarrollando así un sistema de clasificación, supone una herramienta de utilidad en la actuación policial al posibilitar el análisis y la comparación de la estructura operativa de diferentes OGCs y sus actividades (Le, 2012).

2.3 LA EXTORSIÓN EN EUROPA

Para la elaboración del presente apartado se toman como referencia principal los estudios del Centro de Estudios Democráticos (2016), el informe complementario del proyecto CEREU por parte de la Universidad Autónoma de Madrid (2016) y el informe de Transcrime sobre la extorsión sistemática en Europa (2016).

2.3.1 *Características*

En un estudio realizado por CED (2016) en el que se analizan los factores de vulnerabilidad de seis países sobre las dinámicas de la extorsión en el ámbito de la delincuencia organizada, se entiende el delito de extorsión desde el uso sistemático de su práctica por parte de grupos o redes organizados o redes de cargos públicos y jefes de empresas. El informe concluye la presencia de cargos públicos implicados en prácticas extorsivas en países como Bulgaria, Rumania, Grecia y España. Las características de esta práctica respecto a las OGC pueden enumerarse en 4 apartados:

- Vinculación a la delincuencia organizada: el grupo estaba compuesto por 3 integrantes o más que llevaban a cabo sus actuaciones de forma coordinada.
- De carácter sistemático, es decir, contra víctimas múltiples del sector empresarial y con una habituación o continuidad temporal.
- La práctica implica el uso de la intimidación y violencia, en el que la amenaza es empleada a través de una posición de superioridad sobre la víctima.

- El resultado supone un perjuicio de carácter patrimonial para la víctima pudiendo incluir en la misma un lucro cesante, presente o futuro, o la pérdida de derechos de propiedad.

En los casos en los que se involucraban sujetos que disponían de cargos de carácter público de profesión, no debemos confundir la práctica de la extorsión con un delito de corrupción. En estos casos, la diferencia radica en la inexistencia de beneficio o lucro de la víctima, quién realiza la disposición exigida sin obtener nada a cambio.

2.3.2 Naturaleza del delito, las víctimas y los victimarios

El informe redactado por Transcrime (2009) bajo el título de “Extortion Racketeering the Need for an Instrument to Combat Activities of Organised Crime” proporciona una visión general de la extorsión en Europa. Los estados miembros son evaluados en función a las estadísticas de criminalidad, a la naturaleza del delito y a la condición de la víctima y el perpetrador. A diferencia del estudio del CED (2016), Transcrime (2009) define y estudia la extorsión desde ambas tipologías posibles, sistemática y casual, y las relaciona en función de si son parásitas, simbióticas o predatorias. Mientras que las categorías de sistemático y casual refieren a la temporalidad y reincidencia de la extorsión; parásitas, simbióticas o predatorias hacen referencia a las relaciones entre la víctima y el perpetrador.

Siguiendo esta línea, la relación víctima-victimario se denomina como parásito, cuando las demandas se realizan de forma periódica y prolongada en el tiempo. En otros casos, dicha relación se califica como simbiótica cuando la relación establecida entre víctima y victimario da lugar a beneficios ilícitos para ambas partes, por ejemplo, en los casos de extorsión por protección por parte de mafias a comerciantes o empresarios. Finalmente, el denominado depredador corresponde a una única demanda, en general, de cuantías considerables.

Los resultados del proyecto mostraron que la extorsión casual se relacionaba con la predatoria y la extorsión sistemática era propia de la simbiótica y parásita. La razón de dicha relación es simple: cuando los intereses del victimario son a corto plazo y de forma casual,

los perpetradores exigen cuantías elevadas para obtener una ganancia significativa e inmediata. Sin embargo, si las necesidades de los extorsionadores son a largo plazo, de forma continua o sistemática, existe el interés de mantener la disponibilidad de la víctima a la realización de más pagos.

Respecto a las características y perfiles de los perpetradores, CED (2016) manifiesta que las características y perfiles de los perpetradores no obedecen tanto a un patrón si no que son específicos del país a analizar y el sector identificado como víctima. Aunque en el informe del proyecto CEREU (Countering Extortion and Racketeering in EU) elaborado por el Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad de la Universidad Autónoma de Madrid (2016), enfatizan que el perfil es intrínseco al país y que no depende tanto del sector victimizado.

2.3.3 La extorsión en Europa Occidental y el Sudeste de Europa

Según revelan los resultados del plan CEREU (2016) en colaboración con el CED (2016), en Europa Occidental, consideramos así Italia, Inglaterra o España, los extorsionadores pertenecían a OGCs de composición tradicional. Esto implica la existencia de jerarquía y mando por parte de bandas locales o grupos pertenecientes a organizaciones mafiosas. Los perpetradores presentaban orígenes étnicos diferentes al país en el que actuaban; así como extorsiones interétnicas (la comunidad china, así como la pakistaní e india, presentaban dichas características).

Respecto a los países del Sudeste de la Unión (consideramos en estas Grecia, Rumania y Bulgaria) los autores de las extorsiones obedecían a redes ligeramente articuladas como OGCs. Muchos de ellos incluían en sus formaciones cargos públicos y/o hombres de negocios legales. El estudio de CEREU recalca la particularidad de Grecia, en el que la extorsión al sector hostelero tiene las características de los de occidentes y en el sector agrícola las del sudeste. Así mismo, se observó la presencia de los denominados “redes de cárteles” cuyos miembros eran desde administrativos a asesores de empresas quienes fijaban precios y reparto territorial abusando de su poder en el mercado.

Dentro de la extorsión sistemática, en los países estudiados se muestran dos prácticas predominantes:

- 1) La extorsión monopolística; esta es entendida como una estrategia de mercado en el que el fin principal es eliminar de forma física la competencia o la creación de coaliciones. Esto es más propio del ámbito de la agricultura en lo referente al uso de tierras y obtención de subsidios y ayudas.
- 2) La extorsión protección, propia de las organizaciones o bandas mafiosas en las que, mediando la violencia, se impone a la víctima una tasa o impuesto a favor de otorgar a la víctima una protección que, objetivamente, se le es impuesta.

Respecto al perfil y características de las víctimas, los sectores estudiados en el informe de CEREU (2016) así como en el completo del CED (2016), son el sector agrícola, el de la hostelería y el de las comunidades chinas. Coincidiendo con lo concluido en Transcrime (2009), son PYMES (pequeñas y medianas empresas) con propietarios únicos o que pertenecían a negocios familiares. Una de las razones de su vulnerabilidad era que, en su mayoría, ninguna de estas empresas pertenecía a asociaciones de carácter oficial en las que respaldarse o encontrar apoyo ante las extorsiones sufridas. Así mismo, se observa la falta de implementación de medidas de seguridad como contrataciones de servicios o seguros que minimizasen el riesgo. En la casuística analizada los sujetos respondían aceptando las exigencias y su denuncia solo cuando la violencia se agravaba.

2.3.4 Factores de vulnerabilidad en función del país y el sector en Europa

De acuerdo con las ideas de Schelling (1984), en el informe de Transcrime (2009) se delimitan cuatro características que hacen de un sujeto una potencial víctima:

- Bajo nivel de autoprotección: sobre todo en negocios ilegales cuando el sujeto no puede disponer de la cobertura de la ley.

- Imposibilidad de huida. Aquellos criminales vinculados a la compra-venta de productos ilegales o servicios ilícitos son víctimas vulnerables al depender sus ingresos en actividades ilegales, por ejemplo, la prostitución.
- La actividad empresarial y beneficios de la víctima pueden ser monitorizados.
- La empresa no puede ser transferida a otra localización.

En el análisis de factores de vulnerabilidad identificados en el proyecto CEREU (2016), se enumeran las siguientes en función del país y el sector (hostelería, agricultura o comunidad china).

1. Presencia significativa de PYMES.
 - a. Hostelería: Bulgaria, Grecia, España, Italia, Rumania e Inglaterra.
 - b. Agricultura: Sudeste Europeo.
 - c. Comunidades Chinas: España e Italia.
2. Bajo nivel de acceso a mercado por limitaciones de capital, tecnología o experiencia.
 - a. Hostelería: Bulgaria, Grecia, España, Italia, Rumania e Inglaterra.
 - b. Agricultura: Sudeste Asiático.
 - c. Comunidades Chinas: España e Italia.
3. Prácticas de economía sumergida extendida (evasión de impuestos fiscales, pagos en B, mano de obra no declarada).
 - a. Hostelería: Bulgaria, Grecia, España, Italia, Rumania e Inglaterra.
 - b. Agricultura: Sudeste Asiático.
 - c. Comunidades Chinas: España e Italia.
4. Los victimarios tienen acceso o facilidad para controlar los niveles de beneficio y productividad.
 - a. Hostelería: Bulgaria, Grecia, España, Italia, Rumania e Inglaterra.

- b. Agricultura: Sudeste Asiático.
 - c. Comunidades Chinas: España e Italia.
5. Vinculación al territorio, dificultades de traslado a otros lugares.
- a. Hostelería: Bulgaria, Grecia, España, Italia, Rumania e Inglaterra.
 - b. Agricultura: Sudeste Asiático.
 - c. Comunidades Chinas: España e Italia.
6. Presencia tradicional de la delincuencia organizada y cultura de la ilegalidad.
- a. Hostelería: Bulgaria y Italia.
7. Corrupción arraigada a los cargos públicos y reguladores.
- a. Hostelería: Bulgaria y Rumania.
 - b. Agricultura: Sudeste Asiático (Grecia, Rumania y Bulgaria, respectivamente).
8. Falta de confianza en las fuerzas y cuerpos de seguridad así como en las autoridades y gobiernos.
- a. Hostelería: España e Inglaterra.
 - b. Comunidades Chinas: España e Italia.
9. Hermetismo de las comunidades inmigrantes: España e Italia respecto a a la comunidad China.

En aras de mejorar la eficacia y efectividad de las políticas contra la extorsión en este ámbito se cree oportuno realizar la enumeración de una serie de sugerencias. Primero, desde el ámbito de la actuación policial, la toma de concienciación en lo que respecta nuevas formas de extorsión y el intercambio de la información. Segundo, dar apoyo a los negocios que presentan mayor vulnerabilidad, para ello se les puede disponer de campañas de información o líneas de apoyo. Tercero, establecer mecanismos de protección y apoyo a las víctimas y de restauración de daños. Cuarto, realizar más trabajos de investigación que

ahonden en las necesidades. Quinto, y de especial interés ante la cifra negra del delito, realizar campañas que consigan alentar a las víctimas para que denuncien su situación.

2. 4 DESDE LOS CENTROS PENITENCIARIOS

En verano de 2016 la Guardia Civil alertaba de una nueva oleada de llamadas desde cárceles latinoamericanas, más concretamente provenientes de Chile. Solo un 4% de las llamadas realizadas son desde España (Guardia Civil, en ABC, 1 de julio de 2016). La extorsión telefónica desde los centros penitenciarios es un fenómeno que alarma y preocupa a los gobiernos de diferentes países. En México, el subsecretario de la unidad de Prevención y Participación Ciudadana informaba que una de cada dos llamadas de extorsión realizadas en el país provenían de cárceles estatales, con una media de entre 300 mil y 2 millones de llamadas. Un delito que se está incrementando y que debido a las nuevas tecnologías que posibilitan la transnacionalidad y rompen los límites geográficos, somos víctimas potenciales todos los usuarios de telefonía.

La presencia de “gangs” o bandas dedicadas a la actividad criminal en centros penitenciarios es un persistente problema en las cárceles de todo el mundo (Gómez, 2013; Gaes et al., 2001). Citando a Gómez (2013), “los recintos carcelarios se han tornado en centros de germinación de GCO, desde “el resguardo” de los cuales, sus integrantes con gran impunidad desarrollan sus actividades ilegales. Los GCO, cuya representación más patente son las pandillas, se están permeando, a través de los recintos penales, hacia todos los aspectos de la gran sociedad por medio de negocios ilícitos, el crimen organizado y la degradación social en general.”

La cuestión es, ¿cuáles son los factores que propician la extorsión desde los centros penitenciarios? Uno de los motivos podría ser la falta de sistemas de inhibidores de señal telefónica que bloqueen las llamadas desde el interior de las cárceles (Vanguardia, 2015). Por otro lado, Gómez (2013) habla de las condiciones criminógenas que dan lugar a la actividad de OGCs desde los centros penitenciarios en El Salvador que llevan a cabo la extorsión, siendo la falta de seguridad y control penitenciario, la baja capacidad coercitiva y

de provisión de seguridad por parte del Estado y la implementación de políticas represivas que dan lugar a la masificación y flujo de deportaciones masivas. A esto se le añade la corrupción del sistema penitenciario; que permite la adquisición de bienes a través de los sobornos y la extorsión hacia los funcionarios (El Mundo, 16 de febrero de 2016) y el autogobierno o cogobierno de los presos en las cárceles por la presencia de personal insuficiente o no apto que permite a los reclusos ejecutar actividades de autoridad y da lugar a la falta de control y autoridad en el sistema penitenciario (Recomendación General 30/2017 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)).⁶

Según un estudio sobre la práctica de la extorsión por pandillas en las cárceles de el Salvador de Gómez (2013), la forma de operar depende en parte de la fase de investigación. En determinados casos, los reclusos tienen en su posesión datos con números, información personal, incluso información sobre sus actividades rutinarias y horarios de forma que el perpetrador lleva a cabo una selección previa de la víctima y a la que realiza la llamada pertinente. Generalmente, no operan en solitario, sino que se valen de cómplices del exterior para la obtención de la información, así como la realización del control o los castigos y reprimendas a la víctima (Gómez, 2013). Esto último no se da siempre, sino que en muchas ocasiones las llamadas se realizan sin previa investigación sobre el sujeto y se sigue un guion en el que se incluyen las estrategias necesarias para llevar a cabo la extorsión con la mayor eficacia posible como es el caso de los secuestros virtuales.

La prisión favorece la consolidación de los internos en grupos criminales, así como la manifestación de conductas criminales (Colvin et al., 2007; Lessing, 2016; Gómez, 2013; Gaes et al., 2001). Colvin, Cullen & Ven (2007) en “Applying Differential Coercion and Social Support Theory to Prison Organizations” analizan el comportamiento desviado en la prisión a través de dos variables, el apoyo comunitario o institucional hacia los prisioneros y la coerción. El estudio de Colvin et al. (2007) define cuatro posibles escenarios:

- 1) Un entorno en el que los reclusos reciben apoyo institucional consistente favorece el comportamiento pro-social, minimiza el crimen y la conducta desviada.

⁶ Texto completo disponible en:
http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_030.pdf

- 2) Cuando el apoyo institucional no es consistente, la atracción hacia métodos ilícitos que cubran las necesidades de los reclusos aumenta. Cuando la provisión de apoyo alternativo se da por parte de grupos organizados la participación del sujeto puede dar lugar a la expansión y cronicidad de la actividad de la delincuencia organizada. Si el sujeto no tiene acceso a dichas redes, se dedicará a participar en actividades criminales desorganizadas y de baja especialización.
- 3) La presencia de coerción inconsistente hacia los reclusos y entre ellos, produce estados de ánimo negativos, ira hacia otro y bajo control de impulsos. Esto se traduce en altos niveles de criminalidad.
- 4) La presencia de coerción consistente hacia los reclusos produce estados de ira y malestar hacia uno mismo, un mínimo en el comportamiento pro-social, bajos niveles de criminalidad y altos niveles de depresión y docilidad.

Tal y como se observa, existe una red interna en el mundo penitenciario que estructura la actividad criminal y esta se ve potenciada ante determinadas variables. Desde un punto de vista preventivo, el estudio muestra que la incidencia en el apoyo institucional, “social support”, y el uso de la coerción hacia y entre los individuos influye y da lugar a diferentes escenarios de conducta.

CAPÍTULO 3

LA EXTORSIÓN EN ESPAÑA

3.1 EN LA ACTUALIDAD

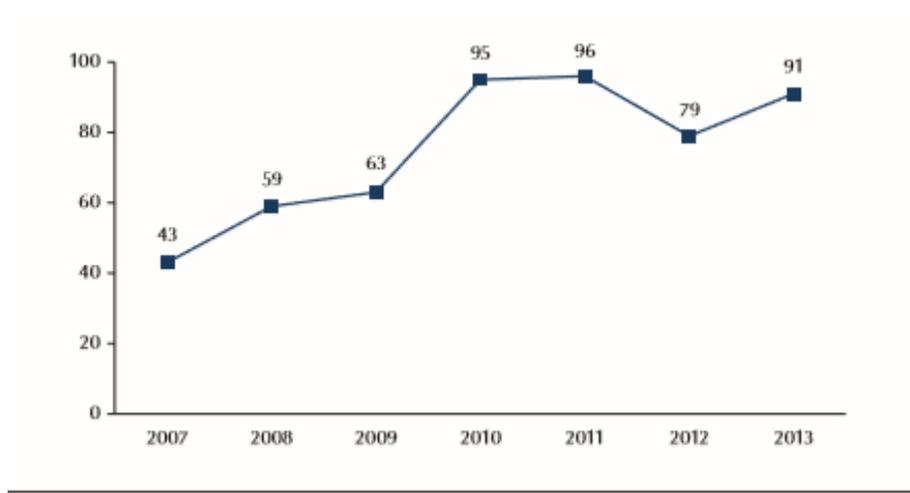
La extorsión en España y su práctica ha sido ligada históricamente al grupo terrorista de ETA quienes a través del “impuesto revolucionario” extorsionaban empresarios como fuente de financiación de sus actividades ilícitas. Un estudio llevado a cabo en 2009 revela que el dinero obtenido constituía el 13% del total de los ingresos de la banda (Buesa, 2009). Sin embargo, en la actualidad esta actividad es más propia del crimen organizado y de casos individuales y aislados.

Según los datos expuesto por Interior, en España en 2015 se detectaron un total de 444 OCG activos en el país. La mayoría de las bandas que operan en el país se dedican al fraude y al narcotráfico. Un dato importante que revela el CITCO (Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado), es la relación novedosa que se ha forjado entre terrorismo y crimen organizado en el que ambos han internacionalizado sus actividades, forjando una red que pretende penetrar e intervenir en la esfera social y económica bajo su capacidad de adaptación y el uso de la violencia, la extorsión y la implantación del terror (Ortega, 2016).

3.1.1 Datos estadísticos

Tal y como representa la siguiente ilustración, se ve un aumento en el número de casos de extorsión denunciados y llevados a juzgado entre 2007-2013. Sin embargo, estos datos no reflejan en su totalidad la realidad del fenómeno ni otorgan una visión que permita distinguir las características específicas del delito como son su vinculación a la delincuencia

organizada, si es en contra de víctimas individuales o personas jurídicas; las características de los victimarios y de las víctimas, entre otros.



Source: INE, 2015.

Ilustración 2. Tomado del estudio del CES “Extortion in Spain”

Respecto a las denuncias realizadas en disposiciones policiales, al interpretar la evolución presente el número de casos de extorsión conocidos entre 2011 y 2013 por la policía, se observa que los datos de victimización se mantienen y el número de arrestos aumenta. Sin embargo, los datos revelan un número de incidencias muy bajo. Tampoco existen encuestas de victimización que informen o den otra visión de la magnitud del fenómeno.

Los datos de la policía referenciados en los atestados permiten identificar el medio empleado para la extorsión, siendo intimidación, violencia física y psicológica. La limitación que ofrece el estudio desde los atestados es la gran cantidad de casos que simplemente se remiten a la categoría de “otros”.

Transcrime (2009) define la presencia de la extorsión sistemática como alta y por defecto grave; pero también dispone con esa misma calificación la protección otorgada a las víctimas y testigos de la misma.

	2011	2012	2013
Extortion cases identified by the police	243	246	336
Victimisations	281	276	283
Arrests	219	235	237

Source: Ministry of Interior, 2015.

Ilustración 3. Tomado del estudio del CED “Extortion in

	2011	2012	2013
Intimidation	142	99	100
Physical violence	15	18	16
Psychological violence	20	16	34
Other	66	113	186
Total	243	246	336

Source: Ministry of Interior, 2015.

Ilustración 4. Tomado del estudio del CED “Extortion in

3.1.2 La realidad oculta

Tal y como define el estudio de la extorsión en España del CED (2016), existen determinadas dificultades metodológicas que obstaculizan la realización de un análisis global sobre el fenómeno de la extorsión en España: primero, la cifra negra del delito. La extorsión es una de las tipologías con mayor cifra negra (Observatorio Nacional del Ciudadano en México, 2017) debido a que un gran porcentaje de las víctimas de extorsión no denuncia los hechos por los riesgos que acarrea.

Denunciar ayuda a las autoridades a entender el delito y prevenir y luchar contra la extorsión (Prensa Libre, 26 de febrero de 2018). Sin embargo, el ratio de denuncias por parte de las víctimas es muy escaso, sobre todo en los casos de extorsión a empresas. La existencia

de deudas financieras, el miedo a represalias o venganza, o la falta de confianza en las autoridades públicas para la investigación y persecución de los hechos impiden a las víctimas reportar lo sucedido (CED, 2016). Es así como las autoridades se enfrentan a un desconocimiento general sobre la dimensión y prevalencia de la extorsión en España.

Alternativamente, otros sistemas de medición como son encuestas de victimización obtienen escasas respuestas por parte de los encuestados. Un informe presentado por la Comisión de Europa en 2013, reseña que la protección a cambio de dinero (entendida como extorsión por protección en CED, 2016) y la extorsión pertenecen a un grupo de delitos con menor tendencia a la publicidad o a su manifestación, dando lugar a que la información obtenida y representada en este tipo de informes subestime la realidad del mismo. En casos en los que el dinero demandado es una cuantía pequeña, la víctima percibe que pagar la exigencia de los extorsionadores supone una salida menos arriesgada a la de denunciar el hecho ante las autoridades públicas (La Nación, 2017). En casos en los que la víctima sea inmigrante la cifra negra aumenta ante el desconocimiento y el sentimiento de desprotección que sufre (CED, 2016).

3.2 LA EXTORSIÓN Y LAS OGCS EN ESPAÑA

La extorsión se entiende como un proceso dinámico que el estudio del CED (2016), “Extortion in Spain”, divide en tres fases:

- 1) La fase intimidatoria. Constituye el paso preliminar en el que los extorsionadores se ponen en contacto con la víctima que, bajo amenaza, acepta las condiciones de los victimarios ante el uso de avisos, amenazas verbales, daños en la propiedad o incendios.
- 2) La fase de negociación. En el que la cantidad requerida por el extorsionador puede estar sujeto a trato. Una estrategia más propia de las OGC que operan en Italia, dado que en el resto de países (como es el caso de España) no existe un mediador pero sí que el precio final a pagar dependerá de las necesidades de ambos: la organización y la víctima.

3) La demanda. Es la fase en la que se incluye el pago determinado.

Las modalidades de extorsión más recurrentes (CED,2016) son la extorsión-protección; la extorsión monopolística y la extorsión laboral (en la cual, mediante violencia se pretende acceder al mundo laboral y al empleo). Todas estas son variantes de la extorsión sistemática.

Respecto a la extorsión-protección, los grupos que se presentan como perpetradores pertenecían, primero, a organizaciones o grupos criminales de gran envergadura (se estudia un caso en el que se ve incluido los *Hell's Angels* una banda reconocida por sus actividades ligadas al tráfico de drogas y la prostitución). Segundo, los grupos ligados a mafias (se identifican casos de mafias originarias de Malasia y Rumania) en los que la reputación era utilizada como medio intimidatorio. Tercero, los resultados hallaron presencia de OGCs de origen pakistaní y una banda española que trabaja de forma totalmente articulada, con estrategias de selección de víctimas, en cuyo caso el modus operandi se basaba en hacerse pasar por agentes del CNI (Centro Nacional de Inteligencia) y cargos públicos para extorsionar a empresarios.

En el caso de la extorsión monopolística, los grupos eran de origen extranjero, entre los cuales destacaban mafias italianas que extorsionaban propietarios de clubs de noche y alterne en Formentera; la extorsión en la comunidad india en restaurantes; y la presencia de un grupo inglés en Torrevieja.

Finalmente, la extorsión laboral fue identificada en dos casos por parte de paquistanés y marroquíes quienes extorsionaban a los propietarios y empresarios de los negocios de los Kebab.

Para finalizar, los resultados de los datos de victimización del estudio muestran que el 72% de las víctimas eran empresas y un 28% individuos. En lo que respecta a estos últimos, la población estaba mayoritariamente relacionada con el mundo de la prostitución, la trata de mujeres y la explotación. El sector más damnificado es el del turismo y el ocio junto con pequeñas y medianas empresas, coincidiendo con los resultados obtenidos en Transcrime (2008) respecto a la extorsión en Italia. El pago medio demandado en el estudio de la CED fue de entre 4.000 y 5.000 euros, a excepción de un caso en el que se requirió la

cuantía de 1 millón de euros. En los casos de extorsión monopolística, los perpetradores exigían a los empresarios el cese del negocio en aras de eliminar la competencia.

3.3 LA EXTORSIÓN POR PARTE DE ETA

Como ya hemos mencionado anteriormente, la extorsión se sufrió con mayor impacto en la sociedad española en los años de mayor actividad del grupo terrorista ETA. Los datos apuntan a entorno de un total de 10.000 víctimas que sufrieron la extorsión por parte del grupo terrorista. La extorsión aportó a ETA con presupuesto anuales de entre 4,5 y seis millones de euros entre 1970 y 1980, y hasta dos millones en la primera década del siglo actual.

El sector empresarial se convirtió en uno de los objetivos principales de los etarras, primero por su afán de representar un papel como justicieros y liberadores del “Pueblo Trabajador Vasco”; segundo, por la necesidad de financiación de sus actividades (Soldevilla, 2016). “ETA logró que muchos empresarios chantajeados, sobre todo de pymes, se sintieran estigmatizados al desvalorizarse su imagen social, especialmente en la Transición. Se les presentaba como explotadores de los trabajadores. Se les responsabilizaba de la dictadura, del llamado conflicto político. ETA, incluso, pervirtió el lenguaje al sustituir extorsión por “impuesto revolucionario” como contribución a la libertad de Euskal Herria. ETA logró que buena parte de la sociedad la justificara durante años” explica Sáez, en la entrevista realizada para el País (14 de marzo de 2017).

Para poder autofinanciarse ETA se valía al inicio solamente de las suscripciones de sus miembros y los donativos de los simpatizantes. Fue a mediados de los años 70 cuando comenzaron a utilizar la amenaza entre aquellos a los que se les solicitaba el apoyo financiero (a priori a los de ideología abertzale) y que llegó a evolucionar hasta el conocido “impuesto revolucionario” (Soldevilla, 2016). Este tiene su origen en el frente militar creado por Xabier Zumalde bajo el nombre de *Las Cabras* y que enviaban cartas exigiendo a empresarios “módica cantidad” que podría verse comprometido en su exigencia a la causación de daños y toma de “represalias”. Tras varias tentativas, la extorsión tomó su efectividad tras las

muerter de los empresarios Ángel Berazadi y Javier de Ybarra, quienes amenazados no sucumbieron a los chantajes del grupo y fueron por ello secuestrados y más tarde asesinados (Sáez et al., 2016).

En el “Informe sobre la extorsión y la violencia de ETA contra el mundo empresarial” Sáez et al. (2016) afirman que “uno de los colectivos más afectados e invisibilizados ha sido el integrado por empresarios, ejecutivos y profesionales liberales, objeto de amenazas, de persecución, de secuestros y de atentados. Este grupo ha sufrido una forma particular de violencia, la extorsión económica, con el fin de convertirle en financiador forzoso de la actividad mortífera de quien le extorsionaba” (página 5).

Entre las víctimas de ETA (Saéz et al., 2016) se reconoce la especial admiración hacia aquellas que mostraron una reacción heroica al no doblegarse ni sucumbir al chantaje y al miedo, e incluso manifestar públicamente y denunciar lo acaecido. Muchos de los sujetos entrevistados en el informe de Sáez et al. (2016) hablaban del “peaje moral” que tenían que pagar las víctimas que accedían a las exigencias de los extorsionadores y que sufrirían por el resto de sus días. Aquellos que realizaban el pago exigido a la banda, eran conscientes que el dinero cedido era la catapulta para sus actividades, que ese dinero estaba manchado de sangre y así sentían sus manos, sin embargo, las víctimas pagaban en aras de comprar su seguridad. En abril de 1980, el empresario guipuzcoano Juan Alcorta se negó públicamente a ceder a los chantajes de ETA y declaró que le rebelaba “la idea de tener que pagar para salvar la vida, de ceder al miedo absoluto de morir”. Decía no querer ser un héroe y que era consciente de que la negativa a pagar suponía poner en peligro los años que le quedaban de vida. Aun así, su conciencia le impedía ceder ante la extorsión que estaba destruyendo su tierra, su pueblo y su gente (El Diario Norte, 11 de marzo de 2017).

En un contexto traumático en el que las víctimas no recibían ningún tipo de ayuda institucional y se sumían en la soledad y en el abandono incluso de la gente de su propio entorno, la “privatización” de las extorsiones fue uno de los factores claves para su éxito. A la organización terrorista le beneficiaba que la sociedad fuera consciente de la extorsión para crear un clima favorable a la cesión, pero no que aquellos afectados hiciesen eco de su situación de tal forma que la extorsión se llevaba en la “privacidad” e incitaba a las víctimas a no denunciar (Sáez et al., 2016). La amenaza subjetiva, el sufrimiento de la víctima, trae sentimientos tanto de miedo, dolor e impotencia, como de culpa, indignación o falta de

ánimo. La privatización de la extorsión permitió un silencio general de la causa, un tema tabú que hacía que aquellos identificados como víctimas viviesen los hechos en rotunda soledad, en parte para no preocupar ni hacer sufrir a sus allegados, y en parte ante el temor de la reacción del entorno social y vecinal, evitando que los empresarios denunciasen.

El tipo de víctima variará en función de la extorsión, de la tensión entre pasividad y daño y la reacción o respuesta dada (Sáez et al., 2016). El “colaborador preventivo”, es aquel que ante la presión de una posible coacción real en la que se vea extorsionado por la banda, decide realizar dicha disposición en aras de protegerse y minimizar el daño. Por otra parte, están aquellos que recibieron una carta sobre el denominado “impuesto revolucionario” a través de la cual ETA daba a conocer las bases de la extorsión. Aquellos que se reconocían así mismos como posibles objetivos vivían el calvario del día a día, como el juego de la ruleta rusa (recogido así en el “Informe sobre la extorsión y la violencia de ETA contra el mundo empresarial”, de Sáez et al., 2016). Una coacción que limita directamente la libertad del individuo desde el instante en el que recibe la carta, no solo por la amenaza escrita sino por las consecuencias y el alcance de no acatarla una vez se ha afirmado la “fuerza” de ETA al probar los hechos mediante secuestros y asesinatos. Por otra parte, mediante el secuestro ETA extorsionó familiares a cambio de rescates, un total de 86 víctimas y 38,5 millones de euros recaudados a cambio de su libertad (Diario Vasco, 11 de abril de 2015).

No se puede llegar a insistir lo suficiente en la gravedad de las consecuencias de la extorsión para las víctimas y así mismo la sociedad en general. Las víctimas sufrieron trastornos psicológicos, algunos de carácter temporal y otros diagnosticados como crónicos; así como el aislamiento social, debido al miedo o la realidad con la que golpeó la amenaza a las víctimas haciéndolas creer que cualquier medida de autoprotección era insuficiente, y remitiéndolas a la opción de contratar servicios de seguridad adicionales (Sáez et al., 2016; Soldevilla, 2016). Las víctimas de extorsión por parte de ETA vieron afectadas sus esferas más íntimas, sus relaciones conyugales, familiares, y de amistades, comprometidos a un estado total de alerta, a un continuo sufrimiento y ansiedad ante la aparición de un peligro más que posible ante la sociedad de aquel contexto.

El mes de marzo del presente año (2018) en el pleno del Parlamento de la Comunidad Foral de Navarra se aprobó realizar un acto de homenaje y reparación, en el que se reconociera a aquellas víctimas que sufrieron los atentados, las amenazas y extorsiones por parte de ETA

y los Comandos Autónomos Anticapitalistas. Junto a esto se procederá a la colocación de una placa en la sede en homenaje a empresarios y profesionales que en los años de presencia del terrorismo sufrieron el ataque de la extorsión. Así mismo, se insta en colaboración de las universidades de la comunidad a realizar trabajos de investigación sobre las víctimas, las cifras de extorsión, los medios utilizados y el análisis del impacto humano y económico del mismo (Europa Press, 1 de marzo de 2018).

CAPÍTULO 4

LAS VÍCTIMAS DE EXTORSIÓN

4.1 CONCEPTO DE VÍCTIMA

Se entiende como víctima toda persona física que haya sufrido un daño o perjuicio sobre su propia persona o patrimonio, en especial lesiones físicas o psíquicas, daños emocionales o perjuicios económicos directamente causados por la comisión de un delito (Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito).

En una aceptación amplia del concepto, se contempla como víctima a la persona que, debido a un suceso traumático resultado de una agresión injusta, sufre un malestar emocional (Varona, en *Manual de Victimología*). La extorsión se entiende como un suceso traumático que da lugar a una experiencia de victimización dado que es un delito ofensivo en el que media el uso de la violencia y/o la intimidación para doblegar a la víctima, causa sufrimiento y daño psicológico sobre la misma.

4.2 VICTIMIZACIÓN Y SU PARTE EN LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO

Desde la criminología se ha estudiado cómo el papel de la víctima tiene una incidencia directa en la concurrencia del crimen, siendo esta un elemento clave del delito. Es decir, la víctima toma parte en el suceso delictivo y su conducta influye en la dinámica del delito siendo la víctima una de las principales causas de la situación pre-criminal.

En los años 70 y 80 surgen teorías que entienden la actividad delictiva atendiendo a las circunstancias ambientales (contextuales, físicas y situacionales). Según las teorías de la

oportunidad de Felson y Clarke (1998) las oportunidades dan lugar a la concurrencia o no del delito. Estas son específicas en cuestión al delito y se concentran en lugares y momentos de nuestra actividad diaria. Las oportunidades dependen del contexto, pero también de los cambios sociales y tecnológicos que dan lugar al surgimiento de nuevas oportunidades para el delito como son Internet o las TIC. Similarmente, podemos comparar las teorías de Felson y Clarke (1998) con el delito de extorsión, en el que el perpetrador hace uso de la oportunidad (conocimiento de posible éxito, información de la víctima, medios que faciliten el anonimato y dificulten la investigación) para llevar a cabo la acción. La víctima se convierte en una oportunidad para el delito cuando aleatoriamente coge el teléfono (en caso de la extorsión telefónica) o produce información en redes sociales que manifiesten su accesibilidad y capacidad económica.

Otra de las teorías que implican a la víctima en el proceso de la configuración del delito es la teoría de la elección racional de Cornish y Clarke (1986). Según expone esta teoría, el infractor realiza un estudio racional del ambiente en el que existen oportunidades que facilitan el delito y trabas que lo dificultan. De esta manera, el delincuente llevando a cabo un balance de costes-beneficios toma una decisión racional. En esta teoría, el comportamiento delictivo tiene un fin u objetivo (el ánimo de lucro en el caso de la extorsión). El comportamiento que lleva a cabo el infractor es racional tanto en cuanto el curso del delito se da a través de la toma de decisiones en función del balance de costes-beneficios. Se entiende por lo tanto que dichas decisiones son específicas del delito.

En la teoría de la elección racional de Cornish y Clarke (1986) la víctima es inconsciente de su naturaleza, esta se convierte en el objeto de evaluación del victimario y es un elemento clave para la configuración del curso del delito en la toma de decisiones. Cuando la información obtenida sobre la víctima suponga un aumento del “beneficio” en la balanza, el perpetrador optará por llevar a cabo el delito y no inhibirá su comportamiento. Siguiendo esta línea, Clarke (1999) bajo el término “hot products” refiere a que una víctima será más atractiva para el infractor en relación a las siguientes características: la inercia, el valor, la visibilidad y accesibilidad de la misma.

Por otra parte está la teoría del juego (Esenbroic, 2016) en la que la extorsión, en concreto, ha sido referida como una interacción con base en la toma de decisiones. La petición de un pago, la aceptación o no del mismo y finalmente la decisión de realizar o no

el castigo indicado en caso de la negativa. Según la teoría del juego, la aceptación dependerá de la percepción y expectativas de la víctima a recibir las consecuencias o el castigo. En el caso de que el coste de realizar el pago sea menor a la reprimenda, el sujeto pagará al extorsionador. Sin embargo, esto varía en función de muchos otros factores como pueden ser el sentimiento de moralidad del sujeto, las posibles consecuencias familiares y sociales, el apoyo que reciba o su propia confianza en las instituciones (Esenbroic, 2016).

4.3 RIESGO Y VULNERABILIDAD

Los niveles de vulnerabilidad difieren de país a país, incluso de una zona a otra en un país en concreto. En un estudio dirigido por Red24⁷, se delimita el riesgo y vulnerabilidad de la extorsión en Europa por país teniendo en cuenta los siguientes factores: la situación de amenaza y prevalencia de la extorsión en la actualidad; las herramientas legales y la legislación nacional que tipifican la extorsión; la respuesta y capacidad de las instituciones, del gobierno, de la policía y la prosecución del delito; la presencia así como el deterioro o aumento de factores internos que elevan el riesgo como pueden ser la corrupción, la existencia de OGCs o el bajo control institucional. Tal y como ilustra el mapa, se muestra a España como uno de los países con mayor riesgo a sufrir la extorsión, junto con Inglaterra y Rusia, entre otros.

Como hemos referido anteriormente, la elección de la víctima depende del victimario, así como de su motivación delictiva y su capacidad operacional. Los individuos, empresas y organizaciones se convierten a menudo en objetivos vulnerables por parte de los extorsionadores. Aunque en anteriores apartados se han reflejado los factores de vulnerabilidad estudiados respecto a la extorsión por parte de las OGCs, las víctimas de extorsión en estos casos eran empresas, PYMES (Transcrime, 2009; CED, 2016) y el tipo de extorsión era predominantemente sistemática o continua. Por ello, en aras de entender el

⁷ Red24 es una asesoría especializada en el manejo de riesgos que opera y asiste a empresas de seguridad en el Reino Unido y EE.UU.

fenómeno de la extorsión en todas sus vertientes, se recalca la necesidad de analizar los factores de vulnerabilidad individuales, sobre todo en relación a la extorsión casual.

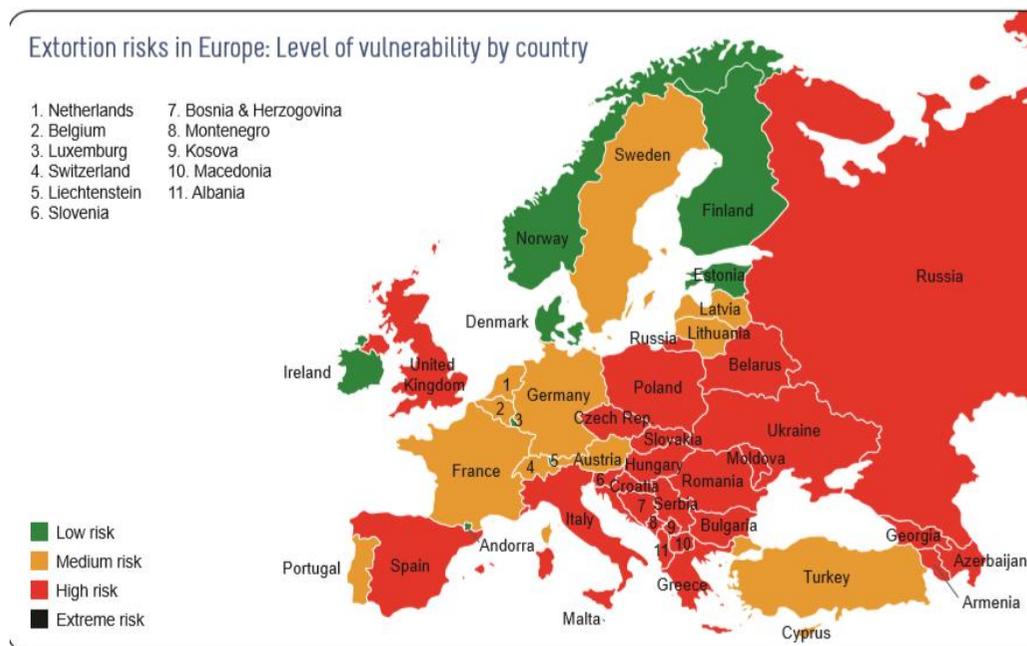


Ilustración 5. Mapa obtenido del estudio de RED24

4.4 TEPT Y ACONTENCIMIENTO TRAUMÁTICO

El estudio del trauma y del trauma derivado de delitos violentos ha gravitado en torno a la categoría diagnóstica del trastorno de estrés postraumático (TEPT) (Perry, 2014; Gómez y Cárdenas, 2012; Echeburúa et al., 2016; Lowenstein, 2000).

Según Crespo y Gómez (2011) la definición del acontecimiento traumático es esencial en relación al diagnóstico del TEPT en el que dicho suceso es el origen del cuadro, ya que el punto de partida del cuadro clínico es su etiología y no la sintomatología.

Un suceso traumático (Echeburúa et al., 2004) es una experiencia negativa e intensa, que de forma brusca, inesperada e incontrolable surge y que pone en peligro la integridad

física o psicológica de una persona y ante la cual la víctima reacciona con temor, desesperanza o horror intensos. Cabe destacar la presencia de cuadros clínicos de TEPT en acontecimientos totalmente distantes y con sintomatología también diversa, desde un superviviente de un campo de concentración a una persona que ha sufrido una caída en su domicilio (Crespo y Gómez, 2011).

Echeburúa y Corral (1995) estudian las características propias del acontecimiento que facilitan el inicio del TEPT: la elevada intensidad del suceso; la frecuencia; la exposición en edades tempranas y la implicación del ser humano como agente causante (los sucesos traumáticos no intencionados se asocian con una respuesta traumática en el 15-20% de los casos, mientras que en los intencionados esta respuesta vendría a darse en torno al 50-70% de las víctimas).

Volviendo a lo mencionado por Crespo y Gómez (2011), el origen de un cuadro clínico de TEPT es la experiencia de un suceso de carácter traumático. El trauma, según Echeburúa et al. (2016), no se define por el suceso, sino por los efectos que el acontecimiento tiene en el sujeto. Podemos hablar de la generación de un cuadro clínico tras un acontecimiento traumático cuando el mismo supera “el umbral para el trauma” (Echeburúa et al., 2016) y tiene un impacto negativo en la realidad diaria de la persona. Dicha sugestionabilidad hacia el trauma, así como el daño psicológico, varían en función a la gravedad, de variables individuales como la existencia de psicopatologías previas, o de la mayor o menor vulnerabilidad de la misma, o variables bibliográficas (situaciones familiares o sentimentales, estrés laboral, etc.) (Echeburúa et al., 2004).

Respecto a la vulnerabilidad psicológica, Echeburúa et al. (2004) apuntan la precariedad emocional del sujeto como factor agravante del impacto psicológico que produce ser víctima de un delito. Los sujetos pueden reaccionar de formas diferentes ante un mismo suceso traumático (Perry, 2014), desde un afrontamiento adaptativo al sufrimiento de un gran trauma. Con la vulnerabilidad biológica, es decir, la capacidad de activación psicofisiológica, pasa lo mismo. Cuando a esto se le añaden experiencias pasadas o la presencia de psicopatologías, en un sujeto con “locus de control” externo con poca capacidad de adaptación y afrontación, la sensación que se genera en la víctima es de indefensión y desesperanza.

Por lo tanto, ante el delito de extorsión, caracterizado por el uso de la manipulación, intimidación y causación del miedo sobre las víctimas podemos encontrarnos con respuestas muy diversas entre las cuales cabe la existencia o generación de un cuadro clínico de TEPT.

4.5 CUADRO DIAGNÓSTICO DEL TEPT

El trastorno de estrés postraumático es el cuadro clínico que de forma más frecuente se relaciona con crímenes violentos (Gómez y Cárdenas, 2012).

El DSM-5 (American Psychiatric Association, 2013) define el trastorno de estrés postraumático caracterizándolo por una serie de síntomas que derivan de la experiencia directa, observación, conocimiento o multi-exposición a detalles de uno o varios sucesos de carácter extremadamente traumáticos. Los criterios del DSM-5 para el TEPT son los siguientes (para adultos, adolescentes y niños mayores de 6 años): (American Psychiatric Association, 2013).

A. Exposición a la ocurrencia o amenaza de muerte, lesiones graves o violación sexual en una (o más) de las formas siguientes:

1. Experiencia directa del suceso/s traumático/s.
2. Observación directa del suceso/s ocurrido a otros.
3. Conocimiento de que el suceso/s traumático/s ha ocurrido a un familiar cercano o a un amigo íntimo. En los casos de ocurrencia o amenaza de muerte de un familiar o amigo, el suceso/s ha de haber sido violento o accidental.
4. Exposición repetida o extrema a detalles repulsivos del suceso/s traumático/s (p.ej., socorristas que recogen restos humanos; policías repetidamente expuestos a detalles del maltrato o abuso infantil).

Nota: El Criterio A4 no se aplica a la exposición a través de medios electrónicos, televisión, películas o fotografías, a menos que esta exposición esté relacionada con el trabajo.

B. Presencia de **uno (o más)** de los **síntomas de intrusión** siguientes asociados al suceso/s traumático/s y que comienza tras la ocurrencia de este último:

1. Recuerdos angustiosos, recurrentes, involuntarios e intrusos del suceso/s traumático/s.

Nota: En los niños mayores de 6 años, se pueden producir juegos repetitivos en los que se expresen temas o aspectos del suceso/s traumático/s.

2. Sueños angustiosos recurrentes en los que el contenido y/o el afecto del sueño está relacionado con el suceso/s traumático/s.

Nota: En los niños, pueden existir sueños aterradores sin contenido reconocible.

3. Reacciones disociativas (p.ej., reviviscencias o flashbacks¹) en las que la persona siente o actúa como si se repitiera el suceso/s traumático/s. (Estas reacciones se pueden producir en un continuo, y la expresión más extrema es una pérdida completa de conciencia del presente.)

Nota: En los niños, la representación específica del trauma puede ocurrir durante el juego.

4. Malestar psicológico intenso o prolongado al exponerse a factores internos o externos que simbolizan o se parecen a un aspecto del suceso/s traumático/s.

5. Reacciones fisiológicas intensas a factores internos o externos que simbolizan o se parecen a un aspecto del suceso/s traumático/s.

En todo caso, la sintomatología que presenta el sujeto ha de ser a consecuencia directa del hecho traumático vivido, y ha de estar presente por la delimitación temporal de un mes (tal y como especifica el apartado F.

C. Evitación persistente de estímulos asociados al suceso/s traumático/s, que comienza tras este último y que se pone de manifiesto por una o las dos características siguientes:

1. Evitación o esfuerzos para evitar recuerdos, pensamientos o sentimientos angustiosos acerca del suceso/s traumático/s o estrechamente asociados con este.
2. Evitación o esfuerzos para evitar recordatorios externos (personas, lugares, conversaciones, actividades, objetos, situaciones) que despiertan recuerdos, pensamientos o sentimientos angustiosos acerca del suceso/s traumático/s o estrechamente asociados con este.

Conductas de evitación en los que la víctima elude elementos de carácter interno (apartado 1) o de carácter externo (apartado 2) que evoquen a lo acontecido.

D. Alteraciones negativas cognitivas y del estado de ánimo asociadas al suceso/s traumático/s, que comienzan o empeoran después del suceso/s traumático/s y que se ponen de manifiesto por dos (o más) de las características siguientes:

1. Incapacidad para recordar un aspecto importante del suceso/s traumático/s (debido típicamente a amnesia disociativa y no a otros factores como una lesión cerebral, alcohol o drogas).
2. Creencias o expectativas negativas persistentes y exageradas sobre uno mismo, los demás o el mundo (p.ej., “estoy mal,” “no puedo confiar en nadie,” “el mundo es muy peligroso,” “tengo los nervios totalmente destrozados”).
3. Cogniciones distorsionadas persistentes sobre la causa o las consecuencias del suceso/s traumático/s que hace que el individuo se culpe a sí mismo o a los demás.
4. Estado emocional negativo persistente (p.ej., miedo, terror, enfado, culpa o vergüenza).
5. Disminución importante del interés o la participación en actividades significativas.
6. Sentimiento de desapego o distanciamiento de los demás.

7. Incapacidad persistente para experimentar emociones positivas (p.ej., felicidad, satisfacción o sentimientos amorosos).

E. Alteración importante de la activación y reactividad asociada al suceso/s traumático/s, que comienza o empeora después del suceso/s traumático/s y que se pone de manifiesto por dos (o más) de las características siguientes:

1. Comportamiento irritable y arrebatos de furia (con poca o ninguna provocación) que se expresan típicamente como agresión verbal o física contra personas u objetos.
2. Comportamiento imprudente o autodestructivo (p.ej., conducción peligrosa, uso excesivo de alcohol o drogas, conducta suicida o autolesiva).
3. Hipervigilancia a las amenazas potenciales, ya sean relacionadas con el evento traumático o no.
4. Respuesta de sobresalto exagerada.
5. Problemas de concentración.
6. Alteración del sueño (p.ej., dificultad para conciliar o mantener el sueño, o sueño inquieto).

F. La duración del trastorno (Criterios B, C, D y E) **es superior a un mes.**

G. El trastorno causa, de modo clínicamente significativo, malestar o deterioro en lo social, laboral u otras áreas importantes del funcionamiento.

H. El trastorno no se puede atribuir a los efectos fisiológicos de una sustancia (p.ej., medicamento, alcohol) o a otra afección médica.

Tal y como puntúa Bador (2015), la probabilidad de desarrollar TEPT se incrementa ante la gravedad, duración y frecuencia del agente estresante. El TEPT resulta más grave, duradero y probable en sucesos en los que el agente estresante se aplica de forma directa por una persona y cuando la experiencia es personal (Bador, 2015; Echeburúa et al., 2016).

Se ve oportuno añadir la estrecha relación, o incluso solapamiento (Crespo y Gómez, 2011) de los criterios diagnósticos presentados del TEPT con otro grupo de trastornos con los que comparte síntomas, como son el trastorno del estado del ánimo, los trastornos de ansiedad, los trastornos adaptativos o el duelo, y que puede justificar, al menos en parte, la elevada comorbilidad entre el TEPT y algunos de esos trastornos. En especial en el caso del Trastorno de Estrés Agudo (TEA), la diferencia principal con respecto al TEPT radica en el criterio temporal, dado que ambos comparten los criterios sintomatológicos.⁸

4.6 EL TEPT EN LAS VÍCTIMAS DE EXTORSIÓN

El delito de extorsión da lugar a procesos de victimización reiterada (la misma persona es víctima del mismo delito en más de una ocasión) y de victimización múltiple. Esta última es característica del delito de extorsión dado que expone a una persona a diferentes delitos en un mismo periodo: amenaza, chantaje y estafa (Muñoz, 2012).

En su trabajo “Extortion offense and Psychopathology. The Analysis of a Mafia Victim Experience” (recogido en *Cybercrime, Organized Crime and Societal Responses*, 2015), Calandra y Giorgi entrevistan a víctimas de extorsión por parte del grupo organizado de la Mafia Cosa Nostra, encontrando que la extorsión genera un profundo trauma sobre la víctima y contribuye a la creación de una sensación de inseguridad y vulnerabilidad elevados en el sujeto.

Tomando como punto de partida los resultados obtenidos del estudio de Calandra y Giorgi (2015), se expondrá en el siguiente apartado la sintomatología presente en los participantes del estudio en relación al cuadro diagnóstico de TEPT según DMS-5.

⁸ La distinción sustancial del TEA respecto al TEPT radica en: 1) la sintomatología aparece en el plazo máximo de 4 semanas tras el acontecimiento traumático y su duración oscila entre 3 días y 4 semanas; en caso de durar más de un mes se consideraría realizar el diagnóstico de TEPT. 2) Se satisface los criterios diagnósticos para el TEA si se presentan 9 de 14 síntomas enumerados (intrusión, estado de ánimo negativo, disociación, evitación, y activación).

- **Síntomas de intrusión (correspondientes al apartado B)**

Malestar psicológico. Los sujetos reaccionaban con miedo al recordar lo ocurrido mientras narraban los hechos.

Disociación de la identidad. En la casuística analizada se especificaba la presencia de la despersonalización cuya característica principal es la sensación de extrañeza o distanciamiento referido a uno mismo, “sentía ser mi propio ángel” expresaba una de las víctimas entrevistadas.

- **Evitación persistente (correspondientes al apartado C)**

Los sujetos evitaban recordar o tener pensamientos acerca de la situación traumática.

- **Alteraciones negativas cognitivas y del estado de ánimo (correspondiente al apartado D)**

Creencias negativas o exageradas. Por un lado, los sujetos mostraban pensamientos recurrentes relacionados con la muerte por lo que percibían su realidad diaria como si estuviesen “sentenciados a muerte”. Por otro lado, los participantes sufrían cambios drásticos en las ideas previas y en la percepción subjetiva de eventos futuros. En concreto, las víctimas mostraban un nuevo concepto del “tiempo”: la anulación o extinción del concepto de futuro que obstaculizaba la realización de planes a futuro.

Disminución del interés y sentimientos de desapego o distanciamiento de los demás. Las víctimas de extorsión mostraban una reducción general en la capacidad de reacción y desapego emocional.

- **Alteraciones importantes de la activación y reactividad (correspondiente al apartado E)**

Las víctimas de extorsión mostraban un estado de alerta constante ante amenazas potenciales.

En el estudio presentado, los resultados de las entrevistas no son analizados tomando como base los criterios diagnósticos referidos en el DMS-5 en relación al TEPT. Sin

embargo, la sintomatología presentada en las víctimas de extorsión en el trabajo de Calandra y Giorgi (2015) coincide en varios apartados con el criterio diagnóstico del TEA y/o TEPT según el DMS-5. Las víctimas del estudio muestran síntomas pertenecientes a todas las categorías, predominando las referentes a los síntomas de intrusión y alteraciones negativas cognitivas y del estado de ánimo. Aun así, con los resultados aportados por los autores no podemos concluir la presencia de un cuadro diagnóstico de TEPT y/o de TEA ante la falta de información como es la presencia de otros síntomas o la variable temporal, es decir, la fecha de comienzo y duración de los síntomas, que permite distinguir la presencia de TEPT del TEA o diagnosticar ambos.

CAPÍTULO 5

TRABAJO DE CAMPO (I):

CASOS DE EXTORSIÓN

5.1. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

Tras haber recabado información a través de la lectura, se procedió a la realización de trabajo de campo a través de entrevistas y cuestionarios a dos víctimas de extorsión. Cabe destacar que el objetivo principal de este estudio es determinar la repercusión psicológica del delito de extorsión en ambas víctimas y la posible presencia de cuadros diagnósticos de TEPT o TEA.

El estudio cualitativo se llevó a cabo de la siguiente manera: primero, la puesta en contacto con las víctimas gracias a la ayuda de familiares y compañeros que tenían contacto con las personas implicadas y que estuvieron dispuestas a dar su testimonio (la primera, una víctima de extorsión telefónica originaria y residente en Colombia; la segunda, una víctima de la extorsión empresarial del grupo terrorista ETA). Para la entrevista se preparó el papel referente al consentimiento informado y de confidencialidad (Véase Anexo 1.). Aunque las entrevistas se realizaron de manera individual, en fechas diferentes y los resultados obtenidos fueron muy diversos, en ambos casos el objetivo era la obtención del testimonio y la información relativa a los síntomas percibidos a raíz del acontecimiento traumático que supuso la extorsión.

La toma de testimonio se realizó a través de una entrevista semi-estructurada⁹; tras establecer el rapport, se comenzó la entrevista a través de preguntas abiertas que permitiesen la narración libre de la víctima. Una vez relatada su experiencia, se le realizaron preguntas directas en relación a la sintomatología del TEPT. Para complementar dichas preguntas, se

⁹ Cabe mencionar que la entrevista solo cumplió con la metodología prevista en el Caso 2 debido a la inseguridad manifiesta de la víctima del Caso 1 a realizar la entrevista por medios telemáticos.

le ofreció a la persona entrevistada la realización del cuestionario “Escala de Gravedad de Síntomas del Trastorno de Estrés Postraumático” (EGS-R) (véase Anexo 2). El EGS-R es una escala heteroaplicada que está estructurada según la frecuencia e intensidad de los síntomas. Consta de 21 ítems en correspondencia con los criterios diagnósticos del DSM-5. Además de los síntomas nucleares del TEPT, el test analiza la presencia de síntomas disociativos y el impacto del trauma sobre la vida cotidiana de las víctimas.

Para finalizar, se agradeció a ambas víctimas la participación en el estudio y se recalcó el valor de su contribución para el entendimiento del impacto subjetivo del delito de extorsión. Además, se ha respetado el anonimato en ambos casos, por lo que todos los datos personales aportados serán sustituidos para imposibilitar la trazabilidad. El proceso mencionado se puede ilustrar de la siguiente manera:



5.2. Caso Julia (una víctima de extorsión telefónica)

El caso presentado a continuación, conocido como Caso Julia, es el de una víctima de extorsión telefónica de profesión estudiante y residente en Bogotá, Colombia.

El medio que utilicé para contactar a Julia fue a través de correos y por aplicaciones conectadas a Internet. El contacto y la presentación del proyecto lo realicé gracias a un contacto de la clase de un familiar, cuya sobrina, de origen colombiano, había sufrido la extorsión en un país en el que su práctica es recurrente. De esta forma, pedí a la compañera si podía hablar con su sobrina para preguntarle por su disposición para realizar una entrevista y un cuestionario.

Julia en todo momento se mostró colaborativa durante los dos meses en los que la contactaba periódicamente para comprobar su disposición. Sin embargo, a la hora de realizar el primer contacto desde una entrevista informal, Julia no quiso manifestar su experiencia

más allá del relato justo y mostró su preocupación y miedo a hablar a través de llamadas o Internet. Decía no sentirse segura y limitar el uso del Whatsapp e incluso evitarlo tras su experiencia. Esto ha dificultado el estudio y el ahondar más allá. Por ello, la información obtenida se limita al relato de los hechos a través de una llamada de audio de duración de entorno a 5 minutos. Además, compartí con ella el cuestionario EGS-R en relación al TEPT que fue relleno en parte por la entrevistada. La información dada por Julia la transcribí en el momento de la llamada.

5.2.1 LA ENTREVISTA

Según relata los hechos, la víctima se encontraba en casa cuando llamaron al teléfono y descolgó ella. Al otro lado un hombre preguntó por el nombre de su papá y delegó la llamada a éste. El padre toma la llamada en la que le dicen tener información respecto a su hija (la víctima referida en el caso); le dicen el nombre de la universidad a la que asiste, entre otros detalles y le exigen la realización de un pago. En ningún momento refieren la posibilidad de secuestrarla, sino que amenazan con perturbar su seguridad, y reafirman su conocimiento y la información que tienen sobre su hija. Según relata la víctima, pusieron de inmediato el caso en conocimiento de las autoridades, quienes localizaron la realización de la llamada desde las disposiciones penitenciarias de una cárcel de Nicaragua. Se desconocen los medios a través de los cuales obtuvieron la información sobre la entrevistada.

5.2.2 CUESTIONARIO EGS-R

Una vez realizada la entrevista, le ofrecí a Julia la posibilidad de relleno el cuestionario EGS-R (los resultados se adjuntan en el Anexo 3).

5.2.3 ANÁLISIS DEL CASO

De la información aportada por Julia se entiende que estamos ante un caso de extorsión casual en grado de tentativa, en el que el sujeto al que amenazan con dañar es la entrevistada, pero el coaccionado a realizar el pago es el padre, lo que nos lleva a concluir que estamos ante un delito de extorsión con víctimas múltiples. En este caso, la reacción de ambos fue la puesta en conocimiento de las autoridades de los hechos.

5.3. Caso María (una víctima de la extorsión empresarial de ETA)

El caso presentado a continuación, conocido como Caso María, trata de una víctima de extorsión empresarial por parte de ETA. María es una mujer de mediana edad de profesión empresaria en el sector de la promoción de viviendas y residente en Navarra.

El medio que utilicé para ponerme en contacto con la víctima fue a través de un allegado, quién conocía a la víctima y vivió el conflicto de ETA en el mundo empresarial. María se mostró cooperativa a realizar una entrevista y a rellenar el test pertinente. La entrevista la realicé de forma física, siguió la metodología general, con una narración abierta al principio en el que la víctima expuso los acontecimientos, y seguido le realicé una serie de preguntas concretas relativas al suceso y la sintomatología del TEPT para ahondar más en la vivencia. La duración fue de en torno a una hora y durante este tiempo María en todo momento mostró disposición e implicación al contar su experiencia subjetiva, a realizar reflexiones, a dar su opinión y recomendaciones respecto a la extorsión empresarial de ETA.

5.3.1 LA ENTREVISTA

María relata cómo fue víctima de las extorsiones de ETA en hasta tres ocasiones en el año 2008. La primera vez, tal y como cuenta, fue *“una tarde, hacia las 8 de la noche creo recordar. Abrí el buzón al llegar a la villa y me encontré con una carta con un manuscrito a titular y dirección mías. Me chocó porque la letra era como la de las antiguas máquinas de escribir. Le di la vuelta a la carta y me encontré con que la remitente era una hermana de mi marido. Al abrir la carta y leerla me vi ante lo que era una extorsión de ETA hacia mi persona y en la que me pedían pagar 120,000 euros. En el escrito me introducían el tema político, diciendo que se me había dejado ganar dinero, que ellos luchaban por un tema de Euskadi, por su libertad. Me pedían que me pusiera en contacto con alguno de una Herriko Taberna, me personase con la carta y que allí me pondrían en contacto con un dirigente de ETA”*.

Al preguntarle sobre su reacción, la extorsionada dice que en un principio pensó que era una broma *“Me parecía todo demasiado insólito. Luego me percaté de que el folio de la*

carta tenía una serpiente troquelada. Ahí fue cuando me di cuenta de que no era una broma, de que era algo real. Estuve media hora en shock tirada en el asiento del coche para atrás pensando: ¿será posible esto? No me lo puedo creer, pero esto es real.” Añade: “Lo leí varias veces, porque no te lo lees ni una ni dos veces. Parece que no puedes creértelo y te lo vuelves a leer. Ahí, piensas, piensas. ¿qué hago? ¿A dónde voy? No sabes a quién acudir, porque era un tema del que no se podía hablar”.

Ante la duda, decidió acudir a su abogado, quién le confirmó la autenticidad de la carta y le recomendó denunciar. *“Fui al cuartel de Intxaurrondo. Me vi indefensa. Me preguntaron, ¿usted, qué va a hacer?, ¿lo va a pagar o no? Y yo conteste que no, que no iba a pagar”* Las autoridades requisaron la carta y le recomendaron no pagar ya que, al ser la primera carta, lo más seguro es que no volviesen a enviarle más. *“Volví a casa sin amparo y con la incertidumbre de ir viéndolas venir”*, cuenta María.

Pasaron tres meses hasta que llegó la segunda carta, *“La reconocí en seguida, dirigida a mi marido y como remitente una hermana mía. Esta vez la carta era más dura e implicaba amenazas contra mi persona. Te decían que no se te ocurriese denunciar y que urgentemente te pusieras en contacto con alguien del Herriko Taberna. Con la segunda se te ponen los pelos de punta. Ya no era solo el tema político, sino que te estaban amenazando con que peligraba tu vida; avisando de que ya había sido enviada una carta y que no habías hecho caso”*.

Como curiosidad, María cuenta el sistema a través del cual el grupo terrorista ETA identificaba y diferenciaba las víctimas extorsionadas que habían pagado de las que no, *“Vi que las cartas llevaban código de barras, una numeración con letras y seguido unos números, como si fuese un código de cliente. Me llamó la atención, pensé: ¿qué quiere decir esto? esto no lo ponen sin más. Consulté a un amigo quién me ayudó a descifrar la numeración. Yo ahora no me acuerdo, pero ellos tenían ese código de barras para identificaban si habías pagado o no”*.

Respecto a la segunda carta, la víctima volvió a acudir a las autoridades de Intxaurrondo, donde le preguntaron nuevamente por su disposición a pagar y a lo que respondió que *“no iba a pagar”*. Con la segunda carta, cuenta como *“Comenzó la historia más cruda. y es que por las mañanas en invierno está oscuro, ya no sales marcha atrás con*

el coche, sino que empiezas dar la vuelta y sales de frente; miras a todos lados. Llegas de trabajar ya con la paranoia de cruzarte un coche y a ver qué debes hacer. Mentalmente con miedo y preparada”.

A los 8 meses, a finales del año 2008, llegó la que sería la tercera y última carta. Sin embargo, esta no le llegó directamente, sino que fue enviada a su hermana, con el remitente de su marido. *“Esta hermana no sabía nada porque yo nunca se lo había comentado”* por lo que acudió a la Ertzaintza de Hernani y entregó la carta. *“La Ertzaintza me llamaba, pero al ver un número desconocido no me fiaba y no cogía. Al insistirme tanto, descolgué y me dijeron como una hermana mía había entregado una carta, que ya me imaginaría de qué hablaban. Y yo contesté que sí”.* Con la tercera carta de extorsión *“Se te ponía los pelos en punta. Te amenazaban a ti, a tu familia y hablaban de plazos, de meses contados y me pedían los 120.000. Claramente me decían que me iban a matar en el plazo de un mes”.* Ante un tercer aviso, la respuesta de María fue rotunda *“Me puse muy cabezona, tienes que tener valentía y valor, hacer frente a esta gente y decir: no sé cómo me las voy a apañar pero yo no te voy a pagar 120,000 euros con mi sudor”.* Pero el miedo esta vez era real, *“porque me avisaron de que no habría más cartas y el miedo es a que te esperen, te secuestren o te maten”*, relata la víctima.

Al preguntarle sobre la petición o toma de medidas de protección, la extorsionada cuenta cómo las solicitó ante las autoridades, *“pero cuando estas por un tema de estar amenazada o coaccionada por el “impuesto revolucionario” no te ponían, tenía que ser un tema político para poder acceder a un escolta. Lo contratabas tú mismo, si te lo podías permitir, y dejabas que el miedo se adueñase de ti. En ese sentido nadie nos ha amparado”.* La ausencia de apoyo institucional que vivió la víctima la resume en *“miedo y desprotección”.*

La extorsión que vivió María afectó a diferentes esferas de su vida cotidiana. Respecto a su vida social y círculo de amistades *“No se vieron afectadas porque nunca dije nada, nadie supo tras el alto a la tregua. Hasta entonces yo nunca he comentado el recibir tres cartas y estar amenazada, porque te podías quedar sola”.* Respecto a los familiares, *“Lo máximo que llegué a decir fue a alguno de mis familiares pero noté que se alejaban, que les costaba venir; por cierto, dejaron de venir”.* La entrevistada reflexiona diciendo *“Uno nunca sabe, pero piensas que si te secuestran te secuestrarán a ti, pero también que*

si ponen un explosivo puedes ser tú o un hermano tuyo. Lo que no se te ocurre es que a por un niño vayan a ir; otra cosa es que mi hijo vaya conmigo, y eso te hace sentir responsable, porque a raíz de que a ti te dan en la diana, se puede ver truncada la vida de los de alrededor”.

En relación a su vida laboral, comenta cómo la extorsión “*te marca porque no sabes si uno de ellos lo tienes en el trabajo. Es triste, pero por los ideales políticos sabías quién era de izquierdas o de derechas, intuías por dónde coleaba cada uno y bastantes comulgaban con el tema de la independencia. Vivías con la duda y el miedo de que fuese alguien de dentro; la amenaza era constante, porque podían estar controlando tus movimientos. No puedes evitar pensarlo, y el peligro está ahí y el miedo está ahí”.*

Una vez relatada su vivencia, continué la entrevista con preguntas referentes a la sintomatología del TEPT. Respecto a los síntomas de intrusión María no mostró síntomas de reexperimentación, “*Nunca he tenido sueños de despertarme aterrorizada o recuerdos involuntarios como tal. Era más bien la sensación del miedo personal y hacia tu familia, porque conoces la dinámica que llevaban y te sientes insegura”.* Sin embargo, la entrevistada sí recalcó como consecuencia de la experiencia de la extorsión la presencia de síntoma de evitación que persisten a día de hoy, “*Por ejemplo, pueblos que relacionas con esos ideales como son un Hernani o un Astigarraga, ni en fiestas habría ido y hoy es el día que tampoco. A un Herriko Taberna hasta ahora ni entraba, no había persona que me metiese ahí. En la actualidad, ya no sé”* y añade “*evitas hablar, porque no puedes hablar y hoy en día son escasas las personas con las que he llegado a hablar de esto”.* Esos lugares, situaciones, temas que evitaba, le suscitaban “*Sensaciones negativas. Ira no sé, pienso que ira no tengo, yo pienso “pobre diablos”.* Quizás en el fondo, algo de ira sí”.

Experimentar la extorsión puede dar lugar a creencias negativas o sentimientos de culpa, a lo que la entrevistada responde: “*No creo que me haya vuelto una persona negativa o con expectativas negativas, pero ante el funcionamiento de esta gente sí. Tú te encierras en ti mismo, porque tú eres alguien negativo y traes peligro”.* Pero eso no ha provocado en ella sentimientos de culpa, “*Tú sabes que ese dinero va a un tema de ellos, y quizás a veces, aun sabiendo que no estás haciendo bien al pagar, piensas que te dejarán en paz. Pero*

estaban las cosas como estaban y los empresarios estábamos afectados". Sin embargo, la entrevistada sí reconoce haber experimentado un estado de ánimo bajo, *"No estabas con la misma vitalidad. No hablaría de vergüenza, porque por vergüenza no te caías"*. Y muestra cierta dificultad para recordar partes de la vivencia, *"Si me pides el día a día y anécdotas no podría decir"*. María no especificó sentir falta de interés o apatía respecto a su mundo de relaciones, pero sí el distanciamiento de los demás por el miedo al rechazo.

En relación a los síntomas de alteración de la reactividad y concentración, la víctima señala como en un principio sí hipervigilaba las situaciones, *"Cuidándome, protegiéndome. El cuerpo se te queda como en alerta. Tienes cámaras de seguridad, alarma, sistemas y aun así tú te quedas vigilando. No es habitual que entren en una villa, por ejemplo, pero sí que te queda ese miedo"*, lo que relaciona con dificultades para conciliar el sueño *"A raíz de todo esto sí que te queda insomnio. Por la noche te acuestas y no te duermes hasta las tantas. Esto lo viví en esa temporada y a posterior"*. Sin embargo, negó padecer irascibilidad o niveles de agresividad desmesurada a raíz de la experiencia traumática.

Los síntomas comentados comenzaron en 2008, y según indica la víctima el insomnio se manifestó durante mucho tiempo, *"incluso más allá del alto a la tregua"*. El alto a la tregua de ETA, el cese de su actividad, supuso el punto a partir del cual sentimientos como *"el miedo y la ira, a que la gente se aleje, a que se enteren, a las represalias se subsanaron"*

Para finalizar, pregunté a María si querría añadir algo más sobre su experiencia subjetiva y las repercusiones de la misma, a lo que respondió:

"Yo soy una víctima, y no pagué y si hoy siguiese no pagaría. Yo pienso que uno mismo tiene que ser mentalmente fuerte. En aquella época salías a la calle y era el infierno, botes de humo, la Guardia Civil a pelotazo limpio... Era algo terrible y yo lo he vivido desde cría. Ese tema nunca se ha defendido en mi familia y yo me he criado sabiendo que eso no está bien. Llevas dentro de ti esa lucha de decir: no voy a pagar, y no pagué. Porque yo no voy a financiar las armas o la muerte de personas inocentes."

"Vivir todo lo que he vivido, te cambia. Desde entonces, eres muy cautelosa con la gente. Si estás reunido o en una comida en cualquier sitio con personas con las que no tienes amistad, te vuelves observadora y no hablas mucho. No hablo con la libertad de antes, no llego a opinar de las cosas, y menos de este tema".

5.3.2 CUESTIONARIO EGS-R

Una vez realizada la entrevista, ofrecí a María la posibilidad de rellenar el cuestionario EGS-R (los resultados se adjuntan en el Anexo 4).

5.3.3 ANÁLISIS DEL CASO

María fue víctima de la extorsión continua de ETA y su caso es el ejemplo del sufrimiento de aquellos empresarios que fueron víctimas del “impuesto revolucionario”. La entrevistada recibió cartas amenazantes en hasta tres ocasiones en las que la violencia verbal y la intimidación aumentaban con cada aviso hasta llegar a las amenazas de muerte. La extorsión se traduce en miedo, desprotección e inseguridad, sentimientos que se ven acrecentados ante el silencio, el tabú de la extorsión en la sociedad vasca y el rechazo y desconfianza que sufrieron las víctimas por su propio entorno. Una experiencia que dañó y sigue afectando a María, quien recuerda lo ocurrido con dolor y miedo.

En este caso, María se mantuvo en su idea de “no pagar” y continuó denunciando los hechos ante las autoridades, al contrario de otras víctimas que por no preocupar o hacer sufrir a sus allegados, y ante el miedo de las represalias, decidieron abonar lo requerido por ETA. La víctima remarca la importancia de la educación recibida en casa, la cual le mantuvo en su postura y la ayudó a enfrentar la experiencia de la extorsión.

5.4. RESULTADOS DEL TEST EGS-R

Ambas víctimas, María y Julia, rellenaron el Test EGS-R como complemento a la entrevista que permite obtener una visión más amplia sobre la repercusión subjetiva del delito de extorsión como suceso traumático. La principal diferencia entre ambas víctimas recae en la revictimización: en el caso de la víctima de extorsión telefónica, el suceso acabó en un hecho aislado; sin embargo, la víctima de extorsión empresarial por parte de ETA fue victimizada reiteradamente, recibiendo avisos directos hasta en tres ocasiones y viviendo en un ambiente social y político adverso que daba lugar a una mayor victimización.

Para empezar, en ambos casos, los síntomas de reexperimentación y evitación conductual/cognitiva predominaron respecto a otros síntomas. Respecto a los síntomas de evitación, tanto María como Julia mostraron un alto nivel de evitación de personas, lugares o actividades que provocasen recuerdos o sentimientos en relación con el hecho traumático. En el propio proceso de toma de contacto de esta investigación criminológica, por ejemplo, la primera víctima mostró grandes dudas y miedos ante el uso de medios telemáticos o tecnológicos para entablar conversación.

Siguiendo con las alteraciones cognitivas, ninguna de las víctimas señaló en el test la presencia de las mismas; sin embargo, sí mostraron aquellas referentes al estado de ánimo negativo. La víctima de extorsión telefónica, Julia, sentía de forma leve el distanciamiento hacia los demás, así como dificultades para expresar ánimo o sentimientos de carácter positivos. Contrastando, María manifestó una mayor intensidad respecto a esto último, señalando como bastante las veces en las que experimentaba estado de ánimo negativo y añadía a los anteriores síntomas la falta de interés por realizar actividades importantes para su vida cotidiana.

Por otro lado, en lo referente los síntomas de aumento de la activación y reactividad psicofisiológico, destaca en ambos casos el estado de alerta permanente. También muestran leves síntomas de dificultad para conciliar el sueño o tener un sueño reparador.

En general, y concluyendo con la sintomatología del TEPT, ninguna de las víctimas presentó una puntuación elevada que condujese al diagnóstico de un cuadro clínico (Caso 1: 22/63 y Caso 2: 26/63 respectivamente). En relación al TEA (trastorno por estrés agudo), aunque se desconoce el plazo de aparición de los síntomas así como de su duración, ambas víctimas muestran gran parte de los criterios del TEPT descritos.

Para finalizar, las preguntas sobre los síntomas disociativos, María presentó tanto experiencias de despersonalización como de desrealización. Además, ambas víctimas vieron afectadas sus vidas cotidianas, con una disfuncionalidad global leve en el primer caso y notable en el segundo. Las áreas predominantes en el caso de Julia, víctima de extorsión telefónica, fueron los ámbitos académico y social; para María, víctima de extorsión empresarial, fueron el ámbito familiar y sobre todo social.

A través de los resultados derivados de este cuestionado, se refleja el impacto psicológico que ha tenido en ambas víctimas la experiencia de la extorsión como suceso traumático y permite entender mejor la repercusión y gravedad del delito de extorsión. De forma similar, tal y como se ha mencionado en el estudio de Calandra y Giorgi (2015) en el Capítulo 4, la casuística analizada por los autores mostró el padecimiento de síntomas en relación al TEPT, tales fueron de intrusión, de reexperimentación y evitación conductual/cognitiva, así como alteraciones cognitivas y del estado de ánimo y aumento de la activación y reactividad por parte de las víctimas de extorsión de la Mafia italiana Cosa Nostra.

CAPÍTULO 6

NUEVAS MODALIDADES DE EXTORSIÓN

6.1. DELINCUENCIA CONVENCIONAL Y TICS

En la actualidad, con la globalización digital y el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), Internet y el teléfono se han sumado a nuestra vida cotidiana convirtiéndose en herramientas indispensables para la socialización y el desarrollo de varias vertientes de nuestras vidas (Wall, 2007; Kalinich, 2013). Y aunque los beneficios y ventajas que las nuevas tecnologías aportan son indiscutibles, los efectos negativos inherentes a su desarrollo y proliferación son notorios (Aguilar, 2015). En definitiva, las TIC han modificado la manera en la que nos interrelacionamos y de forma particular Internet ha cambiado tanto nuestras relaciones económicas como políticas, sociales y personales y ha permitido la germinación de una nueva criminalidad en la cual el crimen se entiende como un “evento social” (Piero, 2013; Llinares, 2011).

El ciberespacio se entiende como un nuevo ámbito de oportunidad para el crimen, y respecto al cual se plantea, en comparación al espacio físico y la delincuencia tradicional, si el ciberespacio se configura en un contexto de riesgo criminal diferente o es idéntico en sus características esenciales al tradicional (Wall, 2001; Yudecal, 2010). Es decir, qué singulariza este nuevo espacio para que los eventos sociales que concurren en el mismo se caractericen de forma distinta al del espacio físico (Llinares, 2011). Wall (2001) en “Crime and The Internet: Cybercrimes and Cyberfears” define tres maneras diferentes a través de las cuales Internet ha repercutido en la criminalidad. Primero, Internet se ha convertido en medio de comunicación que sustenta a su vez patrones de conducta criminal ya existentes, como son el tráfico de drogas, el bullying, el discurso de odio, el acoso, el chantaje, el fraude, entre otros. Segundo, Internet se configura como un espacio que permite la transnacionalidad y abre nuevas puertas y oportunidades para la actividad delictiva, por ejemplo, en el caso de

la pedofilia, el fraude o la extorsión. La transnacionalidad se traduce así en la ausencia total de barreras para la interacción y supone un reto para la prosecución de la actividad delictiva por parte de las autoridades (Yudecal, 2010; Llinares, 2011). Tercero, la naturaleza virtual de Internet y el ciberespacio, sobre todo en lo que concierne la distancia entre tiempo y espacio, implica la contracción de distancias, y la expansión de posibilidades de encuentro y comunicación entre usuarios por lo que permite el contacto en un mismo espacio, desde puntos geográficos diferentes. En este sentido, el ciberespacio ofrece una menor información sobre las coordenadas espacio/temporales respecto a los hechos, así como del agente causante en comparación con el espacio físico lo que favorece la conducta criminal y dificulta su investigación (Llinares, 2011).

En definitiva, los TIC y sobre todo Internet ofrecen características singulares que dan lugar a una generación de delitos en un espacio nuevo de comunicación transnacional-universal, anónimo que está sujeto a revolución permanente (Piero, 2013) y en el que desde cualquier espacio físico ubicado en cualquier punto del globo, se cometen infracciones que pueden afectar, en espacios distintos y simultáneamente, a bienes jurídicos tan diversos como el patrimonio, la intimidad, la libertad y la indemnidad sexuales, el honor, la dignidad personal, la seguridad del estado o la libre competencia (Clough, 2010).

En lo que respecta la víctima, en el apartado “víctimas y su parte en la configuración del delito”, hemos definido a través de diversas teorías su protagonismo en la concurrencia del crimen y en relación al delito de extorsión. Similarmente, respecto al protagonismo de la víctima en el ciberespacio su actuación determina la configuración del riesgo criminal, y es su actuación la que convierte la misma en un objetivo adecuado para el criminal y no la voluntad delictiva del sujeto (Llinares, 2011; Yudecal, 2010). Las teorías de la actividad rutinaria de Felson y Clarke (1979) contemplan de la convergencia de tres elementos en un mismo espacio y tiempo para que se dé el comportamiento delictivo: un sujeto motivado, la víctima adecuada y la ausencia de un guardián capaz. A estos efectos, Llinares (2013) define cómo el comportamiento de la víctima afectará la dinámica y estructura del delito, pero también su prevención dado que el propio usuario de las TIC, y sobre todo Internet, es el único que puede incorporar guardianes capaces para su protección (medidas de seguridad, informarse sobre la dinámica de los delitos, sobre todo en el caso de la extorsión, toma de precauciones como uso de claves, etc.). Por ello, Llinares (2011) cuestiona si parte de los

delitos en el espacio virtual, como es el caso de la sextorsión y ciertas modalidades del secuestro virtual, se rigen por el principio de autorresponsabilidad del usuario y que la víctima debiese ser la que incorporase medidas de protección eficaces.

En los próximos apartados, se analizan dos tipologías de extorsión que han alarmado a la comunidad europea y mundial por su prevalencia y gravedad: el secuestro virtual, entendida como subtipo de la extorsión telefónica y la sextorsión.

6.2 EL SECUESTRO VIRTUAL

Considerado una modalidad de la extorsión telefónica, el FBI (2017) define el secuestro virtual como una estafa aterradora. La extorsión telefónica es una de las prácticas de extorsión más sencillas de cometer y que tiene una gran extensión en países de Latinoamérica en su práctica (Azaola, 2014). Los instrumentos o medios utilizados para llevar a cabo la extorsión varía, desde cabinas telefónicas o teléfonos móviles (en general, líneas de prepago) a grabadoras, Internet, ordenadores y programas como Google Map y Google Earth o redes sociales básicas como Facebook, Instagram, WhatsApp, etc.

El secuestro virtual es entendido como una forma de extorsión consistente en hacer creer a la víctima que algún familiar suyo ha sido secuestrado en aras de pedir una cuantía económica por su liberación. El secuestro virtual se inserta en una nueva modalidad de delincuencia “a distancia”, característica de la sociedad actual por el uso cotidiano de las TICs y de las oportunidades que estas otorgan (Amescua, 2010). Conocido popularmente como “el cuento del tío” tiene su origen en México, y se ha extendido su práctica de forma globalizada y alarmante (Azaola, 2014). La práctica del secuestro virtual va ligada directamente a la actividad de pandillas o bandas criminales que se dedican a la extorsión telefónica (The New York Times, 2008; Gómez, 2013). Muchos de ellos operan desde los centros penitenciarios en los cuales la corrupción y la falta de control por el personal permite que los reclusos sobornen a los funcionarios para la obtención de celulares (The New York Times, 2008; FBI, 2017).

En 2013 y 2015 desde el estado de California, en Los Ángeles, se rastrearon llamadas originadas en México que respondían a los criterios del secuestro virtual. La mayoría de las llamadas eran efectuadas desde prisiones y tomaban como víctimas sujetos de áreas de bienestar económico de Houston y Los Ángeles cuya lengua principal fuese el español. Sin embargo, esta práctica sufrió un cambio en su estrategia inicial. Los extorsionadores comenzaron a realizar llamadas a angloparlantes; y esas llamadas no tenían como víctimas personas con capacidad económica, sino que se realizaban de forma aleatoria, al azar en búsqueda de una persona inocente que se tragase el engaño. Esta nueva táctica supone el aumento de víctimas potenciales, y es por ello que los agentes del FBI toman inmediata conciencia de la gravedad y peligrosidad que supone la extorsión telefónica y en concreto el secuestro virtual (FBI, 2017).

El secuestro virtual ha llegado a España. En 2017 la Policía Nacional alertaba de 193 denuncias realizadas por secuestro virtual (EL PAÍS, 2017). En la actualidad el Código Penal Español no tipifica el delito de secuestro virtual como tal. Por ello, en octubre de 2017 los senadores Girardi, Ossandón y Tuma presentaron en la moción un proyecto de ley que acoja dicha tipología delictiva. En su exposición de motivos, fundamentan la propuesta en la constante evolución y mutación que está experimentando los últimos años; en ser “una devastadora estafa por los daños múltiples ocasionados a las víctimas”; y en la necesidad de medidas ante la expansión y masificación de su práctica.

El proyecto de ley mencionado modifica el Código Penal agregando un artículo 469 bis, que regula de forma específica el delito de secuestro virtual y lo tipifica así (Boletín N° 11.434-07):

"Se impondrá también el máximo de las penas señaladas en el artículo 467 al que defraudare a otro simulando un secuestro, o amenazando de muerte, tortura, mutilaciones, lesiones, violación u otras acciones de contenido sexual contra quien es o ha sido su cónyuge o conviviente, parientes, o persona vinculado de un modo afectivo con la víctima".

Este proyecto se formula en respuesta a la peligrosidad que supone el aumento de casos de secuestro virtual y es por ello que se busca su tipificación de forma especial.

Respecto al modus operandi de los extorsionadores, los cuerpos de policía de la Guardia Civil, Policía Nacional y Ertzaintza en España así como el FBI, presentan la

dinámica general del secuestro virtual y dan pautas para su prevención. En la mayoría de los casos registrados en España las llamadas se realizan desde un número oculto, provienen de países con prefijos de tipo 056, en este caso, pertenecientes a Chile en este caso (Noticias de Navarra, 4 de marzo del 2017).

Generalmente el remitente es elegido de forma aleatoria, al azar, sin previa investigación sobre el mismo. Los perpetradores realizan cientos de llamadas, buscando a la víctima idónea. El secuestro virtual es un juego psicológico en el que el entramado de la actuación y el guion diseñados tienen como objetivo implantar el miedo y coerción sobre la víctima para hacer efectivo el engaño. Hablamos de la existencia de una estrategia de actuación premeditada en la cual la víctima desprevenida al descolgar el teléfono escucha una voz gritar por auxilio:” ¡Ayúda!”. El extorsionador, mediante una grabación previa, ha reproducido la voz de una mujer o niño/a. La víctima siguiendo su instinto, desprevenida y afectada por el ataque sorpresa, responde al reclamo y ofrece información personal a los perpetradores “María, ¿estás bien?”. Los extorsionadores usan esa información de gancho para así aumentar la credibilidad del engaño, “Tenemos a María y la tenemos retenida como rehén. Pague un rescate o le cortamos los dedos” (FBI, 2017).

La realidad es muy diferente y es que María seguramente se encuentre en la escuela, pero cuando la víctima entra en el engaño, los extorsionadores evitarán que esto sea descubierto a toda costa (The New York Times, 2008). Una de las técnicas se basa en prolongar la llamada con dos objetivos: primero, evitar que la víctima corrobore el estado del familiar supuestamente secuestrado; segundo, conseguir la realización del pago lo antes posible dado que una mayor celeridad supone menor tiempo de reacción y reduce la posibilidad de descubrimiento de la estafa (Europa Press, 2015).

Cuando la víctima realiza la disposición o pago la diferencia principal respecto a la estafa, en la cual también está presente el engaño, radica en el consentimiento. En la extorsión, no se ha alcanzado el consentimiento de la víctima a través de la persuasión y del convencimiento de esta de que está realizando un acto conveniente para su patrimonio; al contrario, la decisión de la víctima viene motivada no por la obtención de algo conveniente para ella, sino por el temor y la intimidación. El extorsionador no ofrece alternativas, amenaza con dañar a alguien si la víctima no realiza la exigencia marcada, de forma que nos

remitimos al consentimiento inválido dado que la víctima no decide libre y voluntariamente, sino bajo la presión psicológica (Guillén, 2016, página 461).

Englobando lo mencionado, Michael Levin, del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, enumera desde CFISA (Center for Information Security Awareness) cuales son las tácticas utilizadas por los extorsionadores para que la víctima realice el “rescate”.

- Círculo de familiaridad.

Los extorsionadores buscan que la víctima baje la guardia y esté mentalmente atenta a la nueva información que el interlocutor le ofrece (datos sobre el secuestro y rescate). Para ello, utilizan información previa sobre la víctima o estrategias a través de las cuales la misma víctima ofrece información (tal y como se ha mostrado en el ejemplo de María).

- Historia

Existe una progresión de eventos que dan lugar a un constructo narrativo en el que la víctima se involucra emocionalmente y no piensa de forma racional. Los perpetradores utilizan tópicos de secuestro que coincidan con las ideas preconcebidas de la víctima, de forma que esta imagine la historia en su mente y se la crea.

- Incentivo/amenaza

Los extorsionadores utilizan un cebo o incentivo para obtener el beneficio esperado. Los supuestos secuestradores virtuales empujan emocionalmente a la víctima utilizando como estresor la amenaza de dañar a un ser querido.

- Urgencia

La celeridad es un factor determinante para el éxito de la operación. El interlocutor fuerza a la víctima a tomar una decisión rápida. El miedo paraliza a la víctima y hace que responda emocionalmente sin razonar, tomando malas decisiones. Los delincuentes demandan dinero rápido, de forma que la víctima no pueda pensar con claridad y no permiten que la víctima descuelgue el teléfono, asegurando así que no pueda comprobar el estado de sus allegados ni pueda alertar a las autoridades.



Ilustración 6. Tácticas del Secuestro Virtual de Levin. Elaboración de la autora del TFG.

Por otro lado, se ha detectado una modalidad de secuestro virtual en el que las víctimas son turistas extranjeros hospedados en hoteles. Esta práctica solo se ha conocido en los países de Latinoamérica, pero se ha dado a conocer en España en 2015, cuando el grupo de indie Delorean, originario de Zarautz, fue víctima de un secuestro virtual desde el hotel en México en el que se hospedaban.

Siguiendo el modus operandi en este tipo de secuestro virtual, el huésped (uno de los integrantes de la banda) recibe una llamada en su habitación, en el que el extorsionador dice hacerse pasar por un miembro de la banda criminal de los Zetas, quienes le aconsejan desplazarse a un hotel próximo con la mayor brevedad posible ante un tiroteo que se va a producir. A los otros compañeros de la banda les pidieron que se desplazan a otro hotel, que comprasen teléfonos móviles y destruyesen los suyos propios para evitar que contactasen con el exterior. Todo esto bajo la amenaza de ser acribillados en caso de no llevar a cabo lo exigido, utilizando la violencia verbal extrema que paralizó a los integrantes de la banda y los pusieron bajo su control. Mientras tanto, teniéndolos incomunicados en habitaciones de hotel, los extorsionadores llamaban a los familiares a los que se les pedía el rescate pertinente. Éstos alertando a la policía, localizaron a los integrantes de la banda en un hotel de la ciudad de México.

Se trata de una modalidad de extorsión en el que los huéspedes de hoteles reciben una llamada telefónica a través de la cual se les amenaza y se les pide que se aíslen en la habitación o se desplacen a otro hotel. A veces incluso pueden hacerse pasar por agentes de policía o bandas criminales (Univisión, 2017). Una vez apagan sus teléfonos móviles, acción a la que son obligados, llaman a sus familiares pidiendo un rescate.

Este tipo de estafa funciona dado que estamos hablando de México, un país con índices de criminalidad mucho más altos que un país europeo. Desde la perspectiva de la víctima la posibilidad de sufrir un delito es casi real y esa idea previa hace más creíble el engaño y su perpetración (El País, 2013).¹⁰

Ante un delito de secuestro virtual, la Policía Nacional en su campaña #NoesREAL da pautas e instrucciones de prevención para evitar ser víctima de un secuestro virtual. Dichas recomendaciones son similarmente dadas por otros cuerpos como es la Ertzaintza o la Guardia Civil. Se recomienda:

- **Conocer.** No descuelgue llamadas que no espera o con prefijos 0056 o +56 o con número oculto.
- **Reconocer.** Si la llamada fuese recibida como número desconocido debemos tener en cuenta que a veces los autores ponen al teléfono a terceras personas que simularán las voces de sus familiares. En este caso no debe caer en pánico, mantener la calma e intentar verificar la situación real de la persona supuestamente secuestrada, ya sea un hijo o una hija, o aquella que el comunicante nos diga.
- **Comprobar.** La información que tienen y que no figure en perfiles públicos, que la persona que afirman ha sido secuestrada se encuentra en el lugar en el que debería estar en ese momento, ya sea en el colegio, trabajo o domicilio.
- **Evitar.** En ocasiones los extorsionadores solicitan los números de teléfono de las personas del núcleo familiar o que se encuentran en el domicilio, nunca facilitaremos ningún número de teléfono, nombres de familiares o cualquiera otra información personal.
- **Contención.** No bloquearse. Que el pánico no bloquee la capacidad para analizar la situación y para actuar racionalmente. En todo momento debemos manejar la premisa de que la situación puede no ser real y tratarse en realidad de un fraude.
- **No pagar y Comunicar.** No acceder al pago o retrasar el mismo para ponerse en contacto inmediato con la policía, sea la Policía Nacional (091) o

¹⁰ Véase Anexo 5 sobre “La prevención del secuestro virtual en Hoteles”.

al 112, de forma que los agentes realicen las comprobaciones necesarias sobre el paradero real de la persona supuestamente secuestrada y para que lleven adelante las indagaciones que permitan localizar y detener a los delincuentes.

6.3 LA SEXTORSIÓN

La sextorsión, en su origen anglosajón, define el acto de chantajear a una persona bajo la amenaza de publicar o difundir imágenes o contenido íntimo en el cual la víctima se ve mostrando una actitud de carácter erótico, pornográfico o manteniendo relaciones sexuales (Pantallas Amigas, 2015). En 2017, la Policía Nacional registraba más de 6.000 denuncias por sextorsión (La Sexta, 15 de noviembre de 2017).

Trend Micro Incorporated, uno de los referentes mundiales en software de seguridad, informa sobre cómo ha evolucionado el delito de sextorsión. En un principio, la motivación de los extorsionadores era de naturaleza sexual, es decir, a través de contenido obtenido de forma ilícita extorsionaban a la víctima a realizar actividades de carácter sexual. Sin embargo, la sextorsión se ha convertido en una fuente de ingresos para cibercriminales con motivación económica, incluso para organizaciones y/o grupos criminales que basan parte de las actividades en esta nueva forma de extorsión (El Confidencial, 25 de julio de 2017; EITB, 15 de octubre de 2015). En abril de 2014 Interpol desmanteló una red de 58 criminales que se dedicaban a la “sextorsión” en Filipinas (AETecno, 27 de marzo de 2015).

El modus operandi, alerta la Ertzaintza, comienza con una invitación de amistad. La víctima acepta la invitación de amistad en alguna red social de una persona desconocida, que luego resulta ser un extorsionador y que actúa dentro de un grupo organizado. Tras llevar a cabo un contacto y ganarse la confianza de la víctima, la comunicación avanza hasta la realización de una video llamada. La persona que exponen los extorsionadores en pantalla es una mujer u hombre físicamente atractivo para así convencer a la víctima de desnudarse o realizar alguna actividad sexual que queda grabada (EITB, 15 de octubre de 2015). Con el

contenido obtenido extorsionan a la víctima y le piden dinero a cambio de no revelar las grabaciones e imágenes de carácter íntimo.

Trend Micro Incorporated (2014) ha detectado un nuevo modus operandi en el que los criminales simulan problemas de audio durante el videochat y convencen a la víctima para que se descargue una aplicación mediante la cual roban la lista de contactos de la víctima. La información es utilizada para coaccionar a la víctima con enviar el contenido erótico a dicha lista de contactos y así hacerla sentir aún más indefensa.

Este fenómeno ha preocupado alarmantemente a la Comunidad Europea, sobre todo en lo que refiere a su impacto en los menores. Hoy en día la práctica del *sexting*, es decir, el envío de contenido (fotografías o vídeos) de carácter sexual, es cada vez más habitual (EL País, 11 de marzo de 2018). Los adolescentes utilizan sus teléfonos móviles una media de 5 horas al día y parte de su práctica va dirigida al *sexting*: uno de cada tres menores de entre 12 y 14 reconoce realizar intercambios de imágenes y vídeos de contenido sexual a través del móvil (EL MUNDO, 11 de mayo de 2017).

La asociación Pantallas Amigas¹¹ en su campaña informativa y preventiva contra la sextorsión, la define como un conjunto de ilícitos que incluyen: la extorsión, el chantaje, la amenaza, la explotación sexual, abuso sexual de menores, corrupción de menores, revelación de secretos, producción y/o tenencia de pornografía infantil,

Entre los estudios realizados en relación con el fenómeno de la sextorsión predominan aquellos que destacan el delito de sextorsión como un delito que afecta a los menores. Siguiendo esta línea, en 2017, EUROPOL publica un informe titulado “Online sexual coercion an extortion as a form of crime affecting children”. El estudio se resume en un total de ocho conclusiones, y sus correspondientes recomendaciones en torno al fenómeno de la sextorsión en menores:

1. Los dos principales motivadores de la extorsión y coerción sexual online a menores son: la motivación sexual y económica. Aunque los menores son afectados por ambos, el estudio muestra que la motivación sexual predominaba respecto a la

¹¹ Para más información sobre esta iniciativa consúltese en: <http://www.pantallasamigas.net/otros-webs/sextorsion-es.shtm>

económica, esta última más propia de los grupo u organizaciones criminales de origen extranjero.

- a. Recomendación: las estrategias de prevención deberían definirse e implementarse teniendo en cuenta las diferentes motivaciones y perfiles de los perpetradores.
2. Existe grandes dificultades para conformar una base de actuación policial debido a las limitaciones que supone las diferencias de lengua, legislación, procesos judiciales y estrategias policiales entre los países.
 - a. Recomendación: votar por iniciativas que contribuyan a un marco multidisciplinar y común dirigido a la prevención y educación, a la intervención y reducción de la cifra negra junto con políticas que las sustenten.
3. La expresión “sextorsión”, comúnmente utilizado en el discurso mediático, puede dar lugar a la ambigüedad incluso a un entendimiento paradójico de su afectación respecto a los menores. Utilizar de forma equivalente el término para adultos y menores puede ocasionar sesgos en el reconocimiento de un fenómeno complejo y que tiene consecuencias de gran gravedad sobre el menor.
 - a. Recomendación: promover el uso de terminología concreta y adecuada.
4. Entender la coerción y extorsión sexual de menores online como un fenómeno de la era digital y recalcar la falta de estudios respecto al mismo. La falta de investigación, de programas de intervención y prevención, así como políticas basados en la evidencia son algunos de los puntos que más preocupan a las autoridades.
 - a. Recomendación: llevar a cabo más investigación, y ahondar en las características de los actores y víctimas. En los casos en los que la práctica supone la victimización económica, se recalca la necesidad de identificar factores particulares de riesgo y vulnerabilidad.
5. Enfrentar el reto de la identificación de casos, y diferenciar aquellos en los que el contenido sexual fue producido y/o proporcionado de forma consentida de aquellos en los que existía un total desconocimiento.

- a. Recomendación: estudiar cómo la conducta de niños y adolescentes online contribuye al surgimiento y mantenimiento del fenómeno.
6. La propia naturaleza del delito y el medio en el que se realiza dificultan poder evaluar el alcance real de esta amenaza.
 - a. Recomendación: cada país a nivel nacional debería conducir investigaciones auxiliares que determinasen si la legislación vigente puede hacer frente a las complejidades de la coerción y extorsión sexual de menores online y si es suficiente para garantizar el enjuiciamiento adecuado y la protección del menor.
7. Se observa una falta de campañas de concienciación que expliquen las características y aborden los elementos clave de esta práctica.
 - a. Recomendación: realizar programas de sensibilización efectivos, que ahonden en los riesgos de las redes y el Internet, y que delimiten cuáles son los comportamientos en línea aceptables e inaceptables (incluyendo en éstos la ilegalidad).
8. Llevar a cabo mecanismos de detección que monitoricen estos comportamientos online de forma efectiva, y así los eliminen.
 - a. Recomendación: que el sector privado se involucre en la detección, prevención e intervención de estos comportamientos para su denuncia a través de sus servicios propios.

Tal y como afirma el estudio, la sextorsión, incluso en su conceptualización, necesita de una mayor implicación en su investigación, actuación y concienciación por las políticas, legislaciones y autoridades en la Unión Europea. Es necesario entender la gravedad del fenómeno, de su extensión en la era tecnológica en el que el 90% de los menores tienen un smartphone (INE, 2017) y de cómo el uso de contenido sexual difundido por los menores para coaccionarlos o extorsionarlos puede impactar sobre los mismos.

CAPÍTULO 7

TRABAJO DE CAMPO (II): DESDE LA ACTUACIÓN POLICIAL

7.1 METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

En el presente trabajo se ha estudiado el fenómeno de la extorsión en sus distintas modalidades. Para completar la información recabada, sobre todo en relación a los apartados de sextorsión y secuestro virtual, realicé una entrevista física de en torno a 40 minutos a Luis, un agente de la Policía Nacional que actualmente trabaja en el grupo de acción y reacción en Madrid. Me puse en contacto con él a través de un familiar quien conocía al agente y al ofrecerle la posibilidad de realizar una entrevista en todo momento se mostró colaborativo y disponible.

Antes de comenzar la entrevista le repartí al agente el “Consentimiento Informado” para poder grabar y más tarde transcribir la información. Las preguntas que le realicé giraron en torno al delito de extorsión en España, el secuestro virtual y la sextorsión y, en especial, en relación a la perspectiva de la actuación policial y a la prevención de la extorsión.

7.2 LA ENTREVISTA

La extorsión en España es un fenómeno que se ha ligado históricamente al grupo terrorista de ETA. “*Cuando hablamos de extorsión, lo que más ha habido y más información hay es en el País Vasco, en lo relacionado al terrorismo de ETA*”, dice Luis. Sin embargo, la extorsión y sobre todo la sextorsión y el secuestro virtual “*Están a la orden del día*” y saber cuál es la dimensión real del delito y su prevalencia “*Es complicado, porque la gente*

no denuncia la extorsión, es tabú, y si no denuncias nosotros no podemos actuar” afirma el agente. Repasando los datos de la INE de 2015, el total de extorsiones en el año 2013 fue de 336, una cifra que según Luis “Es muy escasa y ni de lejos representa la realidad de la extorsión en España”.

El proceso de extorsión implica el uso de la violencia e intimidación, lo que disuade a la víctima de denunciar ante el riesgo y la sensación de inseguridad que esto provoca en la misma. En los casos de secuestro virtual cuenta Luis como *“Al ser casos aislados en los que las víctimas se sienten estafadas, porque aunque se clasifica como un tipo de extorsión media el engaño, las víctimas por vergüenza no denuncian. No quieren reconocer haber sido estafados y menos de aquella manera”*. Las personas que presentan denuncias en comisaría son víctimas que *“No han sufrido la extorsión por primera vez, porque cuando es la primera suelen preferir guardar silencio”*. Si nos referimos a la sextorsión, *“El tema es mucho más delicado porque aparte de la vergüenza existen muchos miedos y la repercusión es devastadora”*.

En relación al secuestro virtual, *“Las llamadas se realizan de forma aleatoria desde países hispanohablantes y sobre todo desde las cárceles”*. En México una de cada dos llamadas de extorsión realizadas provienen de cárceles, con una media de entre 300 mil y 2 millones de llamadas (El País, 9 de octubre de 2017). La extorsión telefónica desde los centros penitenciarios supone un reto para las autoridades y su prosecución *“Es casi imposible. Puedes llegar a identificar el origen de la llamada, pero es difícil dar con el culpable, a no ser que hablemos de grupos u organizaciones criminales, por ejemplo, en 2017 desmantelamos una banda a través de la cooperación internacional. Pero es complicado, porque utilizan un teléfono diferente cada día y piden transferencias a través de las Western Union y locutorios con los que están compinchados o a los que también tienen extorsionados”*, cuenta el entrevistado.

El modus operandi descrito en el apartado del secuestro virtual coincide con lo que el agente relata desde su experiencia: *“Me llaman y me dicen “tenemos a su hijo secuestrado, páguenos”, y yo sé que mi hijo está en el colegio y no puede salir hasta las cinco de la tarde. Pero cuando una persona es aprehensiva es más posible que pique. Las víctimas reaccionan con el “¿y si es cierto que es mi hijo, y si...?”*. Aparte de la importancia de la rapidez en la operación y el uso de la violencia verbal, Luis me cuenta algunas estrategias que utilizan los

secuestradores virtuales: *“Por ejemplo, identifican la posible edad de la víctima a partir de su voz para así poder cuadrar la edad del hijo o familiar secuestrado. Siempre utilizan hijos o niños pequeños como cebo. En ocasiones han llamado diciendo “mira, que tengo a su hijo pequeño” y decir, “mi hijo tiene 30 años”. Además de no dejar que cuelgues el teléfono para así mantener la tensión y evitar que compruebes a toda costa el estado de tus allegados, “Siempre piden cantidades pequeñas que la gente pueda manejar con rapidez y disponibilidad. Las cifras son de entre 500 a 1.000 euros”, y concluye: “Si cuelgas, no vuelven a llamar”. En casos en los que el dinero demandado es una cuantía pequeña, la víctima siente la realización del pago como una salida menos arriesgada a la de denunciar el hecho ante las autoridades públicas; “prefieren guardar silencio”.*

Siguiendo con la sextorsión, tal y como se ha analizado en el apartado anterior, la extorsión por contenido sexual es un tipo de delito cada vez más habitual y que preocupa especialmente en los casos de víctimas menores (EL País, 11 de marzo de 2018; EUROPOL, 2017). *“Los casos son incontables y es un tipo de extorsión que está a la orden del día”, comenta el entrevistado.*

Según me cuenta Luis, uno de los motivos por el cual es tan difícil frenar este tipo de extorsión es por la falta de concienciación e información de la sociedad actual, en la que los adolescentes utilizan sus teléfonos móviles a diario y parte de su práctica va dirigida al sexting (EL MUNDO, 11 de mayo de 2017). *“La mayoría de las veces todo comienza por intercambiar fotos de desnudos. Las víctimas en este sentido caen por inconscientes. Porque por conquistar o ligar, te piden desde una red social una foto comprometida, y “pim” en un segundo la víctima se la manda. O cuando una pareja se saca una foto, o tú mismo y la envías, incluso sin enviarla, ¿acaso eres consciente de dónde puede terminar ese contenido? Y más aún si sale tu cara. Está claro que cualquier cosa que mandes o publiques deja de estar en tus manos, pierdes totalmente el control de ese contenido y la única solución para prevenir cualquier percance es no hacerlo porque vivimos en un filo”.*

En los casos de sextorsión *“La amenaza es clara, “no me das lo que te pido, publico lo que tengo de ti”*”. Lo devastador de este delito y su repercusión sobre la víctima hace que la mayoría de los casos de extorsión por contenido sexual pasen directamente a disposición de la Jefatura de Madrid, donde *“Hay grupos especializados en delitos sexuales quienes llevan los casos de sextorsión”,* comenta el entrevistado.

El agente menciona la importancia de la autoprotección y la prevención de los usuarios como víctimas potenciales. *“Nadie está exento de caer, cualquiera puede cometer un error y más hoy en día, pero es aún peor si se lo pones fácil. Todos tenemos un estatus social, da igual la edad y el género. La sextorsión es un tipo de extorsión devastadora que se lleva por delante colegios, institutos, universidades, trabajos y familias. Ahí no hay distinción. En los colegios quizás es más complicado desde el punto de vista económico, y la extorsión se retrata dentro del bullying cuando en vez de 10 euros te piden que les hagas los deberes, robes algo o hagas lo que te piden; pero en los institutos pueden cubrir lo exigido con las pagas de los padres o abuelos y cuando trabajas y tienes un sueldo, es más sencillo sostener la extorsión”*.

Por ello, aparte de las medidas de autoprotección que ha de tomar la víctima, el agente recalca la importancia de denunciar. *“Tu deber es denunciarlo, porque lo más seguro en estos casos es que se identifique al extorsionador. Las víctimas se sienten avergonzadas, y en este tipo de situaciones no hay que sentirse avergonzado. Cuando te amenacen, denuncia. Porque si pagas, se prolonga en el tiempo el sufrimiento y el dolor, y algún día te cansarás y dejarás de pagar, y el extorsionador lo publicará. Y cuando esto pase, la policía está para apoyarte e intentar solventarlo con la menor repercusión posible”*. Sin embargo, las consecuencias son inevitables. *“Si es cierto que me he encontrado con casos en los que han perdido el trabajo, pero el ámbito laboral no debería inmiscuirse en estos casos y menos cuando tú has sido la víctima”*.

Existen programas de prevención dirigidas a concienciar a la ciudadanía de la repercusión de ambos delitos: el secuestro virtual y la sextorsión. La Policía Nacional elaboró en el año 2016 la campaña #NoesREAL con pautas e instrucciones de actuación ante el secuestro virtual; así mismo, me cuenta Luis como *“Desde los programas de “Acción Ciudadana” se imparten charlas en colegios e institutos, en los cuales se ha implantado, aparte del tema del bullying, las drogas, el alcohol o el sexo, el tema de la prevención en el ciberespacio. Se les aconseja tapar las cámaras de los ordenadores, limitar el uso de las redes sociales y el compartir contenido de carácter íntimo en el que se aporten datos que te identifiquen, como puede ser la cara”*.

7.3 ALGUNAS CONSIDERACIONES

De esta entrevista se entiende que la extorsión es un delito latente que se caracteriza por su falta de publicidad. Desde la actuación policial se recalca el deber de la ciudadanía de denunciar los hechos a la primera, porque en ambos casos cabe la posibilidad de prosecución, más aún en los casos de sextorsión. Así mismo, ante la exposición constante a la que se somete la sociedad actual por el uso de las TIC, y en especial Internet, se hace énfasis en la necesidad de una mayor concienciación ciudadana. Para ello, es preciso informarse sobre los usos y riesgos del ciberespacio y la toma de medidas de autoprotección y prevención pertinentes.

CONCLUSIONES

A través de este trabajo criminológico, se contempla la extorsión como un delito complejo y de gran diversidad cuya dinámica depende del contexto en el que se realiza, ajustándose y evolucionando ante los cambios sociales y tecnológicos de la sociedad contemporánea.

La mayoría de los informes que estudian la extorsión en Europa (Transcrime, 2009; CED, 2016; CEREU 2016) lo hacen desde su vinculación a la actividad de las OGCs, quienes practican principalmente la extorsión sistemática hacia empresarios. Además, estos informes aportan datos estadísticos y determinan factores de riesgo y vulnerabilidad a través de los cuales se pueden dirigir estrategias de prevención desde la actuación policial. Sin embargo, los estudios no detallan la repercusión psicológica de las víctimas de extorsión en sus análisis. Por otro lado, aunque en diversos textos (Gómez, 2013; Gaes et al., 2001; CNDH, Recomendación General 30/2017) y sobre todo en las publicaciones en prensa (La Vanguardia, 2016; ABC, 1 de julio de 2016; The New York Times, 2007; El Mundo, 16 de febrero de 2017) se recalca la amenaza que supone la extorsión telefónica y su práctica desde los centros penitenciarios, queda estudiar cuáles son los factores que propician el delito de extorsión desde las cárceles para así elaborar e implantar las medidas de seguridad y programas de prevención pertinentes.

En España la extorsión se ha vivido esencialmente desde el denominado “impuesto revolucionario” de la banda terrorista ETA. En la actualidad, la cifra negra del delito impide o limita metodológicamente el estudio global del fenómeno, siendo la extorsión uno de los delitos con menor tendencia a la publicidad (CED, 2016; Observatorio Nacional del Ciudadano en México, 2017). Desde el ámbito de la actuación policial, y sobre todo a lo que respecta las modalidades en relación a las TIC, secuestro virtual y sextorsión, se recalca la importancia de denunciar la extorsión.

Como resultado del Trabajo de Campo (I) con víctimas de extorsión, utilizando los criterios diagnósticos del TEPT según el DMS-5 y mediante la realización de entrevistas y cuestionarios, se ha mostrado la repercusión psicológica que tiene la extorsión como experiencia traumática. En la casuística analizada, *Caso Julia: una víctima de extorsión*

telefónica y Caso María: una víctima de extorsión empresarial de ETA, ambas víctimas mostraron sintomatología relativa a los cuadros diagnósticos de TEA y TEPT. Comparativamente, en el estudio de Calandra y Giorgi (2015) con víctimas de extorsión de la Mafia italiana Cosa Nostra, los resultados arrojados coincidían, de forma similar, con la sintomatología definida en el TEPT y/o TEA. En definitiva, no se puede insistir lo suficiente en la gravedad de las consecuencias de la extorsión para las víctimas y así mismo para la sociedad en general. Las víctimas sufren en sus vidas cotidianas las consecuencias de la extorsión y recuerdan la vivencia con dolor y miedo lo que muchas veces impide su denuncia.

Desde la actuación policial, a través del Trabajo de Campo (II) en el que se realizó una entrevista a Luis Miñambres, miembro de la Policía Nacional, se estudian los fenómenos del secuestro virtual y la sextorsión y se recalca la cifra negra que caracteriza a este delito. La extorsión se define como “un tabú”, una experiencia traumática que las víctimas sufren en silencio y privacidad en una sociedad desconocedora del sufrimiento y de las consecuencias psicológicas que acarrea este tipo de trauma. Por ello, el agente hace hincapié en la importancia de la denuncia por parte de las víctimas y de la toma de medidas de autoprotección y prevención en relación a las TIC.

Para la elaboración del presente estudio se han utilizado fuentes principalmente de Internet, bibliotecas virtuales y servicios académicos en línea, tanto en español como en inglés y en francés. A partir de la búsqueda realizada destaca la falta de artículos de investigación que analicen la extorsión desde la victimología y la psicopatología, siendo tan solo dos los estudios que gravitan en torno a la repercusión psicológica de este tipo de suceso traumático: Calandra y Giorgi (2015) y Sáez et al. (2016).

Para finalizar, tomando en consideración el trabajo empírico realizado, vamos a referir las siguientes observaciones y recomendaciones:

- 1) Es preciso realizar trabajos de investigación relativos al fenómeno de la extorsión y las cifras del delito estudiando los medios comisivos, la naturaleza de las víctimas y los victimarios, definiendo los factores de riesgo y vulnerabilidad y los mecanismos de prevención oportunos.

- 2) Es necesario reducir la cifra negra del delito realizando campañas que consigan alentar a las víctimas para que denuncien su situación, ofreciendo a las empresas y negocios con mayor vulnerabilidad líneas de apoyo.
- 3) Desde el ámbito de la actuación policial, es importante la toma de concienciación en lo que respecta a nuevas formas de extorsión y trabajar en campañas de sensibilización ciudadana sobre los riesgos del *sexting* y las nuevas modalidades delictivas emergentes.
- 4) En lo que respecta a las víctimas de extorsión, es preciso realizar estudios relativos a la repercusión psicológica del trauma en cuestión, así como valorar la implementación de mecanismos de protección y de apoyo psicológico.

INFORME EJECUTIVO

El delito de extorsión se ha definido a lo largo de la historia reciente, así como en la española, como parte de la actividad del crimen organizado y el terrorismo (Lumpe, 2003; Gómez, 2013; Lisciandra, 2014). La extorsión consiste en obligar a otro mediante el uso de la violencia o intimidación a realizar u omitir un acto o negocio jurídico que suponga un perjuicio patrimonial para la víctima o para un tercero. Estamos ante una figura delictiva pluriofensiva que comprende, en su caracterización, delitos de amenazas condicionales (dado que el objetivo económico se pretende conseguir limitando la voluntad del sujeto pasivo), el robo con violencia o intimidación (por los medios comisivos) y la estafa (ya que el sujeto ha de realizar u omitir el acto o negocio jurídico con efectos patrimoniales, aunque en la mayoría de sus manifestaciones, a excepción del secuestro virtual, el engaño no es un medio instrumental presente en la extorsión) (Pastor y Robles, 2015).

Entendiendo el delito de extorsión como un proceso, una cadena de eventos en el que cada fase se relaciona con el comportamiento delictivo (Putten, 2012) se pueden discernir y contemplar las siguientes: la fase de selección de la víctima; la fase de toma de contacto con la víctima, pudiendo darse de forma presencial o no; la fase de negociación, en la que los extorsionadores utilizan la violencia e intimidación verbal para causar en la víctima miedo e indefensión (CIEN, 2012); la fase de instrucciones y exigencias y la fase de realización del pago. Múltiples factores influyen en la dinámica del delito, como son la confianza del extorsionador en los medios, el grado de violencia, el factor sorpresa, el desequilibrio emocional (que da lugar a pérdida de estabilidad y reacciones más emocionales) o la falta de información pueden acentuar que la víctima se paralice y siga las instrucciones del extorsionador (Putten, 2012).

La extorsión se configura como un delito propio de la actividad de las OGCs (Lisciandra, 2014; Paoli, 2003). En los últimos años se ha recalcado la amenaza que supone la relación novedosa que se ha forjado entre terrorismo y crimen organizado (Directiva 2017/541) en el que ambos han internacionalizado sus actividades, forjando una red que pretende penetrar e intervenir en la esfera social y económica bajo su capacidad de

adaptación y el uso de la violencia, la extorsión y la implantación del terror (Ortega, 2016). La extorsión es un delito de gran complejidad y diversidad y cuya dinámica depende del contexto social en el que se realice (Anzola et al., 2016; Transcrime, 2009; CED, 2016). La actividad a la que se dedique el grupo u organización influye en cómo este se forma y distribuye y viceversa, dependiendo la estructura del grupo las funciones de la organización varían (Scandizzo y Ventura, 2015). Por ello, estudiar la estructura de las OGCs y definir modelos de conducta respecto a su formación es necesario para el análisis y la comparación desde la estrategia policial (Le, V.2012).

En Europa la extorsión por parte de OGCs se ha analizado en relación a su periodicidad (sistemática o continua y casual o única) y en función de la relación víctima-victimario (la denominada parásita, en la cual las demandas se realizan de forma periódica y prolongada en el tiempo; simbióticas, cuando la extorsión da lugar a beneficios para ambas partes, como es el caso de extorsión por protección y depredadora, cuando la extorsión se da en una única demanda). Los resultados mostraron que, en general, la extorsión casual se relacionaba con la predatoria y la extorsión sistemática era propia de la simbiótica y parásita (Transcrime, 2009). Respecto al perfil de las víctimas, en su mayoría son empresarios de PYMES y relacionados con el sector de la hostelería, el ocio y la agricultura (Transcrime, 2009; CED, 2016).

Una de las problemáticas principales a las que se enfrentan las autoridades a nivel mundial es la extorsión realizada desde los centros penitenciarios, siendo la extorsión telefónica la modalidad más recurrente (Gómez, 2013; Gaes et al., 2001). Los recintos carcelarios se han tornado en centros de germinación de OGCs, desde “el resguardo” de los cuales, sus integrantes con gran impunidad desarrollan sus actividades ilegales (Gómez, 2013). Pero, ¿cuáles son los factores que propician la extorsión desde los centros penitenciarios? La falta de medidas preventivas como son los inhibidores de señal (Vanguardia, 2015), la corrupción en los centros penitenciarios (El Mundo, 16 de febrero de 2016) o la falta de formación del personal (Recomendación General 30/2017, CNDH) son algunas de las razones que facilitan la comisión de la extorsión desde las cárceles.

En lo que respecta a España, la extorsión se ha ligado históricamente al grupo terrorista de ETA y el denominado “impuesto revolucionario” del que fueron víctimas empresarios, banqueros, funcionarios quienes vivieron el calvario del día a día en un

contexto traumático sumido en la soledad y en el abandono (Sáez et al., 2016). En lo relativo a las OGCs, en 2015 se detectaron un total de 444 bandas activas en el país, siendo el 72% de las víctimas de extorsión por parte de OGCs empresarios y un 28% individuos mayoritariamente relacionados con el mundo de la prostitución, la trata de mujeres y la explotación (CED, 2016; CEREU, 2016). La extorsión es uno de los delitos con mayor cifra negra (Observatorio Nacional del Ciudadano en México, 2017) y con menor tendencia a la publicidad (CED, 2016). Desde la policía se recalca la importancia de denunciar los hechos para ayudar a las autoridades a entender el delito y prevenir y luchar contra la extorsión (Luis Miñambres, Policía Nacional, en una entrevista para el presente TFG). Los datos de criminalidad del INE (2015) no reflejan en su totalidad la realidad del fenómeno ni otorgan una visión que permita distinguir las características específicas del delito, como su vinculación a la delincuencia organizada, si es en contra de víctimas individuales o personas jurídicas, o las características de los victimarios y las víctimas, entre otros.

La extorsión se entiende como un suceso traumático, una experiencia negativa que de forma brusca, inesperada e incontrolable surge y que pone en peligro la integridad física o psicológica de una persona y ante la cual la víctima reacciona con temor, desesperanza o horror intensos (Echeburúa et al., 2004). En la extorsión, la violencia y/o la intimidación para doblegar a la víctima, causa sufrimiento y daño psicológico sobre la misma, trae sentimientos tanto de miedo, dolor e impotencia, como de culpa, indignación, falta de ánimo, etc. (Sáez et al., 2016).

El estudio del trauma y del trauma derivado de delitos violentos ha gravitado en torno a la categoría diagnóstica del trastorno de estrés postraumático (TEPT) (Perry, 2014; Gómez y Cárdenas, 2012; Echeburúa et al., 2016; Lowenstein, 2000) y su criterio diagnóstico según el DMS-5 se ha utilizado en el presente trabajo para el estudio de la repercusión psicológica del trauma en dos víctimas de extorsión (Véase en TRABAJO DE CAMPO (I) los apartados: *CASO JULIA: Una víctima de extorsión telefónica*, y *CASO MARÍA: una víctima de la extorsión empresarial de ETA*). En la información de la casuística disponible, los resultados hacen referencia a varios síntomas y criterios del cuadro diagnóstico de TEPT y/o TEA, tales son: la reexperimentación y evitación conductual/cognitiva predominando sobre el resto de criterios; síntomas de alteraciones cognitivas, sobre todo en lo referente al estado de ánimo negativo y falta de interés y síntomas de aumento de la activación y

reactividad psicofisiológica al tener una conducta de estado de alerta permanente y presentar dificultades de conciliación del sueño. Además, las víctimas reflejaron una alta disfuncionalidad en su vida cotidiana tras experimentar la extorsión, sobre todo en el ámbito laboral o académico y social, e refleja el impacto. A través de esta investigación se verifica el impacto psicológico que ha tenido en las víctimas participantes la experiencia de la extorsión como suceso traumático y permite entender mejor la repercusión y gravedad de este delito.

Desde la perspectiva de las TIC, Internet y el teléfono se han sumado a nuestra vida cotidiana y han modificado la manera en la que nos interrelacionamos y de forma particular Internet ha cambiado tanto nuestras relaciones económicas como políticas, sociales y personales y ha permitido la germinación de una nueva criminalidad (Piero, 2013; Llinares, 2011; Wall, 2007; Kalinich, 2013). El comportamiento de la víctima afecta a la dinámica y estructura del delito, pero también su prevención, dado que el propio usuario de las TIC, y sobre todo Internet, es el único que puede incorporar guardianes capaces para su protección (Llinares, 2011). Siguiendo esta línea, dos tipologías de extorsión en relación a las TIC que han alarmado a la comunidad europea y mundial por su prevalencia y gravedad son el secuestro virtual, entendido como subtipo de la extorsión telefónica y la sextorsión.

Mediante una entrevista para el presente proyecto, Luis Miñambres (Véase en TRABAJO DE CAMPO (II): DESDE LA ACTUACIÓN POLICIAL), miembro de la Policía Nacional, cuenta cómo funcionan ambas modalidades y su experiencia con las mismas. Primero, en el caso del secuestro virtual, una modalidad de extorsión telefónica consistente en hacer creer a la víctima que algún familiar suyo ha sido secuestrado en aras de pedir una cuantía económica por su liberación, las llamadas realizadas de forma aleatoria provienen de países latinoamericanos y sobre todo desde centros penitenciarios (The New York Times, 2008; Gómez, 2013). Desde la experiencia policial, aunque su investigación y prosecución es “*casi imposible*”, se alenta a las víctimas a denunciar mediante campañas de prevención como la presentada en 2015 #NOesREAL. Segundo, la sextorsión, consiste en chantajear a una persona bajo la amenaza de publicar o difundir imágenes o contenido íntimo en el cual la víctima se ve mostrando una actitud de carácter erótico, pornográfico o manteniendo relaciones sexuales (Pantallas Amigas, 2015). Los casos son incontables y es un tipo de delito cada vez más habitual y que preocupa especialmente por la repercusión que

tiene en los casos de víctimas menores (EL País, 11 de marzo de 2018; EUROPOL, 2017). Desde la actuación policial se aconseja tomar medidas de autoprotección en relación a la difusión de contenido a través de Internet y las redes sociales, concienciándose así de la exposición constante a la que se somete la sociedad actual en relación al ciberespacio, sus usos y riesgos y que la hacen vulnerable ante delitos como es la extorsión.

BIBLIOGRAFÍA

AETecno (27 de marzo de 2017). *Sextorsión: cómo funciona este peligroso nuevo ataque cibernético*. AETecno. Disponible en:
<https://tecno.americaeconomia.com/articulos/sextorsion-conoce-como-funciona-este-peligroso-nuevo-ataque-cibernetico>

Aguilar, M. M. (2015). Cibercrimen y cibervictimización en Europa: instituciones involucradas en la prevención del ciberdelito en el Reino Unido. *Revista Criminalidad*, 57 (1): 121-135.

Arquilla, John and David Ronfeldt (2011). *Networks and netwars: the future of terror, crime, and militancy*. Santa Monica. Recuperado el 10/04/2018. Sitio web:
https://www.rand.org/pubs/monograph_reports/MR1382.html

Amescua, C. (2010). El secuestro Virtual en el Continuum de la Violencia: Visibilizar lo que se Oscurece. Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos. *TRACE* 57, 111-127.

Anzola,D; Neumann,M.; Möhring,M.; Troitzsh,K. (2016). National Mafia Type Organisations: Local Threat, Global Reach. Social Dimensions of Organised Crime. Lugar: Suiza.

American Psychiatric Association (en línea). 2013. Recuperado de:
<http://www.dsm5.org>.

Arsovska, J. (2014) *Organized Crime. The Encyclopedia of Criminology and Criminal Justice*. Lugar de publicación: John Wiley & Sons, Inc.
<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/pdf/10.1002/9781118517383.wbeccj463>

Celedón, C., Saleme, Y.,López,L.,& Pardo, I.. (2009). *Reflections about the extortion crime and cognition process in the victims and extortionist*. 26/02/2018, de Researchgate
Sitio web: <file:///C:/Users/sarai/Downloads/Reflexiones.pdf>

Center for the Study of Democracy, CED. (2016). *Extortion in Spain*. Recuperado de: <http://www.csd.bg/fileSrc.php?id=22870>

Center for the Study of Democracy, CED. (2016). *Extortion Racketeering in the EU: Vulnerability Factors*. Recuperado de: <http://www.csd.bg/artShow.php?id=17701>

Chaves,K. Temor de denunciantes dificulta castigar a los extorsionadores. *La Nación*. (28 de mayo de 2017) Recuperado de: <https://www.nacion.com/sucesos/seguridad/temor-de-denunciantes-dificulta-castigar-a-los-extorsionadores/BXI3444PFJEJ3NA2IG7V63RY2E/story/>

Clough, J. (2010). Principles of Cybercrime. *Cambridge: Cambridge University Press*. Pág. 4.

Colvin,M. (2007). Applying Differential Coercion and Social Support Theory to Prison Organizacions: The Case of the Penitentiary of New Mexico. *The prison Journal*. 87;367. Recuperado de: <http://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0032885507304774>

Crespo,M.,& Gómez,M.(2012). La Evaluación del Estrés Postraumático: La Escala de Evaluación Global de Estrés Postraumático (EGEP). *Clínica y Salud*, 23,1; 25-41.

Duva.J. (9 de octubre de 2013). Libre el grupo Delorean tras ser víctima de un secuestro virtual en México. *El País*. Recuperado de: https://politica.elpais.com/politica/2013/10/08/actualidad/1381230528_971096.html

Europa Press. El Parlamento de Navarra pide un "acto de reparación" para los empresarios que sufrieron atentados y extorsión de ETA. (1 de marzo de 2018). *Europress*. Recuperado de <http://www.europapress.es/navarra/noticia-parlamento-navarra-pide-acto-reparacion-empresarios-sufrieron-atentados-extorsion-eta-20180301105406.html>

Echeburúa, E. y Corral, P. (1995). Trastorno de estrés postraumático. En A. Belloch, B. Sandín y F. Ramos (Eds.). *Manual de psicopatología* (Vol.2). Madrid: Mc Graw-Hill.

Echeburúa,E.; Corral, P.; Amor, P.(2004). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 4,227-244.

Echeburúa, E.; Amor,P.; Sarasua,B.; Zubizarreta,I.; Holgado,F.; Muñoz,M. (2016). Escala de Gravedad de Síntomas Revisada (EGS-R) del Trastorno de Estrés Postraumático según el DSM-5: propiedades psicométricas. *Terapia Psicológica*,34:2,111-128.

Esenbroich, C. & Badham, J.. (02-03-2016). The extortion relationship. *Journal of Artificial Societies and Social Simulation*, 19.

La Ertzaintza alerta de una oleada de extorsiones sexuales por Internet. (15 de octubre de 2015). *EITB*. Disponible en:
<http://www.eitb.eus/es/noticias/sociedad/detalle/3544520/sextorsion--la-ertzaintza-alerta-ola-extorsiones-sexuales/>

Federal Bureau of Investigation (16 de octubre de 2017). *Virtual Kidnapping a New Twist on a Frightening Scam*. FBI. Recuperado de: <https://www.fbi.gov/news/espanol/el-secuestro-virtual-una-de-las-estafas-ms-aterradoras>

Garrido, V., Stangeland, P., y Redondo, S. (2006). *Principios de Criminología* (3ª Ed.). Valencia: Tirant Lo Blanch.

Gómez, A., Tárraga,A., Serrano,M., Vázquez, C. (2012) *Derecho Penal Parte Especial*. Madrid: Dykinson.

Gómez, A. & Cárdenas, G. (2012). Trastorno por estrés postraumático: eficacia de un programa de tratamiento mediante realidad virtual para víctimas de violencia criminal en población mexicana. *Armario de Psicología*, 45:3, 377-391.

Gómez, J.(2013). *Organized Crime in the Prisons: Extorsion from the Penitentiaries in El Salvador*. Colegio de Altos Estudios Estratégicos. Lugar: El Salvador.

Green, Stuart P.,(2005) Theft by Coercion: Extortion, Blackmail, and Hard Bargaining. *Washburn Law Journal*, Vol. 44, No. 3. Recuperado de: <https://ssrn.com/abstract=694421>

La Guardia Civil alerta de llamadas desde cárceles de Chile a Valencia simulando falsos secuestros (1 de Julio de 2016) *ABC*. Recuperado de: http://www.abc.es/espana/comunidad-valenciana/abci-guardia-civil-alerta-llamadas-desde-carceles-chile-valencia-simulando-falsos-secuestros-201607011304_noticia.html

Guillén, M. (2016). Llamadas Intimidantes: ¿Estamos Frente A Un Delito De Estafa O De Extorsión? *Revista 10*. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/612d6f8042effbeb8c7fbed49215945d/19.+Llamadas+intimidantes.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=612d6f8042effbeb8c7fbed49215945d>

Herrero Cesar. (2007). *La delincuencia organizada*. En Criminología. Madrid: Dykinson.

Heroes in business suits stand up to fight against Mafia. (3 de noviembre de 2007). *The Times*. Recuperado de: <http://www.timesonline.co.uk/tol/news/world/europe/article2796725.ece>

KRE Global Monitor (2015). *Extortion in Europe*. 28-02-2018, de Liberty Global Monitor. Sitio web: <file:///C:/Users/sarai/Desktop/tfg/Kidnap-Ransom-and-Extortion-Global-Monitor-Apr-May-2015.pdf>

Lacey, M. (29 de abril de 2008). Exploiting Real Fears With “Virtual Kidnapping”. *The New York Times*. Recuperado de: <https://www.nytimes.com/2008/04/29/world/americas/29mexico.html>

Le,V. (2012). Organised Crime Typologies: Structure, Activities and Conditions. *International Journal of Criminology and Sociology*, 1, 121-131.

Linares, M. (2013). La victimización por cibercriminalidad social. Un estudio a partir de la teoría de las actividades cotidianas en el ciberespacio (2013) *Revista Española de Investigación Criminológica* Artículo 5, Número 11.

Llinares, M. (2011) La oportunidad criminal en el ciberespacio. Aplicación y desarrollo de la teoría de las actividades cotidianas para la prevención del cibercrimen. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* 13-07, p. 07:1-07:55. Recuperado de: <http://criminet.ugr.es/recpc/13/recpc13-07.pdf> ISSN 1695-0194

Lowenstein,L. (2000) Victims of Violence Crime Leading to Post Traumatological Stress Disorder. *The Police Journal*. 73:3, 256-262.

Lumpe,K. (2003) *The Use of Models in the Study of Organized Crime*. European Consortium for Political Research (ECPR). Marburg, Alemania.

Lisciandra, M. (2014) Proceeds from extortions: the case of Italian organised crime groups.*Global Crime*.15:1-2, 93-10.

Muñoz Conde, F. (2015) *Derecho Penal, Parte Especial*. Valencia; Tirant lo Blanch.

Ortega,P. (13 de diciembre de 2016). 440 bandas de Crimen Organizado operan en España. *El País*. Recuperado de:
https://politica.elpais.com/politica/2016/11/11/actualidad/1478852182_305502.html

Pantallas Amigas (2015), *Decálogo para una víctima de sextorsión*. Recuperado de:
<http://www.decalogovictimasextorsion.com/poster-10-formula-una-denuncia/>

Policía Nacional alerta sobre falsos secuestradores que buscan por teléfono víctimas en España (6 de marzo de 2015). *Europapress*. Recuperado de:
<http://www.europapress.es/la-rioja/noticia-policia-nacional-alerta-falsos-secuestradores-buscan-telefono-victimas-espana-20150306192334.html>

Policía Nacional. (1 de mayo de 2018). La Policía Nacional detiene al autor y a las dos colaboradoras de un secuestro virtual con el que estafaron 3.000 euros a una mujer de Madrid. Disponible en: https://www.policia.es/prensa/20170722_1.html

Paoli, L. (2002) The paradox of Organized Crime. *Crime. Law and Social Change*,Vol 37, pp.56.

Pastor, N y Robles, R. (2015). *Delitos contra el patrimonio*. Lecciones de Derecho Penal. Barcelona: Atelier.

Perry, B. (2014). *Effects of Trauma Events on Children*. The Children Trauma Academy. Recuperado de: <http://www.fa-sett.no/filer/perry-handout-effects-of-trauma.pdf>

Piero, C. (2013). Recensión a Llinares,F. (2012).El cibercrimen. Fenomenología y criminología de la delincuencia en el ciberespacio. *Revista para el análisis del Derecho*. Barcelona.

Putten, C. (2012) *The process of extortion: problems and qualifications*. Gloders Conference on Extortion Racket Services. Vienna.

Saez, I; Arellano, F.; Bilbao, J.; Etxeberria, X; Prieto, J. (2016). Informe sobre la extorsión y la violencia de ETA contra el mundo empresarial. Gobierno Vasco. Recuperado de: <http://www.legebiltzarra.eus/irud/11/00/002976.pdf>

Scandizzo, L. & Ventura, M. (febrero 2015). Organized crime, extortion and entrepreneurship under uncertainty. *European Journal of Law and Economics*, Vol.39, pp. 119-144.

Silva, V (2017). Optimización del accionar policial en la lucha contra el delito de extorsión telefónica de las unidades descentralizadas de secuestro en la ciudad de Lima en base a los procedimientos realizados por la División de Investigación de Secuestros de la Dirección de Investigación Criminal durante el periodo 2011-2014. Universidad Católica de Perú.

Transcrime (2009). *Study on Extortion Racketeering the Need for an Instrument to Combat Activities of Organised Crime*. Recuperado de: https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/doc_centre/crime/docs/study_on_extortion_racketeering_en.pdf

Trend Micro (2015). *Sextortion in the Far East*. Trend Micro. Disponible en: <https://www.trendmicro.de/cloud-content/us/pdfs/security-intelligence/white-papers/wp-sextortion-in-the-far-east.pdf>

UNED [CANAL UNED]. (11 de marzo de 2013). El Miedo [Archivo de video]. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=U39pGZYVoZ0>

Univisión. (15 de marzo del 2017) Secuestros virtuales: nueva modalidad de extorsión desde las cárceles de México. *Univisión Noticias*. Recuperado de: <https://www.univision.com/noticias/america-latina/secuestros-virtuales-la-nueva-modalidad-de-extorsion-desde-las-carceles-de-mexico>

Wall, D. (2007) *Cybercrime: the transformation of crime in the information age*. Polity Press, Cambridge.

Wall,D.(2001) *Crime and The Internet: Cybercrimes and Cyberfears*. Nueva York.

Yudecal, B. (2010). *Victimization in Cyberspace: An Application Of Routine Activity And Lifestyle Exposure Theories*. Kent State University.

ANEXO 1. CONSENTIMIENTO INFORMADO

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Maitane Goicoechea, de la Universidad del País Vasco. La meta de este estudio es analizar el delito de extorsión desde la perspectiva de la víctima y en relación al Trastorno de Estrés Postraumático.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. En caso de grabación, una vez transcritas las entrevistas, las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Maitane Goicoechea. Manifiesto que recibí una explicación clara y completa del objeto del proceso de entrevista y el propósito de su realización. También recibí información sobre la forma en que se utilizarán los resultados.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando este haya concluido. Para esto, puedo contactar a Maitane Goicoechea al teléfono _____

Nombre del Participante

Firma del Participante

Fecha

ANEXO 2. CUESTIONARIO EGS-R

ESCALA DE GRAVEDAD DE SÍNTOMAS DEL TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO-REVISADA (EGS-R)

(Versión clínica)

(Echeburúa, Amor, Sarasua, Zubizarreta, Holgado-Tello y Muñoz, 2016)

Nº:	Fecha:	sexo:	edad:
estado civil:	profesión:	situación laboral:	

1. SUCESO TRAUMÁTICO

Descripción: _____

Tipo de exposición al suceso traumático

<input type="checkbox"/>	exposición directa
<input type="checkbox"/>	testigo directo
<input type="checkbox"/>	otras situaciones
<input type="checkbox"/>	Testigo por referencia (la víctima es una persona significativa para el sujeto)
<input type="checkbox"/>	interviniente (profesional/particular que ha ayudado en las tareas de emergencias)

Frecuencia del suceso traumático

<input type="checkbox"/>	episodio único
<input type="checkbox"/>	episodios continuados (por ej., maltrato, abuso sexual)

¿Cuánto tiempo hace que ocurrió?: _____(meses) / _____(años)

¿Ocurre actualmente? __ No __ sí

(indíquese el tiempo transcurrido desde el último episodio): _____(meses) / __ (años)

¿Ha recibido algún tratamiento por el suceso sufrido? __ No __ sí (especificar):

Tipo de tratamiento		Duración	¿Continúa en la actualidad?
___	psicológico	___ (meses) / ___(años)	__ No__ sí
___	Farmacológico	___ (meses) / ___(años)	__ No__ sí

Exposición al suceso traumático en la infancia/adolescencia: __ No__ sí

Revictimización a otro suceso traumático: __ No__ sí

Secuelas físicas experimentadas: __ No__ sí

4.2 Núcleos Sintomáticos

colóquese en cada síntoma la puntuación correspondiente de 0 a 3 según la duración e intensidad del síntoma.

0	1	2	3
Nada	Una vez por semana o menos/poco	De 2 a 4 veces por semana/ Bastante	5 o más veces por semana/ Mucho

Reexperimentación	
Ítems	Valoración
1. ¿experimenta recuerdos o imágenes desagradables y repetitivas del suceso de forma involuntaria?	0 1 2 3
2. ¿tiene sueños desagradables y recurrentes sobre el suceso?	0 1 2 3
3. ¿Hay momentos en los que realiza conductas o experimenta sensaciones o emociones como si el suceso estuviera ocurriendo de nuevo?	0 1 2 3
4. ¿sufre un malestar psicológico intenso o prolongado al exponerse a situaciones o pensamientos/ imágenes que le recuerdan algún aspecto del suceso?	0 1 2 3
5. ¿Siente reacciones fisiológicas intensas (sobresaltos, sudoración, mareos, etc.) al tener presentes pensamientos/imágenes o situaciones reales que le recuerdan algún aspecto del suceso?	0 1 2 3

Puntuación en reexperimentación: _____(Rango: 0-15)

Evitación conductual/cognitiva	
Ítems	Valoración
6. ¿suele evitar personas, lugares, situaciones o actividades que provocan recuerdos, pensamientos o sentimientos relacionados con el suceso porque le crea malestar emocional?	0 1 2 3
7. ¿evita o hace esfuerzos para alejar de su mente recuerdos, pensamientos o sentimientos relacionados con el suceso porque le crea malestar emocional?	0 1 2 3
8. ¿procura evitar hablar de determinados temas que provocan recuerdos, pensamientos o sentimientos relacionados con el suceso porque le crea malestar emocional?	0 1 2 3

Puntuación en evitación: ____ (Rango: 0-9)

Alteraciones cognitivas y estado de ánimo negativo	
Ítems	Valoración
9. ¿Muestra dificultades para recordar alguno de los aspectos importantes del suceso?	0 1 2 3
10. ¿tiene creencias o expectativas negativas sobre sí mismo, sobre los demás o sobre el futuro?	0 1 2 3
11. ¿suele culparse a sí mismo o culpar a otras personas sobre las causas o consecuencias del suceso traumático?	0 1 2 3
12. ¿experimenta un estado de ánimo negativo de modo continuado en forma de terror, ira, culpa o vergüenza?	0 1 2 3
13. ¿se ha reducido su interés por realizar o participar en actividades importantes de su vida cotidiana?	0 1 2 3
14. ¿experimenta una sensación de distanciamiento o de extrañeza respecto a las personas que lo rodean?	0 1 2 3
15. ¿se nota limitado para sentir o expresar emociones positivas (por ejemplo, alegría, satisfacción o sentimientos amorosos)?	0 1 2 3

Puntuación en alteraciones cognitivas/estado de ánimo negativo: ____ (Rango: 0-21)

Aumento de la activación y reactividad psicofisiológica	
Ítems	Valoración
16. ¿Suele estar irritable o tener explosiones de ira sin motivos aparentes que la justifiquen?	0 1 2 3
17. ¿Muestra conductas de riesgo (comida descontrolada, conducción peligrosa, conductas adictivas, etc.) o autodestructivas?	0 1 2 3
18. ¿se encuentra en un estado de alerta permanente (por ejemplo, pararse de forma repentina para ver quién está a su alrededor, etc.) desde el suceso?	0 1 2 3
19. ¿se sobresalta o se alarma más fácilmente desde el suceso?	0 1 2 3
20. ¿Tiene dificultades de concentración, por ejemplo, para seguir una conversación o al atender a sus obligaciones diarias?	0 1 2 3
21. ¿Muestra dificultades para conciliar o mantener el sueño o para tener un sueño reparador?	0 1 2 3

PUNTUACIÓN EN ACTIVACIÓN/REACTIVIDAD PSICOFISIOLÓGICA: _____(RANGO: 0-18)

Puntuación total de la gravedad del TEPT: __ (Rango: 0-63)

3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Síntomas disociativos	
Ítems	Valoración
1. ¿al mirarse en un espejo se siente como si realmente no fuera usted?	0 1 2 3
2. ¿siente como si su cuerpo no le perteneciera?	0 1 2 3
3. ¿siente que las cosas que le ocurren son una especie de fantasía o sueño?	0 1 2 3
4. ¿percibe al resto de las personas como si no fueran reales?	0 1 2 3

PRESENCIA DE, AL MENOS, DOS SÍNTOMAS DISOCIATIVOS: SÍ NO

Presentación demorada del cuadro clínico (al menos, 6 meses después del suceso)	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> No
---	--

4. DISFUNCIONALIDAD EN LA VIDA COTIDIANA RELACIONADA CON EL SUCESO TRAUMÁTICO	
Áreas afectadas por el suceso traumático	
Áreas	Valoración
1. Deterioro en la relación de pareja	0 1 2 3
2. Deterioro de la relación familiar	0 1 2 3
3. interferencia negativa en la vida laboral/académica	0 1 2 3
4. interferencia negativa en la vida social	0 1 2 3
5. interferencia negativa en el tiempo de ocio	0 1 2 3
6. Disfuncionalidad global	0 1 2 3

Puntuación en el grado de afectación del suceso: _____(Rango: 0-18)

ANEXO 3. RESULTADOS DEL TEST EGS-R DE JULIA

colóquese en cada síntoma la puntuación correspondiente de 0 a 3 según la duración e intensidad del síntoma.

0	1	2	3
Nada	Una vez por semana o menos/poco	De 2 a 4 veces por semana/ Bastante	5 o más veces por semana/ Mucho

Reexperimentación		
Ítems		Valoración
1. ¿experimenta recuerdos o imágenes desagradables y repetitivas del suceso de forma involuntaria?		2
2. ¿tiene sueños desagradables y recurrentes sobre el suceso?		2
3. ¿Hay momentos en los que realiza conductas o experimenta sensaciones o emociones como si el suceso estuviera ocurriendo de nuevo?		2
4. ¿sufre un malestar psicológico intenso o prolongado al exponerse a situaciones o pensamientos/ imágenes que le recuerdan algún aspecto del suceso?		2
5. ¿Siente reacciones fisiológicas intensas (sobresaltos, sudoración, mareos, etc.) al tener presentes pensamientos/imágenes o situaciones reales que le recuerdan algún aspecto del suceso?		1

Evitación conductual/cognitiva		
Ítems		Valoración
6. ¿suele evitar personas, lugares, situaciones o actividades que provocan recuerdos, pensamientos o sentimientos relacionados con el suceso porque le crea malestar emocional?		3
7. ¿evita o hace esfuerzos para alejar de su mente recuerdos, pensamientos o sentimientos relacionados con el suceso porque le crea malestar emocional?		1
8. ¿procura evitar hablar de determinados temas que provocan recuerdos, pensamientos o sentimientos relacionados con el suceso porque le crea malestar emocional?		1

Alteraciones cognitivas y estado de ánimo negativo		
Ítems		Valoración
9. ¿Muestra dificultades para recordar alguno de los aspectos importantes del suceso?		0
10. ¿tiene creencias o expectativas negativas sobre sí mismo, sobre los demás o sobre el futuro?		0
11. ¿suele culparse a sí mismo o culpar a otras personas sobre las causas o consecuencias del suceso traumático?		1
12. ¿experimenta un estado de ánimo negativo de modo continuado en forma de terror, ira, culpa o vergüenza?		0
13. ¿se ha reducido su interés por realizar o participar en actividades importantes de su vida cotidiana?		0

14. ¿experimenta una sensación de distanciamiento o de extrañeza respecto a las personas que lo rodean?	1
15. ¿se nota limitado para sentir o expresar emociones positivas (por ejemplo, alegría, satisfacción o sentimientos amorosos)?	1

Aumento de la activación y reactividad psicofisiológica	
Ítems	Valoración
16. ¿Suele estar irritable o tener explosiones de ira sin motivos aparentes que la justifiquen?	1
17. ¿Muestra conductas de riesgo (comida descontrolada, conducción peligrosa, conductas adictivas, etc.) o autodestructivas?	0
18. ¿se encuentra en un estado de alerta permanente (por ejemplo, pararse de forma repentina para ver quién está a su alrededor, vigilar sus acciones etc.) desde el suceso?	2
19. ¿se sobresalta o se alarma más fácilmente desde el suceso?	1
20. ¿Tiene dificultades de concentración, por ejemplo, para seguir una conversación o al atender a sus obligaciones diarias?	0
21. ¿Muestra dificultades para conciliar o mantener el sueño o para tener un sueño reparador?	1

3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Síntomas disociativos	
Ítems	Valoración
1. ¿al mirarse en un espejo se siente como si realmente no fuera usted?	0
2. ¿siente como si su cuerpo no le perteneciera?	0
3. ¿siente que las cosas que le ocurren son una especie de fantasía o sueño?	1
4. ¿percibe al resto de las personas como si no fueran reales?	0

Presentación demorada del cuadro clínico (al menos, 6 meses después del suceso)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
---	--

4. DISFUNCIONALIDAD EN LA VIDA COTIDIANA RELACIONADA CON EL SUCESO TRAUMÁTICO	
Áreas afectadas por el suceso traumático	
Áreas	Valoración
1. Deterioro en la relación de pareja	0
2. Deterioro de la relación familiar	1
3. Interferencia negativa en la vida laboral/académica	2
4. Interferencia negativa en la vida social	2
5. Interferencia negativa en el tiempo de ocio	0
6. Disfuncionalidad global	1

ANEXO 4. RESULTADOS DEL TEST EGS-R DE MARIA

ESCALA DE GRAVEDAD DE SÍNTOMAS DEL TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO-REVISADA (EGS-R)

(Versión clínica)

(Echeburúa, Amor, Sarasua, Zubizarreta, Holgado-Tello y Muñoz, 2016)

Nº: <u>1</u>	Fecha: <u>21-04-18</u>	sexo: <u>M</u>	edad: <u>45</u>
estado civil:	profesión: <u>Empresaria</u>	situación laboral: <u>Activa</u>	

I. SUCESO TRAUMÁTICO

DESCRIPCIÓN: Extorsión de ETH

Tipo de exposición al suceso traumático

<input checked="" type="checkbox"/>	exposición directa
<input type="checkbox"/>	testigo directo
<input type="checkbox"/>	otras situaciones
<input type="checkbox"/>	Testigo por referencia (la víctima es una persona significativa para el sujeto)
<input type="checkbox"/>	interviniente (profesional/particular que ha ayudado en las tareas de emergencias)

Frecuencia del suceso traumático

<input checked="" type="checkbox"/>	episodio único
<input checked="" type="checkbox"/>	episodios continuados (por ej., maltrato, abuso sexual)

¿Cuánto tiempo hace que ocurrió?: _____ (meses) / 10 (años)

¿Ocurre actualmente? No si

(indíquese el tiempo transcurrido desde el último episodio): _____ (meses) / _____ (años)

¿Ha recibido algún tratamiento por el suceso sufrido? No si (especificar):

Tipo de tratamiento	Duración	¿Continúa en la actualidad?
<input type="checkbox"/> psicológico	____ (meses) / ____ (años)	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> si
<input type="checkbox"/> Farmacológico	____ (meses) / ____ (años)	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> si

Exposición al suceso traumático en la infancia/adolescencia: No si

Revictimización a otro suceso traumático: No si

Secuelas físicas experimentadas: No si

1. Núcleos Sintomáticos

colóquese en cada síntoma la puntuación correspondiente de 0 a 3 según la duración e intensidad del síntoma.

0	1	2	3
Nada	Una vez por semana o menos/poco	De 2 a 4 veces por semana/ Bastante	5 o más veces por semana/ Mucho

Reexperimentación	
Ítems	Valoración
1. ¿experimenta recuerdos o imágenes desagradables y repetitivas del suceso de forma involuntaria?	0 <u>1</u> 2 3
2. ¿tiene sueños desagradables y recurrentes sobre el suceso?	0 <u>1</u> 2 3
3. ¿Hay momentos en los que realiza conductas o experimenta sensaciones o emociones como si el suceso estuviera ocurriendo de nuevo?	0 <u>1</u> 2 3
4. ¿sufre un malestar psicológico intenso o prolongado al exponerse a situaciones o pensamientos/ imágenes que le recuerdan algún aspecto del suceso?	0 <u>1</u> 2 3
5. ¿Siente reacciones fisiológicas intensas (sobresaltos, sudoración, mareos, etc.) al tener presentes pensamientos/imágenes o situaciones reales que le recuerdan algún aspecto del suceso?	0 <u>1</u> 2 3

Puntuación en reexperimentación: 7 (Rango: 0-15)

20. ¿Tiene dificultades de concentración, por ejemplo, para seguir una conversación o al atender a sus obligaciones diarias?	0 1 2 3
21. ¿Muestra dificultades para conciliar o mantener el sueño o para tener un sueño reparador?	0 1 2 3

Puntuación en activación/reactividad psicofisiológica: 4 (Rango: 0-18)

Puntuación total de la gravedad del TEPT 2 (Rango: 0-63)

3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Síntomas disociativos	
Ítem	Valoración
1. ¿al mirarse en un espejo se siente como si realmente no fuera usted?	0 1 2 3
2. ¿siente como si su cuerpo no le perteneciera?	0 1 2 3
3. ¿siente que las cosas que le ocurren son una especie de fantasía o sueño?	0 1 2 3
4. ¿percibe al resto de las personas como si no fueran reales?	0 1 2 3

Presencia de, al menos, dos síntomas disociativos: Sí No

Presentación demorada del cuadro clínico (al menos, 6 meses después del suceso)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
--	---

4. DISFUNCIONALIDAD EN LA VIDA COTIDIANA RELACIONADA CON EL SUCESO TRAUMÁTICO	
Áreas afectadas por el suceso traumático	
Áreas	Valoración
1. Deterioro en la relación de pareja	0 1 2 3
2. Deterioro de la relación familiar	0 1 2 3
3. interferencia negativa en la vida laboral/académica	0 1 2 3
4. interferencia negativa en la vida social	0 1 2 3
5. interferencia negativa en el tiempo de ocio	0 1 2 3

Evitación conductual/cognitiva	
Ítem	Valoración
6. ¿suele evitar personas, lugares, situaciones o actividades que provocan recuerdos, pensamientos o sentimientos relacionados con el suceso porque le crea malestar emocional?	0 1 2 <u>3</u>
7. ¿evita o hace esfuerzos para alejar de su mente recuerdos, pensamientos o sentimientos relacionados con el suceso porque le crea malestar emocional?	0 1 2 <u>3</u>
8. ¿procura evitar hablar de determinados temas que provocan recuerdos, pensamientos o sentimientos relacionados con el suceso porque le crea malestar emocional?	0 1 2 <u>3</u>

Puntuación en evitación: 7 (Rango: 0-9)

Alteraciones cognitivas y estado de ánimo negativo	
Ítem	Valoración
9. ¿Muestra dificultades para recordar alguno de los aspectos importantes del suceso?	<u>0</u> 1 2 3
10. ¿Tiene creencias o expectativas negativas sobre sí mismo, sobre los demás o sobre el futuro?	<u>0</u> 1 2 3
11. ¿suele culparse a sí mismo o culpar a otras personas sobre las causas o consecuencias del suceso traumático?	<u>0</u> 1 2 3
12. ¿experimenta un estado de ánimo negativo de modo continuado en forma de terror, ira, culpa o vergüenza?	<u>0</u> 1 2 3
13. ¿se ha reducido su interés por realizar o participar en actividades importantes de su vida cotidiana?	0 1 2 <u>3</u>
14. ¿experimenta una sensación de distanciamiento o de extrañeza respecto a las personas que lo rodean?	0 1 2 <u>3</u>
15. ¿se nota limitado para sentir o expresar emociones positivas (por ejemplo, alegría, satisfacción o sentimientos amorosos)?	0 1 2 <u>3</u>

Puntuación en alteraciones cognitivas/estado de ánimo negativo: 6 (Rango: 0-21)

Aumento de la activación y reactividad psicofisiológica	
Ítem	Valoración
16. ¿Suele estar irritable o tener explosiones de ira sin motivos aparentes que la justifiquen?	<u>0</u> 1 2 3
17. ¿Muestra conductas de riesgo (comida descontrolada, conducción peligrosa, conductas adictivas, etc.) o autodestructivas?	<u>0</u> 1 2 3
18. ¿se encuentra en un estado de alerta permanente (por ejemplo, pararse de forma repentina para ver quién está a su alrededor, etc.) desde el suceso?	0 1 2 <u>3</u>
19. ¿se sobresalta o se alarma más fácilmente desde el suceso?	<u>0</u> 1 2 3
6. Disfuncionalidad global	0 1 2 <u>3</u>

Puntuación en el grado de afectación del suceso: 7 (Rango: 0-18)

ANEXO 5. PREVENCIÓN DEL SECUESTRO VIRTUAL EN HOTELES.

PROTOCOLO DE SEGURIDAD

para el

SECUESTRO VIRTUAL

cuando te hospedas en un hotel

MODUS OPERANDI	PREVENCIÓN
<p>Sales de viaje y te hospedas en un hotel.</p> 	<p>Quando realices el registro en el hotel, no dejes datos personales como domicilio, teléfono, ni celular; en tal caso es preferible optar por dejar datos alternos, como por ejemplo, de la empresa donde trabajas.</p> 
<p>Horas después, recibes en tu habitación una llamada, supuestamente desde la recepción, de parte de un comandante de la policía, notificando que se trata de un "operativo" que obliga a abandonar las instalaciones. Este tipo de llamadas también las puedes recibir directamente en tu celular.</p> 	<p>Dar instrucciones en la recepción de que no pasen llamadas a tu habitación.</p> 
<p>El delincuente indica que es necesario que te traslades a otro hotel y que apagues tu celular. En el nuevo sitio se encontrará otro celular listo para operar, o bien pueden darte instrucciones para comprar uno nuevo, donde se comunicarán para darte información cuando concluya el operativo y puedas regresar sin riesgo a tu habitación.</p> 	<p>No permitir que extraños obtengan copias de tus identificaciones.</p> 
<p>Normalmente los huéspedes amenazados eligen obedecer las instrucciones y trasladarse al hotel alterno, regularmente localizado a un par de cuadras de distancia.</p> 	<p>Informar a familiares o personas de tu confianza, los datos del hotel, teléfono y el número de habitación.</p> 
<p>Al llegar a la nueva habitación, recibes la llamada del extorsionador, quien en esta ocasión pide datos personales y de tu familia, para posteriormente extorsionarlos.</p> 	<h3>¿CÓMO REACCIONAR?</h3> <p>Si estás hospedado en un hotel y recibes alguna llamada con estas características, debes interrumpirla y comunicarte directamente a la recepción para validar la información recibida. De igual manera debes reaccionar ante supuestas amenazas de incendio, explosivos o secuestro.</p> 
<p>Tus familiares reciben una llamada en la cual les informan que has sido secuestrado y ellos, al no poder localizarte, acceden al pago del rescate.</p> 	<p>Avisa a tus familiares de lo ocurrido, para que no sean sorprendidos por extorsionadores.</p> 



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria de Jalisco



SEMS
Sistema de Educación
Media Superior

